

**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA SECCIONAL III**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
CONTRALORÍA DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2014**

Santiago de Cali, julio 15 de 2015

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

DAVID AJEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Gerente Seccional III

JORGE ALBERTO PLAZA SATIZABAL
Coordinador de la Auditoría

Equipo Auditor
ADRIANA PATRICIA CHAMORRO
MARÍA OFELIA GÓMEZ DE GALLÓN
MARTHA CECILIA LARA LOZANO
CLARA IRIS LERMA QUIJANO
PAULA ISABEL RAMÍREZ CAICEDO

TABLA DE CONTENIDO

| | Pág. |
|--|-------------|
| INTRODUCCIÓN | 7 |
| 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA | 8 |
| PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA | 11 |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 12 |
| 2.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO 2012 | 12 |
| 2.2 MECI - SGC | 17 |
| 2.2.1 Informe de Control Interno Contable | 17 |
| 2.2.2 Sistema de Control Interno | 18 |
| 2.3 REVISIÓN DE LA CUENTA | 19 |
| 2.4 PROCESO CONTABLE Y DE TESORERÍA | 20 |
| 2.5 PROCESO PRESUPUESTAL | 28 |
| 2.6 CONTRATACIÓN | 33 |
| 2.7 TALENTO HUMANO | 37 |
| 2.8 PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 43 |
| 2.9 CONTROVERSIAS JUDICIALES | 47 |
| 2.10 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Incluye IP) | 49 |
| 2.11 PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA | 55 |
| 2.12 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS | 60 |
| 2.13 PROCESO AUDITOR | 62 |
| 2.13.1 Entidades Sujetas a Control Fiscal | 62 |
| 2.13.2 Rendición y Revisión de Cuentas | 63 |
| 2.13.3 Auditorias | 66 |
| 2.14 CONTROL FISCAL AMBIENTAL | 76 |
| 2.14.1 Informe Anual sobre el Estado de los RRNN y el Medio Ambiente | 77 |
| 2.15 INFORMES MACROFISCALES | 78 |
| 2.15.1 Informe del Presupuesto | 78 |
| 2.15.2 Informe sobre el Estado de la Deuda Pública | 80 |
| 2.15.3 Informe al seguimiento de los Planes de Desempeño | 81 |
| 2.16 PLAN ESTRATÉGICO 2012-2015 | 82 |
| 2.16.1 Plan Estratégico 2012-2015 | |
| 3. RECOMENDACIONES | 84 |
| 4. TABLA DE HALLAZGOS | 85 |
| 5. MATRIZ DE CONTRADICIÓN | 90 |

INDICE DE TABLAS

| | Pág. |
|--|-------------|
| Tabla No. 2-1 | 21 |
| Menor valor por retención en la Fuente sobre ingresos laborales | 21 |
| Tabla No. 2-2 | 23 |
| Estructura financiera 2014 /2013 | 23 |
| Tabla No. 2-3 | 24 |
| Estado de Actividad Financiera, Económica y Social | 24 |
| Tabla No. 2-4 | 28 |
| Formato No. 06 Transferencias y Recaudos | 28 |
| Tabla No. 2-5 | 29 |
| Ejecución Presupuestal de Capacitación y Bienestar Social 2014-2013-2012 | 29 |
| Tabla No. 2-6 | 30 |
| Plan de Capacitación Interna vigencia 2014 | 30 |
| Tabla No. 2-7 | 31 |
| Ejecución Presupuestal de Egresos | 31 |
| Tabla No. 2-8 | 31 |
| Variaciones de las transferencias y Recaudos 2014-2013-2012 | 31 |
| Tabla No. 2-9 | 32 |
| Análisis de las variaciones Formato F-07 | 32 |
| Tabla No. 2-10 | 33 |
| Por Clase de Contrato | 33 |
| Tabla No. 2-11 | 33 |
| Por Modalidad de Contrato | 33 |
| Tabla No. 2-12 | 34 |
| Determinación de las Cuantías | 34 |
| Tabla No. 2-13 | 38 |
| Comparativo planta autorizada vs planta ocupada | 38 |
| Tabla No. 2-14 | 38 |
| Distribución de la Planta de Cargos | 38 |
| Tabla No. 2-15 | 38 |
| Nombramientos | 38 |
| Tabla No. 2-16 | 39 |
| Distribución por Funcionario | 39 |
| Tabla No. 2-17 | 39 |
| Funcionarios por Área | 39 |
| Tabla No. 2-18 | 44 |
| Estado de Trámite de los PQR | 44 |
| Tabla No. 2-19 | 44 |
| Gestión Consolidada de las PQR | 44 |
| Tabla No. 2-20 | 45 |
| Promoción de Mecanismos de Participación Ciudadana | 45 |
| Tabla No. 2-21 | 47 |
| Antigüedad de las Controversias Judiciales | 47 |

| | |
|--|----|
| Tabla No. 2-22 | 48 |
| Tipo de Acciones Judiciales | |
| Tabla No. 2-23 | 48 |
| Procesos en los cuales la Contraloría es demandada | |
| Tabla No. 2-24 | 49 |
| Autoridades ante las cuales se tramitan las Controversias J. | |
| Tabla No. 2-25 | 49 |
| Estado actual de las Controversias Judiciales | |
| Tabla No. 2-26 | 49 |
| Cumplimiento de Términos en los PRF | |
| Tabla No. 2-27 | 50 |
| Inactividad Procesal en Indagaciones Preliminares | |
| Tabla No. 2-28 | 51 |
| Situaciones en el trámite de los PRF | |
| Tabla No. 2-29 | 52 |
| Bienes inmuebles sin decreto de medidas cautelares | |
| Tabla No. 2-30 | 52 |
| Antigüedad de los PRF | |
| Tabla No. 2-31 | 53 |
| Inactividad Procesal en PRF | |
| Tabla No. 2-32 | 54 |
| Estado de los Procesos de Responsabilidad Fiscal | |
| Tabla No. 2-33 | 55 |
| Origen de los PJC | |
| Tabla No. 2-34 | 56 |
| Valores a recaudar por vigencia | |
| Tabla No. 2-35 | 56 |
| Recaudo y Saldo de Cartera | |
| Tabla No. 2-36 | 56 |
| Acuerdos de Pago Celebrados | |
| Tabla No. 2-37 | 57 |
| Antigüedad de los PRF a 31.12.14 | |
| Tabla No. 2-38 | 58 |
| Antigüedad de las Medidas Cautelares | |
| Tabla No. 2-39 | 59 |
| Remate de Bienes | |
| Tabla No. 2-40 | 59 |
| Procesos terminados durante la vigencia | |
| Tabla No. 2-41 | 60 |
| Antigüedad de los PAS | |
| Tabla No. 2-42 | 62 |
| Estado y Trámite de los PAS | |
| Tabla No. 2-43 | 63 |
| Entidades Sujetas de Control Fiscal | |
| Tabla No. 2-44 | 64 |
| Cuentas Pendientes de Revisar y Auditar 2012 – 2013 | |

| | |
|---|----|
| Tabla No. 2-45 | 68 |
| Gestión del PGA sobre Entidades Vigiladas | |
| Tabla No. 2-46 | 69 |
| Programación y Ejecución de Auditorías Regulares | |
| Tabla No. 2-47 | 71 |
| Beneficios de Control Fiscal | |
| Tabla No. 2-48 | 71 |
| Control al Control a la Contratación | |
| Tabla No. 2-49 | 75 |
| Hallazgos determinados y confirmados en el PA | |
| Tabla No. 2-50 | 79 |
| Resultados del Cierre Fiscal | |
| Tabla No. 2-51 | 80 |
| Dictamen a Estados Contables | |
| Tabla No. 2-52 | 80 |
| Deuda Pública Consolidada Valle del Cauca | |
| Tabla No. 2-53 | 81 |
| Acuerdo de Reestructuración de Pasivos - Pagos acumulados | |

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 274 de la CP y el Decreto Ley 272 de 2000, respecto a la vigilancia de la gestión de los organismos de control fiscal conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por las normas vigentes, y en desarrollo del Plan General de Auditorías – PGA 2015, a través de la Gerencia Seccional III practicó Auditoría Regular sobre la gestión fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca desarrollada durante la vigencia 2014, aplicando para ello los sistemas de control que involucran la verificación de la información suministrada en trabajo de campo con el fin de evaluar el grado de cumplimiento, la calidad y oportunidad de la gestión misional y el adecuado uso de los recursos administrados, comprobar la existencia y operatividad del sistema de control interno, lograr emitir un dictamen sobre los Estados Financieros y efectuar el respectivo pronunciamiento sobre la cuenta.

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia y eficacia. El presente informe de auditoría, está armonizado en cinco capítulos: I) Dictamen sobre los Estados Financieros y Pronunciamiento sobre la Cuenta rendida; II) Resultados obtenidos en la auditoría agrupados en los procesos administrativos y misionales; III) Recomendaciones que se traducen en sugerencias prácticas, objetivas y profesionales que realizan los auditores con el fin de aportar ideas para mejorar o corregir deficiencias; IV) Conclusiones a que se llegó luego de analizarse la contradicción presentada por la auditada, y V) Hallazgos resultantes de la auditoría regular, incluidos los meramente administrativos entendidos como oportunidades de mejoramiento de su gestión, para lo cual se cuentan con 10 días hábiles, siguientes a la entrega del presente informe, para remitir a través del mecanismo establecido, el Plan de Mejoramiento correspondiente.

Para la elaboración y consolidación del presente informe de auditoría se tuvo en cuenta la Carta de Observaciones comunicada a la entidad por correo electrónico mediante oficio No. 2015-215-0022281 del 18 de junio de 2015; la evaluación del derecho de contradicción enviado por la entidad al correo electrónico de la AGR el 25 y el 30 de junio de 2015, el informe de revisión de la cuenta y los papeles de trabajo elaborados por el equipo auditor.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el art. 274 de la CP, el Decreto 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la vigencia 2014, en la cual se evaluaron los resultados de la gestión misional y administrativa, el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos desarrollados, la evaluación del Sistema de Control Interno y la revisión de la cuenta rendida de la vigencia auditada.

Corresponde a la AGR producir un informe en el cual se expresa la opinión sobre la gestión adelantada por la administración y el cumplimiento de la normatividad vigente. La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación.

De conformidad con lo anterior, se planeó y ejecutó el trabajo de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionaran una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el Informe.

▪ Sistema de Control Interno

El SCI presentó nivel adecuado de operatividad en el cumplimiento de los planes y programas trazados para el logro de los objetivos propuestos, se adelantaron acciones que fortalecieron el sistema y lo posicionaron en el nivel avanzado, obteniendo una **buena** calificación.

▪ Contabilidad y Tesorería

Se realizó el Control Contable y Financiero al Balance General y al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a 31 de diciembre de 2014, obteniéndose como resultado un **Dictamen con Opinión Limpia** y el proceso de tesorería obtuvo calificación **buena**.

▪ Presupuesto

Se ejecutaron recaudos predeterminados por concepto de transferencias del Departamento y cuotas de fiscalización y auditaje por \$11.382.581.206, recursos por recuperación de cartera \$41.763.912 y cuotas partes jubilados \$1.488.538, con una ejecución del recaudo de 99% del total de los ingresos aforados, se comprometieron y obligaron \$11.425.833.656 (99%), con un incremento respecto

al año anterior de 4%. La información de ingresos y gastos estuvo coherente con la rendida en el SIREL, el manejo del presupuesto fue adecuado, se cumplió con los compromisos, obteniendo como resultado calificación **buena**.

- **Contratación**

Se observó que en la mayoría de los casos, los contratos celebrados atendieron lo establecido en las normas vigentes sobre Contratación Administrativa y el Manual Interno de Contratación adoptado por el órgano de control, además los objetos contratados cumplieron con los objetivos estratégicos, sin embargo, se presentaron dos procesos contractuales que no se ajustaron a los principios de la contratación estatal, más específicamente al principio de planeación, ocasionándose como consecuencia de ello hallazgo de tipo disciplinario. En general se considera que la gestión fue **buena**.

- **Talento Humano**

Se evidenció adecuada gestión en la ejecución de los planes de bienestar, capacitación y salud ocupacional; se evidencio avance significativo en la implementación del SIGEP y correcto trámite para el reconocimiento, pago y recobro de las incapacidades; sin embargo, se presentaron irregularidades en la entrega de los incentivos, así como la existencia de prestaciones sociales que no se encuentran autorizadas para los entes territoriales. Concluyéndose una gestión **regular**.

- **Participación Ciudadana**

Las PQR se gestionaron oportunamente, observando la normatividad aplicable al proceso, desarrollando los procedimientos establecidos en el Sistema de Calidad. Los resultados evidenciaron eficiencia en el trámite y en la gestión y los resultados obtenidos en el período evaluado, obteniendo una calificación **buena**.

- **Procesos de Responsabilidad Fiscal (Incluye Indagación Preliminar)**

En las IP se encontraron procesos que excedieron el término de los seis meses para el trámite consagrados en el art. 39 de la Ley 610 de 2000, afectándose el principio de Celeridad Procesal, sin embargo el 85.7% tuvieron decisión de fondo por lo que el resultado es **bueno**.

En cuanto a los Procesos de Responsabilidad Fiscal se presentaron debilidades en el decreto de pruebas de conformidad con el art. 108 de la Ley 1474 de 2011, algunos hallazgos que fueron trasladados a la dependencia no contaban con los soportes probatorios como fueron las pólizas, en aquellos procesos donde se falló

con Responsabilidad Fiscal todos fueron trasladados a los diferentes entes de control y resolvieron de fondo el 28.3% de los reportados.

En cuanto a los procesos verbales en la vigencia 2014, se tramitaron procesos de vigencias anteriores con un trámite fue adecuado, se evidenció buen impacto por cuanto todos tuvieron decisión de fondo, por lo tanto la gestión fue **buena**; sin embargo respecto a los procesos recibidos en la vigencia 2014, no se iniciaron procesos verbales debido a deficiencias en la configuración de los hallazgos.

▪ **Procesos de Jurisdicción Coactiva**

El vigilado avocó conocimiento, inició el cobro persuasivo y coactivo en oportunidad, no obstante lo anterior, en 17 de los procesos adelantados contra el mismo procesado, aun existiendo propuesta de pago desde abril de 2013 y ofrecimiento de dación en pago del año 2014, las mismas no han sido resueltas dentro de la oportunidad legal, de otra parte el Manual Interno de Cartera adoptado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no ha sido actualizado conforme a la Ley 1437 de 2011, por lo que se califica la gestión como **regular**.

▪ **Procesos Administrativos Sancionatorios**

Se observó una adecuada gestión en los procesos, resaltándose la labor de descongestión evitando la caducidad de los procesos más antiguos, si bien se presentaron periodos de inactividad los mismos se justificaron por la dedicación que debió emplearse a precitados asuntos, concluyéndose en una gestión **buena**.

▪ **Proceso Auditor y Control Fiscal Ambiental**

La gestión presentó un nivel adecuado de cumplimiento respecto al cumplimiento del PGA al ejecutarse la totalidad de las auditorias programadas; la cobertura sobre las entidades vigiladas fue de 71,4%, al auditarse 110 de los 154 sujetos de control; la cobertura sobre los presupuestos vigilados alcanzó el 82,4%. Las comunicaciones de los informes de auditoría a los auditados, a las corporaciones públicas y el traslado de los hallazgos ante las instancias competentes fueron oportunas.

Se ejerció el Control Fiscal Ambiental a través de auditorías especiales y mediante la inclusión de la línea ambiental en algunas auditorias regulares que arrojaron hallazgos y actuaciones relevantes por el órgano de control. La gestión del proceso durante la vigencia evaluada fue **buena**.

▪ Informes Macrofiscales

Se emitió el Informe Financiero y Estadístico del Departamento del Valle del Cauca y el Consolidado de Deuda Pública correspondientes a la vigencia 2013, el Informe de seguimiento a los Planes de Desempeño y el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 42 de 1993, el cual fue fueron remitido a la Asamblea Departamental; en los cuales se consolidad información de todos los sujetos de control, a excepción de municipios que se encuentran con plan de desempeño. En síntesis, la calidad de los informes es **buena**.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Concluida la revisión de la cuenta, el proceso auditor sobre los procesos seleccionados, evaluado el informe de contradicción y con base en las observaciones consignadas sobre el Sistema de Control Interno, Proceso Financiero, el Dictamen sobre los Estados Financieros, Proceso de Contratación, Proceso de Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Gestión Fiscal Ambiental, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva Administrativo Sancionatorio, Macrofiscales y Controversias Judiciales, **Se Fenece** la cuenta correspondiente a la vigencia 2014.

Santiago de Cali, 15 de julio de 2015

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Gerente Seccional III

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013

En el seguimiento efectuado a la ejecución de las 23 acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento se evidenció cumplimiento en 22 de las acciones propuestas, sobre los siguientes procesos: Tesorería, Auditor, Contratación, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Administrativos Sancionatorios, Talento Humano y Control Interno, observándose un cumplimiento del 95,4% de las metas propuestas.

| No. | Proceso | Observación formulada por la AGR | Acción Correctiva | Cumplimiento % |
|-----|---------|--|--|----------------|
| 1 | PA | La entidad no cuenta con un procedimiento para la emisión de las funciones de advertencia y el seguimiento a las acciones propuestas por las entidades no se realiza de forma oportuna. | Crear el Procedimiento para la Emisión de las Funciones de Advertencia, en el cual se incluirá el respectivo seguimiento. | 100 |
| 2 | PA | Se presenta un rezago de 238 cuentas pendientes de revisión de los años 2010, 2011 y 2012, sobre las cuales no se ha emitido pronunciamiento de fenecimiento. | Incluir en el Plan General de Auditorías-2015 la revisión de las cuentas atrasadas de los Sujetos de Control que no se encuentren programados para efectuar Auditoría Integral Modalidad Regular, a las vigencias 2011 y 2012, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y logísticos de la entidad. | 70 |
| 3 | PA | Se observaron deficiencias en la gestión del archivo en lo que refiere a la organización de los tipos documentales a los cuales no se les identifica con las series y subseries, no se folian adecuadamente los expedientes, no se encontraron diligenciados los Formatos Únicos de Inventario – FUI, y no se cuenta con un sistema de archivo especial para los medios magnéticos en las auditorías realizadas. | 1. Reinducción en Gestión Documental a los funcionarios del Proceso de Control Fiscal. 2. Capacitación en el Proceso de Gestión Documental. 3. Establecer a través de Subcomité la forma de archivar los medios magnéticos de las auditorías realizadas. | 100 |
| 4 | PA | El reporte de Beneficios del Control Fiscal presenta deficiencias en su identificación, no se precisan adecuadamente, se incluyen como tales actividades que no corresponden al tipo establecido y no se consigna en el documento anexo a los informes de auditoría si correspondieron al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento, observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias, y sobre los cuales se determinó la relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio. | Reinducción en Subcomité de Control Fiscal a los Directores y/o Subdirectores del Proceso de Control Fiscal, para reforzar conocimientos en la aplicación del Anexo 08 M2P5-05, Instructivo Cuadro de beneficio del Control Fiscal. Círculos de Mejoramiento entre los Directores y/o Subdirectores y los auditores del Proceso, para reforzar conocimientos en la aplicación del Anexo 08 M2P5-05, Instructivo Cuadro de beneficio del Control Fiscal. | 100 |
| 5 | PA | No se evidenció el envío ni el diligenciamiento de la totalidad de las encuestas de satisfacción del cliente, en este caso de los auditados, excepto en 19 de los 216 casos en que se practicó auditoría a los vigilados. | Aplicar la totalidad de las actividades contenidas en el Procedimiento M2P4-04 "Procedimiento de Medición de la Satisfacción y Retroalimentación del Cliente" | 100 |

| No. | Proceso | Observación formulada por la AGR | Acción Correctiva | Cumplimiento % |
|-----|---------|--|---|----------------|
| 6 | PA | Se observan deficiencias en la estructuración de los hallazgos de auditoria, en particular los de connotación fiscal, en lo que refiere a la redacción y argumentación, dificultándose el inicio de las actuaciones en el área de responsabilidad fiscal. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Circulo de Mejoramiento entre las Direcciones Operativas de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal para establecer una estrategia de trabajo. 2. Dos (2) jornadas de trabajo (talleres) entre los funcionarios de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y los Auditores del Proceso de Control Fiscal. 3. Revisión, ajuste y actualización del "Manual de Directrices para la Conformación de Hallazgos, Informes, Quejas y/o Denuncias destinados al inicio de las Acciones Fiscales", entre las Direcciones Operativas de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal. | 100 |
| 7 | PA | El Tratamiento al Producto No Conforme no contempla todas las fases del proceso auditor, concentrándose solo en el producto Informe de auditoría; las fases de planeación y ejecución con sus correspondientes actividades no se encuentran incluidas en este componente del Sistema Integrado de Gestión. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificar el procedimiento M2P5-08 "<i>Procedimiento para el control de no conformidad y el producto no conforme</i>", para incluirle las actividades que permitan identificar un Producto no Conforme en cualquier etapa del Proceso Auditor. 2. Socializar en Subcomité de Control Fiscal los cambios realizados. | 80 |
| 8 | PAS | No se dio constante impulso procesal a la totalidad de los procesos sancionatorios. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar un control mensual a los procesos administrativos sancionatorios fiscales, con el fin de determinar cuáles están próximos a cumplir los 22 meses desde la ejecutoria del auto de apertura, para terminarlos en ese plazo y verificar que los expedientes activos hayan tenido actuaciones en los últimos tres (3) meses 2. Dejar constancia del respectivo control en el acta de la mesa de trabajo, por medio de la cual se lleva a cabo la administración del riesgo del proceso. | 90 |
| 9 | JC | No se ejecutaron la totalidad de las medidas cautelares decretadas sobre bienes inmuebles. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar un inventario de procesos para ejecutar medidas cautelares / secuestros/ servicios de peritaje, avalúos y diligencias de remate, publicaciones. 2. Oficiar a la Dirección Operativa de Gestión Humana y Financiera para que se aprovisione los recursos para el desplazamiento y práctica de la diligencia de secuestro de los Bienes Inmuebles y los actos posteriores como perito evaluador y remate (publicaciones de aviso en radio, prensa y certificado de tradición actualizado). | 100 |

| No. | Proceso | Observación formulada por la AGR | Acción Correctiva | Cumplimiento % |
|-----|---------|--|---|----------------|
| 10 | JC | <p>No se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la AGR.</p> <p>“Las liquidaciones de crédito no se realizaron conforme a las normas legales vigentes”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Transcurridos 11 meses, de traslado de procesos para el decreto de la remisión a la Oficina Jurídica y el despacho no se ha proferido decisión”. • “No se agotaron oportunamente los trámites legales para ejecutar las medidas cautelares sobre vehículos | <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir directriz a los funcionarios adscritos a la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva con el fin que se realice la liquidación de crédito de acuerdo al art. 9 de la Ley 68 de 1923 2. Oficiar a la Oficina Asesora Jurídica trimestralmente a efectos de que se pronuncie la viabilidad jurídica de la declaración de la remisibilidad de las obligaciones. 3. Oficiar a la Dirección Operativa de Gestión Humana y Financiera con el fin de que incluya dentro del presupuesto la partida destinada a cubrir los gastos de bodegaje y parqueadero de los vehículos objeto de medida cautelar. 4. Realizar mesa de trabajo con los funcionarios y con Tesorería, jurídica con el objeto de unificar los criterios de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Liquidación de Créditos 2. Requisitos para la remisibilidad. 5. Suscripción del Plan de mejoramiento individual con el funcionario que no cumpla las acciones correctivas suscritas con la AGR. | 80 |
| 11 | JC | <p>No se ejecutó medida cautelar sobre salarios decretada en el proceso JC-007- 1987.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir oficio a la Empresa transportes Expreso Florida Ltda. con el fin de notificar la responsabilidad solidaria frente al NO acatamiento a la medida cautelar con relación al embargo y secuestro del salario del señor Joimer Enrique Orejuela Ramírez. 2. Oficiar a la Superintendencia de Transporte a efectos que proceda en las sanciones de ley contra la empresa transportadora por no haber procedido en el cumplimiento de medida cautelar la cual reposa dentro del expediente. 3. Revisión trimestral de expedientes. | 100 |
| 12 | RF | <p>No se elevó a grado de consulta y/o apelación el expediente No. CDVC-001-10 una vez subsanada la nulidad decretada por la segunda instancia.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir directriz en el sentido de dar aplicación al artículo 18 grado de consulta de la Ley 610 de 2000. 2. Aplicar controles al procedimiento de Responsabilidad Fiscal. | 100 |
| 13 | RF | <p>No se realizó seguimiento para la efectiva inscripción de medida cautelar sobre bien inmueble.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir directriz a los profesionales sustanciadores del proceso, con el fin de solicitar el embargo del Bien y requerir a instrumentos públicos la remisión de la Certificación del registro de la medida. 2. Realizar un análisis para centralizar la actividad de canalizar el estudio de bienes y materialización de las medidas cautelares. | 100 |

| No. | Proceso | Observación formulada por la AGR | Acción Correctiva | Cumplimiento % |
|-----|---------|--|--|----------------|
| 14 | RF | Las indagaciones preliminares no se decidieron en la totalidad de los casos dentro del término establecido en art. 38 de la Ley 610 de 2000. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar a la Dirección Operativa de Gestión Humana y Financiera el personal necesario para el trámite de los procesos. 2. Adelantar un plan de contingencia para descongestionar el despacho. 3. Aplicar periódicamente los controles existentes en el proceso por parte del Subdirector operativo y documentarlo a través de círculos de mejoramiento. 4. Suscribir Plan de Mejoramiento individual para los profesionales que no cumplan con lo establecido en la norma vigente. | 75 |
| 15 | CO | No se indicó la fecha de elaboración de los informes de supervisión y /o interventoría | Solicitar a los Supervisores que al elaborar el informe de supervisión de interventoría se le incluya la fecha de realización. | 100 |
| 16 | CO | La supervisión del contrato CPS.042-2013, no se ejecutó por el supervisor designado. | <ol style="list-style-type: none"> 1. A partir de la fecha en el contrato vigente con la empresa de mensajería dicha labor se adelantará por un solo supervisor al contrato. 2. Los informes de control y seguimiento se adelantarán por parte de la supervisora de dicho contrato. 3. Socializar a los funcionarios encargados de la supervisión de los contratos acerca de las funciones de supervisión de estos. | 100 |
| 17 | CO-TS | Se realizó pago de cuenta por pagar a diciembre 31 de 2013 soportada en una factura de la vigencia 2014. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar la documentación que soporta las cuentas por pagar que queden de la vigencia anterior. 2. Los contratos que se ejecuten hasta el 31 de diciembre y cuya factura se genere en el siguiente año se causará la cuenta por pagar con el recibo a satisfacción del bien o servicio. | 100 |
| 18 | CO-TS | Se utilizó rubro presupuestal que no correspondía al objeto contratado. | Se adelantará un mayor control y autocontrol verificando que el código del certificado de disponibilidad presupuestal corresponda al bien o servicio solicitado de acuerdo a la definición que se da en la Ordenanza de aprobación del presupuesto. | 100 |
| 19 | CI | Los procesos de Contratación y Responsabilidad Fiscal no se identifican de conformidad con las tablas adoptadas por el SGC. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar capacitación para todo el personal de los procesos de Gestión Jurídica y Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, acerca del uso de las TRD. 2. Verificación por parte del Director y/o Subdirector el cumplimiento del uso adecuado de las TRD. | 100 |

| No. | Proceso | Observación formulada por la AGR | Acción Correctiva | Cumplimiento % |
|-----|---------|---|---|----------------|
| | | | 3. Levantamiento de Plan de mejoramiento individual para los funcionarios que intervienen en el uso de las TRD, en los procesos de Contratación y Responsabilidad Fiscal. | |
| 20 | CI | 17 de los formatos de la cuenta correspondiente a la vigencia 2013 presentaron errores, omisiones, inconsistencias e inexactitudes que afectaron su coherencia. | <p>1. Continuar ingresando la información a rendir en la plantilla de Excel tomada del formato F-15 , de acuerdo a la recepción y trámite de los requerimientos, Cerciorándose de la coherencia en las fechas de los trámites.</p> <p>2. Una vez culminado el diligenciamiento del formato de rendición, el responsable de esta actividad, revisará y se asegurará de la coherencia de las fechas, para verificar que no hayan ocurrido errores de forma en la digitación de la información.</p> <p>3. A partir del 2015, para la rendición correspondiente al 2014 el Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana y el Secretario General de la Entidad, revisarán el contenido de la información relacionada en el F-15 para verificar la forma y el fondo del mismo.</p> <p>4. En caso de que algunos requerimientos no tengan trámite final a la fecha de corte de la rendición (30 de junio y 31 de diciembre) se informará a la AGR las razones en el concepto de observaciones del formato de la cuenta rendida.</p> <p>5. Reinducción a través de Subcomité de Control Fiscal a los responsables de registro de la información en los Formatos requeridos por la AGR.</p> <p>6. Validación del 100% de la información registrada en los formatos.</p> <p>7. Diseñar Software para la rendición en el Formato 18 de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva.</p> <p>8. Implementar la ayuda tecnológica con el fin registrar las novedades que surjan en los procesos en tiempo real</p> <p>9. Atender las observaciones de la AGR respecto a los espacios en blanco, presentar conjuntamente con la rendición, las notas respectivas en los expedientes que lo requieran. 3. Capacitar y actualizar a los responsables del registro de la información sobre la forma de rendir la cuenta, de manera</p> | 100 |

| No. | Proceso | Observación formulada por la AGR | Acción Correctiva | Cumplimiento % |
|-----|---------|---|---|----------------|
| | | | oportuna veraz. 10. Se continuará desarrollando ejercicios de control y autocontrol de la información rendida verificando que concuerde con lo solicitado en los formatos de SIREL. 11. Se solicitará de forma previa a la rendición de los formatos a la AGR, capacitación y actualización de la forma y necesidad de diligenciamiento de los formatos. | |
| 21 | TH | La entidad reconoció pagos por concepto de incapacidades superiores a 180 días sin sustento legal. | 1. Capacitar y actualizar al personal de nómina y prestaciones sociales en la liquidación y cobro de incapacidades. 2. Ajustar el procedimiento de incapacidades superiores a 180 días de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Suspender mediante acto administrativo el auxilio por enfermedad general o prestación económica, cuando el funcionario cumpla más de 180 días de incapacidad. | 100 |
| 22 | TH | La entidad reconoció bonificación por servicios prestados sin sustento legal. | Revisar los actos administrativos que tengan origen en mesas de concertación sindical, para que no se incurra en la violación de normas y se atemperen a la normatividad vigente. | 100 |
| 23 | PC | La Gerencia Seccional III recibió denuncia identificada con radicado SIAATC2014000188 del 19 de marzo de 2014, relacionada con presuntas irregularidades dentro del proceso CDVC-001-09 (Código de Muestra). El peticionario quien actuó como contratista del Hospital Divino Niño de Buga, manifiesta que la entidad adelantó proceso de Responsabilidad Fiscal sin haber sido notificado en debida forma. | Emitir Directriz a los sustanciadores de expedientes en el sentido de verificar la dirección y/o domicilio de los presuntos responsables que aparecen relacionados en el formato de hallazgos acápite " <i>Presuntos Responsables</i> ". | 100 |

2.2 MECI - SGC

2.2.1 Informe de Control Interno Contable

Se observó el Informe Anual de Control Interno Contable, elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, con una calificación de 4.98 sobre 5 con un adecuado grado de desarrollo, y mejor resultado frente al año anterior de 4.89.

2.2.2 Sistema de Control Interno

Se envió al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, con radicado No. 2734 del 28 de febrero de 2014, el Informe Ejecutivo Anual del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, correspondiente a la vigencia 2013.

De acuerdo con el Plan de Auditoría al Sistema Integrado de Gestión – PASIG 2014, se fijó el alcance de la siguiente manera:

“Se efectuará un ciclo de Auditoría al Sistema Integrado de Gestión, el cual será realizado entre el 26 y el 30 de enero de 2015 se evaluará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, a cada una de las dependencias que conforman los once (11) procesos de la entidad, las cuales se encuentran ubicadas en el edificio de la Gobernación del Valle (semisótano, quinto y sexto piso) y en los municipios de Palmira, Tuluá y Cartago, finalizando el proceso auditor el 30 de abril de 2015 con el seguimiento, evaluación y cierre de las acciones correctivas, preventivas o de mejora resultantes del proceso auditor.”

Los objetivos del PASIG se determinaron de la siguiente manera:

“Evidenciar el cumplimiento de los requisitos de las Normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2008, MECI 1000:2014 y las normas de carácter reglamentario que rigen la entidad, como garantía del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión- SIG, determinando si este es adecuado, conveniente, eficiente, eficaz y efectivo, con el fin de mantener la renovación por parte del ICONTEC en la vigencia 2014.

...

- 1. Determinar la efectividad del Sistema Integrado de Gestión en los once (11) procesos de la Entidad.*
- 2. Verificar la Conformidad de los Requisitos de las Normas de Calidad que nos ocupan, determinando si el SIG es adecuado, conveniente, eficiente y eficaz .*
- 3. Determinar la efectividad de la Administración de los Riesgos en cada uno de los procesos.*
- 4. Evaluar el estado en que se encuentra el SIG, con el fin de mantener la renovación por parte del ICONTEC en la vigencia 2015.”*

La metodología aplicada y los recursos para ejecutar el Plan, se determinaron de la siguiente manera:

“METODOLOGIA: Se realizarán exámenes minuciosos a todas las dependencias de la entidad, en donde se practicarán entrevistas directas al personal auditado, verificándose de manera aleatoria documentos y registros de cada uno de los procesos. Para la realización de la auditoría, se designó al Doctor Luis Mario Molina, como el líder general de la Auditoría.

RECURSOS: Para el desarrollo del ciclo de auditoría se contará con personal capacitado como Auditor de Calidad de los diferentes procesos que conforman la entidad. Se reconocerá

gastos de viaje, alimentación y hospedaje a los funcionarios que se desplacen a los Cercofis de Cartago, Tuluá y Palmira, por el tiempo que se requiera para cada uno, a quienes cada Subdirector del respectivo Cercofis les asignará un computador y los elementos de oficina necesarios para la realización de la labor encomendada.”

Como resultado de la auditoria interna se detectaron no conformidades en: Comunicación Pública, Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. En los restantes procesos no se detectaron no conformidades.

En cuanto a la actualización del MECI, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 943 de 2014, se agotaron las etapas previstas de acuerdo con el cronograma allegado, entre los meses de agosto y diciembre de 2014 (Conocimiento, Diagnóstico, Planeación de la actualización, Ejecución y seguimiento, y Cierre).

La OCI realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento propuesto a la AGR, así como a los planes de mejoramiento internos suscritos con las áreas evaluadas. En los planes de mejoramiento se definieron indicadores por proceso para medir la eficiencia, eficacia y efectividad del avance y cumplimiento en la ejecución de los planes y programas.

La OCI publicó en la Página WEB institucional los informes trimestrales de seguimiento y evaluación al sistema, conforme al art. 9 de la Ley 1474 del 2011, así como leyes, decretos, actos administrativos o documentos de interés público

La evaluación efectuada al SCI arrojó un indicador de madurez de 96,65% *Avanzado*.

2.3 REVISIÓN DE LA CUENTA

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 07 del 2012, expedida por la AGR, se procedió a la revisión de la cuenta rendida dentro del término establecido, efectuándose en primer lugar una verificación de las formalidades mediante el diligenciamiento del “*Formulario de Verificación de Documentos*”.

Se observaron inconsistencias en la información relacionada con los siguientes formatos: Cuentas Bancarias, Propiedades, Planta y Equipo, Ejecución Cuentas por Pagar, Contratación, Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios, Entidades Sujetas a Control Fiscal y Resultados del Ejercicio del Control Fiscal.

La entidad atendió los requerimientos elevados a través del SIREL, efectuó las correcciones y allegó los documentos, los cuales fueron evaluados por los auditores; no obstante, la oportuna respuesta de la entidad a las observaciones formuladas.

2.4. PROCESO CONTABLE Y DE TESORERÍA

▪ Control Financiero

Los registros se realizaron de acuerdo a los principios y normas establecidas en el PGCP. Se observó una estructura contable conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

El área financiera estuvo conformada por la Directora de Gestión Humana y Financiera, un Subdirector Administrativo para Personal y Carrera Administrativa, un Subdirector Administrativo para Prestaciones Sociales y Nómina quien tiene a cargo la nómina, un Tesorero General y un Subdirector Administrativo para Recursos Físicos quien a su vez cuenta con dos profesionales contadoras públicas a cargo de contabilidad y presupuesto y un auxiliar de servicios generales para el almacén. Se utiliza el aplicativo Sysman, que integra Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén y Nómina. Se diseñó y elaboró el formato anexo 12 que corresponde a la hoja de ruta o control de trámite, para ser implementada en el proceso de contratación, a fin de controlar los tiempos de trámite por dependencia en el proceso de contratación, no se poseen bienes en comodato.

Se elaboró el Plan Anual de Caja Mensualizado con base en el presupuesto aprobado. Las transacciones de recaudo y giro de Tesorería, según la muestra selectiva, fueron respaldados por documentos previamente diseñados, preestablecidos en su contenido; los comprobantes de egreso se evidenciaron con sus respectivos soportes. Los informes contables son publicados trimestralmente en la página web de la Contraloría.

▪ Control de Legalidad

Se observaron impresos los libros principales obligatorios, diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública; los saldos se encontraron conformes a los reportados en el SIREL.

Se actuó de acuerdo con el Plan Anual de Caja Mensualizado, ejecutado a través de pagos y recaudos. Los ingresos recaudados y comprometidos por \$11.425.834 miles alcanzaron el 99% del total de los ingresos presupuestados por \$11.592.357 miles.

Los Estados Financieros fueron el resultado de las transacciones provenientes de los sistemas de información que reflejaron los hechos económicos sucedidos durante la vigencia, con sus respectivos soportes de causación, de conformidad con el PGCP, sin embargo, no se observó cumplimiento de la normatividad aplicable a la retención por estampillas Pro-Hospitales Departamentales Universitarios vigencia 2010 y 2011, ni la debida aplicación del procedimiento No. 1 de Retención por ingresos laborales, situación que debe ser subsanada.

Retención por Ingresos Laborales: Al efectuar la Retención en la Fuente a Ingresos Laborales sobre la liquidación a cuatro funcionarios se retuvo menor valor por \$1.139.000, al no tenerse en cuenta la prima extra-semesteral de diciembre de 2014, según lo indicado en los arts. 383, 384 y 385 (Procedimiento No. 1) del Estatuto Tributario, y los arts. 10, 13 y 14 de la Ley 1607 de 2012.

Tabla No. 2-1
Menor valor por retención en la Fuente sobre ingresos Laborales

(En pesos)

| Cargo Funcionario | Valor Retenido | Valor a Retener | Menor Valor |
|--|------------------|--------------------|--------------------|
| Jefe Oficina Asesora 11502 | 33.000 | 175.000 | 142.000 |
| DO de Comunicaciones y Participación Ciudadana | 162.000 | 634.000 | 472.000 |
| Subdirectora Técnica | 51.000 | 396.000 | 345.000 |
| Profesional Universitario | 0 | 180.000 | 180.000 |
| Total | \$246.000 | \$1.385.000 | \$1.139.000 |

Fuente: Papeles de Trabajo auditoria 2014; Procedimiento No. 1, art. 385 del ET

Se observó en los soportes diseñados para la liquidación individual del Procedimiento No. 1, que el programa de nómina SYSMAN presenta en algunos casos la liquidación correcta y en otros no se evidencian los registros con los cuales se alimenta el sistema; adicionalmente, en ambos casos al aplicar la información a la nómina general y a los desprendibles individuales de pago, el software de retenciones no actualiza la novedad, presentándose incoherencias y desarticulación en el aplicativo de nómina.

Lo anterior conlleva que se presente no conformidad en la aplicación de las normas sobre Retención en la Fuente a Ingresos Laborales según el Procedimiento No.1, en calidad de agente retenedor, presentándose riesgo de descuento de menores valores que pueden generar a futuro correcciones, intereses y sanciones en la presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente. La situación descrita pudo obedecer a error de parametrización del aplicativo, al dejar de retenerse el menor valor detectado por el aplicativo de nómina, conforme al Procedimiento No. 1 ya citado. La entidad no ha implementado acciones para subsanar las deficiencias presentadas, por lo que se configura **hallazgo administrativo**.

Retención estampillas Pro-Hospitales Departamentales Universitarios: En la revisión de la información registrada en el catálogo de cuentas, a diciembre 31 de 2014, se observó cuenta pendiente por cobrar por concepto de Estampillas Pro-Hospital Departamental Universitario por valor de \$3.185.000. Mediante Resolución No. 727 de 26.09.14, se ordenó pago por \$13.223.000, que corresponde a \$8.355.000 por descuento de la Estampilla Pro-Hospital desde marzo de 2010 a diciembre de 2011, más sanciones e intereses por \$4.868.000, de los cuales a la fecha la entidad ha recuperado \$5.170.000, quedando un saldo por \$8.053.000.

Por lo anterior, se presume incumplimiento del art. 188 de la Ordenanza No. 301 de 30.12.09 al no retener oportunamente los gravámenes, que conllevaron al reconocimiento y pago de estampillas, que debieron asumirse de conformidad con el párrafo único del art.194 de la citada Ordenanza, que establece:

“Los funcionarios Departamentales o Municipales que omitieren el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, serán objeto de las sanciones disciplinarias en las normas vigentes y responderán por los valores dejados de retener”.

Se presume que la entidad incurrió en un gasto que no era de su competencia, según se estipula en el literal a) de los arts. 112 y 113 del Decreto 111 de 1996, además de incurrirse en las conductas descritas en los num. 1º del art. 34 y 1º del art. 35 de la Ley 734 de 2002, lo que arrojó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial e incumplimiento de las normas legales que afectaron el deber funcional y el patrimonio de la entidad por parte del Contralor Departamental, el Jefe Oficina Asesora Jurídica, el Contralor Auxiliar de Gestión Humana y Financiera, el Contralor Auxiliar para los Recursos Físicos y Financieros, el Tesorero General y el Profesional Universitario de la Contraloría Auxiliar para los Recursos Financieros, para la época de los hechos, por ser ellos presuntos responsables de acuerdo a lo consignado en el Manual de Funciones. La situación descrita pudo obedecer a la omisión y desconocimiento de la actualización de las normas del Estatuto Tributario Departamental y su debida aplicación, por lo que se configura **hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria**.

Deudores: Se evidenciaron los ajustes requeridos en trabajo de campo correspondientes a la cuenta 140102 Deudores Ingresos No Tributarios - Multas realizados mediante Nota de Contabilidad No. 2015050039 de 02-05-2015, cancelando el saldo de los títulos originados en multas ejecutados por cobro coactivo por \$380.417 miles, (la diferencia con el saldo a diciembre 31 de 2014, por \$65.060 miles correspondió al valor llevado por error como Fallo de Responsabilidad Fiscal siendo que correspondía a multas, reversado mediante

Nota Contable), reclasificación efectuada en cuentas de Orden 839090 Otras Cuentas Deudoras de Control, multas, por \$320.558 miles.

▪ **Control de Gestión**

Se realizó análisis vertical y horizontal de las cuentas que hacen parte de los estados financieros, comparando las últimas dos vigencias rendidas, determinando su variación en pesos y porcentual así:

Tabla No. 2-2
Estructura financiera 2014 /2013

(Miles de \$)

| Cód. Cont. | Nombre de la cuenta | Vigencia 2014 | Vigencia 2013 | Diferencia | Var. % | Participación | |
|------------|---|------------------|------------------|----------------|-----------|---------------|------------|
| | | | | | | 2014 | 2013 |
| 1 | ACTIVO | 5.138.683 | 4.872.368 | 266.315 | 5% | 100 | 100 |
| 11 | Efectivo | 1.885.500 | 1.460.516 | 424.984 | 29 | 37 | 30 |
| 14 | Deudores | 2.089.182 | 2.265.342 | -176.160 | -8 | 41 | 46 |
| 16 | Propiedades, Planta y Equipo | 1.016.670 | 1.009.454 | 7.216 | 1 | 20 | 21 |
| 19 | Otros Activos | 147.331 | 137.056 | 10.275 | 7 | 3 | 3 |
| | Total Pasivos y Patrimonio | 5.138.683 | 4.872.368 | 266.315 | 5 | 100 | 100 |
| 2 | PASIVOS | 2.791.208 | 2.719.766 | 71.442 | 3 | 54 | 56 |
| 24 | Cuentas por Pagar | 1.228.435 | 955.710 | 272.725 | 29 | 24 | 20 |
| 25 | Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral | 1.264.760 | 1.369.433 | -104.673 | -8 | 25 | 28 |
| 29 | Otros P. Rec. a favor de terc. | 298.013 | 394.623 | -96.610 | -24 | 6 | 8 |
| 3 | PATRIMONIO | 2.347.475 | 2.152.602 | 194.873 | 9 | 46 | 44 |
| 31 | Hacienda Pública | 2.347.475 | 2.152.602 | 194.873 | 9 | 46 | 44 |

Fuente: Rendición de cuentas y Catalogo de cuentas vigencias 2014 y 2013.

– Clases de Cuentas de Activos, Pasivos y Patrimonio

El activo se incrementó en un 5%, por \$266.315 miles, frente a la vigencia 2013, como resultado del incremento del Patrimonio por el Excedente del ejercicio \$257.497 miles y las amortizaciones y depreciaciones del periodo por -\$62.624 miles, para un total neto de \$194.873 miles y un incremento neto del pasivo de \$71.442 miles.

El subgrupo 242525 – Acreedores Gastos legales presentó un incremento del 61% con respecto al periodo 2013 originado principalmente por la causación de la sentencia judicial a favor de un ex contratista por \$28.397 miles, Resolución No. 886 que ratificó el pago de sentencia No. 209 de junio 28 de 2013, registro presupuestal 212215 y cuenta contable 511164 Gastos legales, valor provisionado y causado por contingencias litigios y demandas.

Se efectuaron los pagos de cuentas por pagar por \$747.628 miles, que fueron establecidas según acta de 09-01-2014, por igual valor. Se anexó Acta de 13.01.15 mediante la cual se constituyeron las cuentas por pagar al cierre de la

vigencia fiscal 2014 por \$963.927 miles. Valores constatados con el cuadro de tesorería y presupuestal. Los pasivos se presentaron respaldados con los activos corrientes. Se contó con un excedente de \$1.183.474 miles.

– Clases Cuentas de Ingresos y Gastos

Tabla No. 2-3
Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

(Miles \$)

| Código | Concepto | 2014 | 2013 | Variación | % |
|--|--------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------|
| 4 | Ingresos | 11.727.419 | 10.387.393 | 1.340.026 | 13 |
| 41 | Ingresos Fiscales | 11.392.357 | 10.889.422 | 502.935 | 5 |
| 4110 | No Tributarios | 11.392.357 | 10.889.422 | 502.935 | 5 |
| 48 | Otros Ingresos | 335.062 | -502.029 | 837.091 | 167 |
| 4805 | Financieros | 20.069 | 7.718 | 12.351 | 160 |
| 4810 | Extraordinarios | 1.823 | 415 | 1.408 | 339 |
| 4815 | Ajuste de ejercicios anteriores | 313.170 | -510.162 | 823.332 | 161 |
| 5 | Gastos | 11.469.922 | 10.952.756 | 517.166 | 5 |
| 51 | De administración | 3.573.801 | 3.141.414 | 432.387 | 14 |
| 5101 | Sueldos y salarios | 2.547.798 | 2.157.140 | 390.658 | 18 |
| 5102-03 | Contribuciones y aportes | 456.836 | 442.340 | 14.496 | 3 |
| 5104 | Gastos Generales | 108.835 | 86.433 | 22.402 | 26 |
| 5111 | Generales | 460.332 | 453.234 | 7.098 | 2 |
| 5120 | Impuestos, Contr. y Tasas | 0 | 2.267 | -2.267 | -100 |
| 52 | De operación | 7.889.103 | 7.787.113 | 101.990 | 1 |
| 5202-03 | Sueldos y salarios | 6.206.279 | 6.106.497 | 99.782 | |
| 5207 | Aportes sobre la nómina | 266.814 | 264.659 | 2.155 | 1 |
| 5204 | Contribuciones efectivas | 1.131.451 | 1.093.576 | 37.875 | 3 |
| 5211 | Generales | 284.559 | 322.381 | -37.822 | -12 |
| 53 | Provisiones, depr. y amortiz. | 267 | 300 | -33 | -11 |
| 58 | Otros gastos | 6.751 | 23.929 | -17.178 | -72 |
| Excedente o déficit del ejercicio | | \$257.497 | -\$565.363 | \$822.860 | 146 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2014

Los ingresos totales ascendieron a \$11.727.419 miles y los gastos totales a \$11.469.922 miles, resultando un excedente del ejercicio por \$257.497 miles. Los ingresos estuvieron constituidos por Cuotas de Fiscalización y auditaje y Otros ingresos extraordinarios, presentando un incremento por Cuotas de Fiscalización y auditaje del 5% y los Otros Ingresos un incremento del 167% principalmente por el ajuste de cancelación de la cuenta por pagar a los Fondos de Pensiones reclasificada en Cuenta de Orden, valores que se encuentran en proceso de depuración por \$155.465 miles, y los mayores valores reconocidos por cobrar a los empleados de carrera en comisión por anticipos de cesantías por \$151.155 miles y los gastos con un promedio de incremento del 5%. Se encontró reportado en la cuenta 59 el cierre del ejercicio por \$257.497 miles.

Cuentas de Orden: Representadas por la cuenta 812090 Derechos Contingentes – Litigios y mecanismos alternativos de Solución de conflictos por \$81.369 miles (inactiva en la vigencia), valor que correspondió según la respuesta de 13-05-2015 radicación No. 3974 del Jefe de la Oficina Jurídica, al proceso de acción de repetición en contra de ex contralora de la CD Valle del Cauca radicación 2008-00086-00, notificada en marzo de 2014, donde se confirmó la sentencia inicial negando las pretensiones de la Contraloría DV del Cauca de reintegro del valor pagado en la demanda, por lo cual se hizo Nota de ajuste contable No. 2015040026 de 23.05.2015 correspondiente a la cancelación del citado valor.

A la Cuenta de Orden Acreedora representada por el saldo 912004 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos Administrativos por \$1.944.016 miles, fue actualizado su saldo mediante Nota Contable, Comprobante de Contabilidad No. 2015040034 de 25-05-2015 por \$1.575.644 miles por concepto de Ajuste actas controversias Judiciales según el último informe reportado por la Oficina Jurídica.

La cuenta 919090 Otras Responsabilidades Contingentes por \$155.465 miles, correspondiente a los saldos de deuda presunta por pensiones a los fondos, fue actualizada según el último saldo conciliado, efectuando Nota de ajuste No.2015040024 de 21-05-2015 por \$118.202 miles, quedando un saldo pendiente a la fecha \$37.264 miles.

La cuenta 930690 Otros Bienes Recibidos en Custodia por \$14.977.889 miles, representa los procesos de Jurisdicción Coactiva por Fallos de Responsabilidad Fiscal, saldos que deben verificarse por parte de la entidad si corresponden a bienes sobre los cuales se define el secuestre y o cuentas bancarias embargadas por ejecución de los Fallos de Responsabilidad Fiscal, y a su vez se debe establecer el procedimiento para el recaudo y consignación de los dineros, según correspondan a la Contraloría o a la entidad pública beneficiaria.

Contabilización de los títulos en materia de responsabilidad fiscal. Se evidenció la existencia de los títulos originados en fallo con responsabilidad fiscal que se encuentra siendo ejecutado por Jurisdicción Coactiva, por \$1.261.462 miles, de los cuales se debe informar a la entidad afectada una vez se expida el título con el fin de que la misma lo contabilice.

Recursos provenientes de medidas cautelares. Se evidenció, que tales recursos fueron depositados en las cuentas de la Contraloría, utilizando como procedimiento, que las subdirecciones remitan a la tesorería copia del acto administrativo que da por terminado el proceso y ordena la devolución de los recursos a la entidad afectada, verificado con los registros contables, se gira mediante resolución que ordena la devolución a la entidad afectada.

De igual manera se constató que el recaudo de sanciones e intereses consignadas en la vigencia 2014 fue de \$72.367 miles, y los valores ordenados y girados el 14-04-2015 por intereses y sanciones de la vigencia 2014, al Departamento del Valle del Cauca fue de \$54.634 miles. Por Fallos por Responsabilidad Fiscal vigencia 2014 consignados en la cuenta \$59.921 miles, por embargo de salarios por responsabilidad fiscal \$28.989 miles, y por intereses netos después de gastos financieros \$61.620 miles, además del saldo de lo recaudado de 2010 a 2014 para un saldo en la cuenta a diciembre 31 de 2014 de \$727.810 miles.

Actualización de la cartera: Se evidenció que una vez ejecutoriados los títulos provenientes de Sanciones y Fallos la Jurisdicción Coactiva a través de liquidaciones semestrales realiza actualización de la cartera, esto en virtud de los planes e mejoramiento suscritos con la AGR.

Gestión y control en cuentas de depósitos judiciales: La Tesorería General de la Contraloría Departamental viene manejando mediante cuenta de ahorros No. 010-90384-7 denominada Fallos y en la No.010-93630-0 Sanciones en el Banco de Occidente, el recaudo de los títulos originados en Multas y Responsabilidad Fiscal ejecutados en el proceso de Jurisdicción Coactiva, la entidad informó *“que en este momento está optimizando la administración bancaria de estos recursos a través de la creación de una cuenta de Depósitos Judiciales en el Banco Agrario, tal como se ha reglamentado en el proyecto de Resolución que modifica la Resolución 961 de 2008, que hace referencia al recaudo de cartera, para armonizar las actuaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, proyecto que se encuentra en la Oficina Jurídica para su aprobación”*. Se sugiere a la entidad agilizar los trámites pertinentes para armonizar los recaudos con lo dispuesto en la legislación civil, en aras de dar un adecuado manejo de los recursos provenientes de terceros.

Registro contable de controversias judiciales en provisiones contingentes: En el balance se evidenció el saldo de la cuenta 242525 Acreedores Gastos legales por \$28.398 miles por concepto de causación de la Orden de Pago de 12-12-2014 por la Sentencia Judicial No. 209 de junio 28 de 2013 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo en Descongestión del Circuito de Cali reconociendo una relación laboral legal y reglamentaria a ex contratista de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Se realizó Registro presupuestal No. 2014001316 en la vigencia 2014. Pago efectuado mediante comprobante de egresos Número 2015000760, Resolución 664 de agosto 28 de 2014 y No. 177 de marzo 24 de 2015, Estado de pagos a terceros – OCCIRED, Número transacción 81108246, numero de comprobante 1696760 de 13-05-2015.

Incapacidades laborales: Se observó el saldo de incapacidades por cobrar a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradora de Riesgo Laboral (ARL) presentado a diciembre 31 de 2014 por \$26.435 miles. Igualmente los saldos pendientes por cobrar a funcionarios por \$3.992 miles, por concepto de mayores valores cancelados en la nómina correspondientes a diferencia en el ingreso base de liquidación por parte de la entidad comparado con las liquidaciones de las entidades promotoras de salud o administradora de riesgo, cifras que en la vigencia 2015 se han ido pagando por parte de funcionarios.

Bienes recibidos en comodato o de terceros: En la entidad actualmente no existen bienes en comodato.

Conformidad de las prestaciones sociales y demás emolumentos cancelados con lo señalado en el Decreto Nacional 1919 de 2002: La entidad informó sobre el reconocimiento de la prima de servicios, la prima de navidad, prima de vacaciones, prima técnica, la prima extra semestral equivalente a 15 días de salario, pagaderos en la primera quincena del mes de diciembre reglamentada por la Ordenanza No. 027 de diciembre 5 de 1988 y Resolución No. 074 de 26 de febrero de 2003, y la bonificación por servicios prestados que reconoce el 25% del salario por el cumplimiento de un año de servicios continuos, sustentado en la Ordenanza No. 181 de junio 9 de 2004 y la Resolución No. 100-28.01 351 de junio 28 de 2004 y las prestaciones sociales y demás emolumentos reconocidos según el Decreto 1919 de 2002. Se efectuó revisión selectiva encontrándose en la muestra conformidad en su cálculo de liquidación.

▪ Control de Resultados

Los sistemas de información permitieron proveer los datos relevantes que facilitaron a la administración el ejercicio del control sobre las transacciones. Se observó la liquidez necesaria para el cumplimiento del pago de las obligaciones, el proceso de tesorería obtuvo una **buena** calificación, sin embargo, no se observó cumplimiento de la normatividad aplicable a la retención por estampillas Pro-Hospitales Departamentales Universitarios vigencia 2010 y 2011, ni la debida aplicación del procedimiento No. 1 de retención por ingresos laborales, la entidad deberá implementar las acciones que subsanen las deficiencias presentadas.

Se realizó el Control Contable y Financiero al Balance General y al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a 31 de diciembre de 2014, obteniéndose como resultado un **Dictamen Limpio**.

▪ **Control Interno**

Los informes contables son publicados trimestralmente en la página web de la Contraloría, se cuenta con un Manual de funciones y Procedimientos.

Se concluye, que no obstante haberse observado los resultados adecuados del informe de Control Interno Contable y la OCI haber efectuado auditoría interna de gestión al área, tal ejercicio no estableció las deficiencias presentadas en la gestión del proceso y el cumplimiento de las normas.

2.5 PROCESO PRESUPUESTAL

▪ **Control a la Planeación y Programación del proceso**

Tabla No. 2-4
Formato No. 06 Transferencias y Recaudos

| Detalle | Valor \$ |
|-------------------------------|-----------------------|
| Apropiación inicial | 11.454.812.266 |
| Adiciones | 162.782.999 |
| Reducciones | 25.237.873 |
| Presupuesto definitivo | 11.592.357.392 |
| Recaudo (98,56%) | 11.425.833.656 |

| Actos Administrativos | Valor \$ |
|--|--------------------------|
| Presupuesto inicial Ordenanza 385 de 10-12-2013 | |
| Decreto 1287 de 30-12-2013 | |
| Resolución 01 de 20-01-2014 | 11.454.812.266 |
| Adición: Decreto 1437 de 01-12-2014 | |
| Resolución 935 de 10-12-2014. (\$137.545.126+25.237.873) | 162.782.999 |
| Reducción | 25.237.873 |
| Total con adición y reducción | \$ 11.592.357.392 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2014

El presupuesto de ingresos no excedió el presupuesto definitivo.

Línea Estratégica: En las actividades del Plan de Acción, se evidenció la Evaluación Institucional a la gestión de los procesos de la CD del Valle del Cauca, en la cual se observó en el área de Recursos Físicos y Financieros los compromisos en cumplimiento del objetivo Corporativo No. 5: “Generar las condiciones para la ejecución del Plan Estratégico”, Subobjetivo 5.1 “Destinar los recursos necesarios para el cumplimiento del plan estratégico”, con dos resultados:

“5.1.1 Disposición de herramientas tecnológicas, físicas, financieras y humanas para el cumplimiento de nuestra Misión”, con dos acciones principales: “Elaborar el plan de compras de la entidad” (cinco acciones) y “Custodiar los bienes devolutivos de la entidad” (cuatro acciones), con cumplimiento del 100%.

“5.1.2 Equilibrio en la ejecución del Presupuesto de ingresos y gastos”, con cuatro acciones y cumplimiento del 100%.

La ejecución del Plan de Acción - P8 Recursos Físicos y Financieros se dio sobre 18 actividades planeadas para la vigencia 2014, con un cumplimiento acumulado del 80%.

▪ Control de Legalidad

Mediante Resolución No. 002 de 02-01-2014 se aprobó el PAC mensualizado de ingresos y egresos por \$11.454.812.266, se efectuaron adiciones por \$1.633.108.355 menos las reducciones por \$1.495.563.229 para un PAC definitivo de \$11.592.357.392. Se recaudó el 98.56% del total presupuestado.

Se encontraron conformes las cifras iniciales, las modificaciones por créditos y contra créditos, los valores ejecutados apropiados, las cuentas por pagar canceladas de la vigencia 2013, las causadas de 2014 y los pagos observándose coherentes con lo reportado en el SIREL.

Se verificó el rubro de capacitación ejecutado por \$205.962.526, más viáticos para capacitación de los funcionarios por \$24.289.901; valores que sumados corresponden al 2,0% sobre el presupuesto ejecutado total de gastos, encontrándose conforme con lo establecido en la Ley 1416 de 2010 y de acuerdo con la información presupuestal ejecutada 21020201 - Capacitación \$205.962.526 y 21020107 - Bienestar Social y estímulos por \$36.487.171 (0,3%).

Tabla No. 2-5
Ejecución Presupuestal de Capacitación y Bienestar Social 2014-2013-2012

Cifras en miles de \$

| Rubro Presupuestal | Vigencia 2014 | % Part. 2014 | Vigencia 2013 | % Part. 2013 | Vigencia 2012 | % Part. 2012 | % Var. 2014/13 | % Var. 2013/12 |
|----------------------------|---------------|--------------|---------------|--------------|---------------|--------------|----------------|----------------|
| P. Total Inicial | 11.454.812 | 100 | 11.254.545 | 100 | 11.757.627 | 100 | | |
| P. Inicial | 276.096 | 2,4 | 267.010 | 2,4 | 255.873 | 2,2 | 3,4 | 4,4 |
| Capacitación | 229.096 | 2 | 219.530 | 1,95 | 234.973 | 2 | 4,4 | -6,6 |
| B. Social e incentivos | 47.000 | 0,4 | 47.480 | 0,4 | 20.900 | 0,2 | -1 | 127,2 |
| Créditos | 0 | 0 | 6.713 | 3,06 | 0 | 0 | | |
| | 0 | 0 | 15.500 | 32,7 | 38.500 | 15,1 | | |
| Contra créditos | 15.910 | 5,8 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| | 10.500 | 3,8 | 7.713 | 2,9 | 12.000 | 4,7 | | |
| Neto | -26.410 | -9,6 | 14.500 | 5,4 | 26.500 | 10,4 | | |
| P. Af. Capacitación | 249.686 | 2,2 | 281.510 | 2,5 | 282.373 | 2,64 | | |
| P. Ej. Capacitación | 249.686 | 2,2 | 272.108 | 2,5 | 253.018 | 2,44 | -8,2 | 7,6 |
| Capacitación | 205.963 | 1,8 | 220.632 | 2 | 195.634 | 1,9 | -3,4 | 12,8 |
| Bien., Inc. Rec y Dep | 36.487 | 0,3 | 51.477 | 0,5 | 57.384 | 0,6 | -29,1 | -10,3 |
| P. Total ejecutado | 11.425.834 | 98,6 | 10.993.518 | 97 | 10.384.877 | 96,9 | 3,93 | 5,9 |
| P. Total aforado | 11.592.357 | 100 | 11.339.421 | 100 | 10.714.979 | 100 | 2,23 | 5,8 |

F- 07 Ejecución presupuestal de Gastos y F- 08 Modificaciones al presupuesto 2014 – 2013 - 2012 Sirel

El presupuesto ejecutado presentó disminución en capacitación por contra crédito de \$15.910.000 y Bienestar social e incentivos por \$10.500.000 para un valor neto de \$26.410.000 correspondiente a un porcentaje por capacitación y bienestar de 2,2% sobre el rubro inicial aprobado de 2,4%, que comparado con la vigencia anterior reflejó disminución de 8,2% versus la vigencia 2013, e incremento de 7,6% en la vigencia 2013/2012.

Grado de participación de acuerdo a los niveles: En la ejecución de los recursos por concepto de capacitación y formación, se tuvo en cuenta para la verificación del cálculo del dos por ciento (2,0%) del presupuesto, los gastos de viáticos y transporte relacionados con capacitación, congresos, foros, talleres y seminarios. Los recursos ejecutados por capacitación interna fueron \$132.184.748 y por Plan Institucional de formación y capacitación externa \$73.777.778.

De acuerdo a los valores específicos de los recursos de capacitación interna, la mayor participación la tuvo el nivel profesional con un 48% y la menor el Nivel Asesor con 3,0%.

Tabla No. 2-6
Plan de Capacitación Interna vigencia 2014

| Nivel | Capacitación | Viáticos y transporte | Total | Part. % |
|--------------|----------------------|-----------------------|----------------------|------------|
| Contralor | | 8.406.479 | 8.406.479 | 5,0 |
| Asistencial | 7.741.639 | 186.000 | 7.927.639 | 5,0 |
| Directivo | 32.890.666 | 3.463.022 | 36.353.688 | 23,0 |
| Todos | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| Profesional | 68.116.721 | 7.329.023 | 75.445.744 | 48,0 |
| Asesor | 1.870.421 | 2.659.877 | 4.530.298 | 3,0 |
| Técnico | 21565301 | 2245500 | 23.810.801 | 15,0 |
| Total | \$132.184.748 | \$24.289.901 | \$156.474.649 | 100 |

Papeles de trabajo vigencia 2014

▪ Control de Gestión

Se ejecutó el presupuesto previo certificados de disponibilidad y registros presupuestales de acuerdo a los ingresos aforados, comprometiéndose el 99% del presupuesto definitivo, no presentaron excedente o superávit fiscal a diciembre 31 de 2014 y el excedente a diciembre 31 de 2013 fue de \$910. No se presentaron reservas presupuestales.

Tabla No. 2-7
Ejecución Presupuestal de Egresos

| Detalle | Valor \$ |
|---|--------------------------|
| Apropiación inicial | \$11.454.812.266 |
| Créditos | 553.480.096 |
| Contra créditos | 553.480.096 |
| Reducciones | 25.237.873 |
| Adiciones | 162.782.999 |
| a. Apropiación Definitiva | \$11.592.357.392 |
| Recaudos (99%) | 11.425.833.656 |
| Compromisos Registro Presupuestal (99%) | \$ 11.425.833.656 |
| Excedente a reintegrar | \$0 |
| b. Compromisos Registro Presupuestal (99%) | \$ 11.425.833.656 |
| Obligaciones (99%) | \$ 11.425.833.656 |
| Pagos (90%) | \$ 10.461.906.984 |
| Cuentas por pagar (8%) | \$ 963.926.670 |
| Saldo por comprometer (a-b) (1%) | \$ 166.523.736 |
| Porcentaje de Ejecución presupuestal | 99,0% |

Fuente: Rendición de cuentas F-7 vigencia 2014

En el Proceso de Contabilidad y Presupuesto, se efectuó la causación y registro presupuestal de la sentencia judicial a favor de un ex contratista por \$28.397 miles, Resolución No. 886 que ratificó el pago de sentencia No. 209 de junio 28 de 2013, registro presupuestal 212215 y cuenta contable 511164 Gastos legales.

▪ Control de Resultados

Se ejecutaron recaudos predeterminados por concepto de transferencias del Departamento y cuotas de fiscalización y auditaje por \$11.382.581.206, recursos por recuperación de cartera \$41.763.912 y por cuotas partes jubilados \$1.488.538. Se recaudó el 99% del total de los ingresos aforados, permitiendo la programación y cumplimiento de los compromisos en forma oportuna, con un incremento respecto al año anterior del 4%.

Tabla No. 2-8
Variaciones de las transferencias y Recaudos 2014-2013-2012

| Código | Concepto | 2014 | 2013 | Var. % | (Miles de \$) | |
|--------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------|-----------------------|------------|
| | | | | | 2012 | Var. % |
| 1 | Presupuesto de Ingresos | 11.425.833.656 | 10.993.518.976 | 4,0 | 10.427.149.182 | 5,0 |
| 1.1 | Ingr. Corri. presente vigencia | 11.382.581.206 | 10.874.893.938 | | 9.969.492.476 | |
| 1.1.2 | No tributarios | 10.425.118.653 | 10.081.201.744 | 3,0 | 9.334.114.000 | 8,0 |
| 1.1.2.111 | Transf. Adm. Central. | 10.425.118.653 | 10.081.201.744 | 3,0 | 9.334.114.000 | 8,0 |
| 1.1.2.1.12 | Entidades Descentr. | 957.462.553 | 793.692.194 | | 635.378.476 | 25,0 |
| 1.2 | Recursos de capital | 43.252.450 | 118.625.038 | | 457.656.706 | -74,0 |
| 1.2.1.1 | Rec. del Bal. / Rec. Cart. | 41.763.912 | 118.625.038 | -65,0 | 457.656.706 | -74,0 |
| 1.2.2 | Otros Ingr.- Rec. Cuotas p. | 1.488.538 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| PAC situado del periodo | | 11.425.833.656 | 10.993.518.976 | 4,0 | 10.427.149.182 | 5,0 |

Fuente: Transferencias y Recaudos 2014-2013-2012

Tabla No. 2-9
Análisis de las variaciones
Formato F-07 Ejecución presupuestal de gastos 2014-2013-2012

| Concepto | 2014 | % | 2013 | % | Var. % | 2012 | % | Var. % |
|------------------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|------------|------------|-----------------------|------------|------------|
| Gastos de personal | 8.853.827.462 | 77,0 | 8.425.489.940 | 77 | 5,0 | 7.681.293.811 | 74 | 10,0 |
| Gastos Gen. y Transf. | 2.572.006.194 | 23,0 | 2.568.028.126 | 23 | 0,0 | 2.703.583.261 | 26 | -5,0 |
| Adquisición de bienes | 174.909.847 | 2,0 | 184.770.753 | 2 | -5,0 | 249616680 | 2 | -26,0 |
| Adquisición de servicios | 796.729.708 | 7,0 | 897.685.473 | 8 | -11,0 | 782530839 | 8 | 15,0 |
| Transferencias | 1.600.366.639 | 14,0 | 1.485.571.900 | 14 | 8,0 | 1.671.435.742 | 16 | -11,0 |
| Total | 11.425.833.656 | 100 | 10.993.518.066 | 100 | 4,0 | 10.384.877.072 | 100 | 6,0 |

Fuente: Ejecución vigencias 2012-2013 y 2014

El presupuesto inicial de gastos fue de \$11.425.833.656 con créditos y contra créditos por \$553.480.096, adiciones por \$162.782.999 y reducciones por \$25.237.873 para una apropiación definitiva de \$11.592.357.392, de los cuales se comprometieron y obligaron \$11.425.833.656 (99%), se pagaron \$10.461.906.984, quedando pendiente por pagar \$963.926.670, y un saldo por comprometer por \$166.523.740 (1%). Los pagos de la vigencia correspondieron en su mayor parte a Gastos de Personal por \$8.853.827.462 equivalentes al 77%, Gastos Generales por \$971.639.555 (9%) y Transferencias por \$1.600.366.639 (14%), con un incremento respecto al año anterior de 4%.

2014/2013: Se observó un incremento del 5,0% en gastos de personal y no se presentó variación significativa en gastos generales y transferencias 0% frente a la vigencia anterior, para un incremento total del 4,0%, acorde con los aumentos del presupuesto de ingresos, conservando la participación de los rubros de personal y gastos generales y transferencias en los últimos dos años.

2013/2012: Se observó un incremento del 10,0% en Gastos de Personal y disminución del 5,0% en Gastos Generales y Transferencias frente a la vigencia anterior, para un incremento total del 6%, superior en 1% al aumento del presupuesto de ingresos, la participación de los rubros de personal y gastos generales y transferencias en los últimos dos años presentaron una variación de 3% entre sí para el 2012.

La información de ingresos y gastos estuvo coherente con la rendida en el SIREL, el manejo del presupuesto fue adecuado, se cumplió con los compromisos, se obtuvo como resultado un nivel **bueno**.

▪ Control Interno

Las transacciones verificadas en la muestra fueron debidamente documentadas y los documentos controlados, según el sistema de registro presupuestal.

Se ejecutó el Plan de Capacitación y se dio cumplimiento al 2,0% sobre el presupuesto, sin embargo, debe tenerse en cuenta al efectuar los traslados presupuestales que exista coherencia entre la normatividad presupuestal y el objeto fuente del rubro con el debido soporte jurídico de las dependencias a cargo.

2.6 CONTRATACIÓN

Se celebraron 69 contratos cuyo valor ascendió a \$697.322.463, los cuales se financiaron con recursos provenientes de Transferencias, según la distribución consignada en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-10
Por Clase de Contrato

| Clase | Cant | Part. % | Valor | Adición | Valor Total | Part. % |
|---------------------------|-----------|------------|----------------------|--------------------|------------------------|------------|
| C1: PS dif. a C11 y C12 | 58 | 84,0 | 554.974.617 | 220.000 | 968.333.453 | 8.9 |
| C5: Compra venta y/o sum. | 11 | 16,0 | 142.347.846 | 2.300.000 | 110.922.651 | 0.1 |
| Total | 69 | 100 | \$697.322.463 | \$2.520.000 | \$1.079.256.104 | 8.9 |

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13

Respecto a las modalidades de selección, las más utilizadas fueron la de contratación directa con un 49.2% del total y mínima cuantía con un 50.8%.

Se insiste en que la licitación pública es la modalidad a la que debería acudir en mayor proporción, en esta vigencia corresponde al 0%, al igual que el concurso de méritos. Así se presentaron las modalidades de contratación:

Tabla No. 2-11
Por Modalidad de Contrato

| Modalidad | Cant. | Part. % | Valor | Adición | Valor Total | Part. % |
|----------------------|-----------|------------|----------------------|--------------------|----------------------|------------|
| Mínima Cuantía | 35 | 50.8 | 359.928.556 | 2.520.000 | 293.108.328 | 56.0 |
| Contratación Directa | 34 | 49.2 | 337.393.907 | 0.00 | 230.952.659 | 44.0 |
| Concurso de Méritos | 0 | 0.0 | 0 | 0 | 0 | 0.0 |
| Licitación Pública | 0 | 0.0 | 0 | 0 | 0 | 0.0 |
| Selección Abreviada | 0 | 0.0 | 0 | 0 | 0 | 0.0 |
| Total | 69 | 100 | \$697.322.463 | \$2.520.000 | \$524.060.987 | 100 |

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13

En la siguiente tabla se consigna la base y cálculo de las cuantías que correspondieron al órgano de control para la contratación celebrada durante la vigencia objeto de revisión:

Tabla No. 2-12
Determinación de las Cuantías

| Contrato | Valores |
|--------------------------------------|----------------|
| Presupuesto de la entidad (en pesos) | 11.592.357.392 |
| Valor salario mínimo 2014 | 644.350 |
| Presupuesto en salarios mínimos | 17.991 |
| Menor cuantía (smlv) | 280 |
| Valor Menor Cuantía | 180.418.000 |
| Valor Mínima Cuantía | 18.041.800 |

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13

Las disponibilidades presupuestales (CDP) fueron expedidas con anterioridad a la firma de los contratos, al igual que los Registros Presupuestales (RP), que fueron efectuados oportunamente, a excepción del contrato No. CPS-008-14.

Las adiciones a los contratos no superaron el 3,0% del valor inicial del contrato. El comportamiento en cuanto a la frecuencia de contratos confrontado con el número de contratistas presenta un normal desarrollo.

▪ **Control a la Planeación y Programación**

La facultad para contratar se encuentra en cabeza del Contralor Departamental y no fue delegada en otro funcionario, las actuaciones precontractuales son ejecutadas por la Oficina Asesora Jurídica.

La muestra se evaluó con base en el principio de planeación y de cuya revisión se desprende que los estudios y documentos previos de los contratos en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, presentan algunas inconsistencias conforme a lo que se describe más adelante en el control de legalidad.

▪ **Control de Legalidad**

Contratos de prestación de servicios: Se suscribieron los contratos de prestación de servicios Nos. CPS-021-14 y CPS-022-14, bajo la modalidad de Contratación Directa por \$10.000.000 y \$17.000.000 respectivamente, en desarrollo del Programa de Capacitación, los cuales se detallan en la siguiente tabla: (Limite Mínima Cuantía \$17.248.000)

| | CPS-021-14 | CPS-022-14 |
|---------------|--|--|
| Objeto | “El contratista se compromete a impartir a la comunidad organizada de los municipios de Cartago y Tuluá, capacitación de <u>cultura ciudadana</u> , capacitando y sensibilizando a la comunidad, a través de talleres para las diferentes organizaciones comunitarias en las ciudades citadas, y asumiendo la logística de cada taller.” | “Contratar la capacitación puesta en marcha de una estrategia de <u>cultura ciudadana</u> basada en la información, sensibilización y capacitación no formal dirigida a la comunidad perteneciente al radio de acción de la Contraloría del Valle, cuyos ejes de referencia sean el Sistema de Información Observatorio, la defensa del patrimonio público y el fortalecimiento del control social a la gestión pública: la cual utilice herramientas lúdico-pedagógicas para su intervención y actividades de divulgación digital.” |
| Lugar | Municipios de Cartago y Tuluá | El Contrato no lo menciona. Estudios previos: “Municipio de Ulloa, Alcalá, Ansermanuevo, Bolívar, Caicedonia, Andalucía, Restrepo, Yotoco, Cerrito, Candelaria, Jamundí y Cali”. Informe final del supervisor: “Cali, Jamundí, Candelaria, Cerrito, Restrepo, Yotoco, Buga, Roldanillo, Bolívar y Andalucía” |

Fuente: Papeles de trabajo de Auditoría 2014

Analizados los objetos contractuales y los estudios previos, se observó que los primeros resultaron indeterminados toda vez que en ninguno de los documentos mencionados se especificaron las necesidades a resolver, no fueron acertados los objetivos específicos, ni las obligaciones contractuales que permitieran efectuar la evaluación posterior de su cumplimiento por parte de los responsables de la supervisión de los contratos.

Si bien en los estudios de necesidades, así como en los objetos contractuales se determinó impartir capacitación a las comunidades asentadas en los municipios señalados, al revisar los expedientes de los citados contratos no se encontraron determinadas de manera taxativa las actividades a ejecutarse, no se identificó los servicios requeridos, concluyéndose que los objetos contractuales resultaron ambiguos, genéricos e indeterminados, situación que debió preverse desde la etapa previa a la sustentación de las necesidades de la entidad, además de fijarse de manera específica el objeto contractual a desarrollarse, situación con la que presuntamente se vulneraron los principios de planeación y responsabilidad contractual.

Lo anterior sustentado en los arts. 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, que establecen los principios de las actuaciones contractuales, de la responsabilidad en la contratación estatal, así como en los de eficacia y celeridad establecidos en el art. 209 de la Carta Política; el Consejo de Estado sentó precedente jurisprudencial al pronunciarse sobre la obligación de aplicar el principio de planeación, mediante sentencias de 31 de agosto de 2006 y de 29 de febrero de 2009, las cuales coinciden en afirmar que;

“... constituye una fase previa y preparatoria del contrato, que determina su legitimidad y oportunidad para la consecución de los fines del Estado y permite políticamente su incorporación al presupuesto por cuanto la racionalidad de los recursos públicos implica que todo proyecto que pretenda emprender la Administración Pública debe estar precedido de un conjunto de estudios dirigidos a establecer su viabilidad técnica y económica, así como el impacto social que ésta tenga en la satisfacción de las necesidades públicas. Se trata de obtener una sólida justificación del gasto público con el objeto de lograr un manejo óptimo de los recursos financieros del Estado” (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 29 de febrero de 2009, expediente 16.103). (Subraya y resaltado fuera de texto.)

De otra parte la Procuraduría General de la Nación, expone:

*“... que el principio de planeación, es la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública”, y enuncia de manera categórica que es un deber **“Planear antes de ejecutar”** (PGN Cartilla de estudios previos, año 2010 Pág. 3,4,7)*

En tal sentido se registra una presunta vulneración de los principios de la contratación estatal y la inobservancia de las normas aplicables al proceso, situación que pudo obedecer al desconocimiento de las prohibiciones legales por parte del Ordenador del Gasto y la Oficina Jurídica de la entidad, lo que conlleva a la configuración de **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

▪ **Control de Gestión**

Los objetos contractuales se ajustaron a los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de la entidad. No se evidenciaron declaraciones de terminación unilateral de contratos.

Respecto los informes de supervisión, máxime que ya fueron objeto de análisis en auditorías anteriores y se incluyeron dentro del Plan de Mejoramiento dentro de la vigencia 2013, se plantearon tres acciones correctivas, por tanto se requiere por parte del Ente de Control, dejar mayor claridad e información veraz dentro del proceso en todas sus etapas, pre-contractual, contractual y contractual.

▪ **Control de Resultados**

Excepto los casos citados, los contratos se encontraron ejecutados conforme a los objetos, términos, valores y obligaciones convenidas entre las partes. Se verificó en los objetos contractuales, la existencia de los certificados de disponibilidad presupuestal en los contratos evaluados así como las operaciones de registro presupuestal; no se evidenciaron controversias por incumplimiento de contratos o

de lo establecido en el Estatuto de Contratación y las normas reglamentarias vigentes.

- **Control Interno**

En los documentos que soportaron los procesos contractuales Nos. CPS-06-14, CPS-008-14 y CPS-028-14, tales como estudios previos, informe de supervisión y actas de liquidación, se presentaron errores al consignar el valor final del contrato, el nombre del contratista, la descripción del plazo para ejecución así como en las fechas de elaboración de los mismos.

Lo anterior acarrea incertidumbre sobre la suscripción de los documentos y claridad de los mismos lo cual genera riesgo de vulneración del principio de Transparencia de la Contratación Estatal, situación que puede mejorarse con control que se ejerza a las labores desarrolladas por parte del operador jurídico.

Respecto de los errores de digitación encontrados en los citados informes, y en otros actos administrativos, se considera que es deber de la Entidad, tener presente que sus documentos y sus archivos, demuestran la gestión, la moral administrativa y que en todo su contexto expresan la transparencia en el desarrollo de sus funciones. Por las falencias observadas, fueron relacionadas con la inobservancia de la norma planteada en el Art. 1º del Acuerdo 07 de 1994, lo cual generó la configuración de **hallazgo administrativo**.

Plan de compras: En el Plan de Compras se reportó una apropiación de \$676.829.744, de la cual se ejecutaron \$653.239.188.30; inicialmente se proyectó la ejecución del 80% del Plan, pero finalmente se alcanzó el 97% del Plan definitivo ajustado.

2.7 TALENTO HUMANO

- **Conformación y Costos de la Planta de Personal**

Mediante Ordenanza No. 344 de 05.03.12, se modificó el art. 1º de la No. 214 del 15.08.06, ordenándose re-denominar las dependencias del órgano de control; mediante Resolución Reglamentaria No. 003 de 22.03.12 se aplicó lo anteriormente dispuesto y se adoptó la planta de personal integrada por 124 funcionarios, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla No. 2-13
Comparativo planta autorizada vs planta ocupada

| Denominación del Nivel | Planta Autorizada | Planta Ocupada |
|------------------------|-------------------|----------------|
| Asistencial | 20 | 20 |
| Técnico | 14 | 14 |
| Profesional | 62 | 63 |
| Asesor | 3 | 3 |
| Directivo | 25 | 25 |
| Total | 124 | 125 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

La planta ocupada no excedió la planta autorizada; sin embargo, se incrementó en un funcionario por licencia de maternidad de una funcionaria. El tipo de vinculación reportado fue el siguiente:

Tabla No. 2-14
Distribución de la Planta de Cargos

| Nivel | De Periodo | Libre Nombramiento | En Carrera Administrativa | Provisionalidad | Planta Temporal | Total Funcionarios |
|-------------|------------|--------------------|---------------------------|-----------------|-----------------|--------------------|
| Asistencial | 0 | 0 | 8 | 12 | 5 | 25 |
| Técnico | 0 | 0 | 10 | 4 | 2 | 16 |
| Profesional | 0 | 1 | 47 | 15 | 0 | 63 |
| Asesor | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| Directivo | 1 | 24 | 0 | 0 | 0 | 25 |
| | 1 | 28 | 65 | 21 | 7 | 132 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

Mediante Ordenanza No. 344 de 05.03.12 y Resolución No. 004 de 27.03.12, se crearon 40 empleos temporales hasta 31.12.12, prorrogables a 31.12.15. La planta temporal estuvo compuesta por siete funcionarios. Los nombramientos durante la vigencia fueron los siguientes:

Tabla No. 2-15
Nombramientos

| Nombramiento | Cantidad |
|----------------------|-----------|
| Provisional | 11 |
| En Periodo de Prueba | 0 |
| Ordinario | 8 |
| Total | 19 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

La distribución por funcionario fue la siguiente:

Tabla No. 2-16
Distribución por Funcionario

| Área | Cantidad |
|----------------------------------|------------|
| Misional Participación Ciudadana | 7 |
| Administrativos | 39 |
| Misional Procesos Fiscales | 15 |
| Misional Proceso Auditor | 64 |
| Total | 125 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

La información rendida sobre los funcionarios vinculados por nivel se encontró conforme.

Tabla No. 2-17
Funcionarios por Área

| Área | Cantidad |
|-----------------|------------|
| Misional | 86 |
| Administrativos | 39 |
| Total | 125 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

Se observó coherencia entre el total del Área Administrativos y el total del Área Misional. Los pagos por nivel presentaron coherencia con el formato F-01 Catálogo General de Cuentas. Las cesantías causadas de los funcionarios que pertenecen a cada régimen ascendieron a \$977.374.020.

- **Bienestar Social e Incentivos**

Bienestar Social: Al elaborar el Plan de Bienestar Social se identificaron las siguientes necesidades: a) Salud, b) Educación, c) Recreación y Deporte, d) Desarrollo personal, cultura y entretenimiento, e) Relaciones interpersonales y bienestar social interno.

Como insumos se tomó el Informe de Evaluación de Riesgo Psicosocial, el Diagnóstico de Clima Organizacional de 2013 y la Evaluación de Desempeño Laboral de 2013, encuestas de satisfacción y encuestas de necesidades. El Programa de Bienestar Social comprendió la Protección y los Servicios Sociales y la Calidad de Vida Laboral. Se realizaron 12 actividades deportivas, lúdicas, recreativas y beneficios educativos para los funcionarios y su núcleo familiar, con participación de todos los funcionarios y sus hijos.

Sin embargo, no se elaboró un documento que reflejara el diagnóstico adecuadamente de las necesidades de los funcionarios, además de incluirse actividades de orden religioso que no son propias de los componentes

reglamentarios, se sugiere que las actividades de bienestar se concentren en aspectos que incluyan a la totalidad de los funcionarios.

Incentivos: Mediante Resolución No. 006 de 2014, se reglamentó el Plan de Estímulos e Incentivos para la vigencia 2014, estipulándose en el art. 13, lit. c) que para el goce de los incentivos recreacionales deberían los funcionarios beneficiarios adquirir los planes vacacionales con un organismo de seguridad y prevención social al que estuviera afiliado, es decir, se condicionó el disfrute del beneficio. Revisadas las normas que reglamentan la entrega de los incentivos a los funcionarios de carrera, así como los fundamentos jurídicos del precitado acto, no se encuentra sustento legal para tal restricción.

Es así como en el art. 70 del Decreto 1227 de 2005, se estableció:

“Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

70.2 Artísticos y culturales.

70.3. Promoción y prevención de la salud.”

Téngase en cuenta, que la norma estipula coordinación con las diferentes organismos de seguridad y prevención social, sin que se fije exclusividad de los mismos además de establecer un carácter facultativo y no imperativo; así mismo, al reglamentarse el Plan de Estímulos e Incentivos no se estipuló procedimiento para agotar el trámite desde la selección de los mejores funcionarios hasta la entrega del incentivo, dejando al arbitrio de la Dirección Financiera y Administrativa las actividades sin que se expidiera acto administrativo que lo legalizara; no se le informó a los funcionarios sobre la documentación requerida ni los plazos perentorios, lo que originó que los tres beneficiarios no hicieran uso de los incentivos. El recurso presupuestal asignado por \$10.500.000, al no ejecutarse en favor de los beneficiarios fue contra-creditado a otro rubro (Servicios Personales Asociados a la Nómina y Tránsferencias de Previsión y Seguridad Social).

Tal situación pudo obedecer a la falta de control por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, así como la informalidad con la cual la Subdirección de Gestión Humana agotó los procedimientos, por lo cual se configura **hallazgo administrativo**.

Programa de Salud Ocupacional: Se cumplió el Plan mediante el desarrollo de siete actividades, las cuales se ajustaron a las necesidades básicas reglamentadas.

Viáticos: El Contralor Departamental autorizó comisión y ordenó pago de viáticos por \$811.966, mediante Resolución No. 527 del 08 de julio de 2014, cuyo objeto era su asistencia a diligencia de notificación personal de un Proceso de Responsabilidad Fiscal a practicarse en la ciudad de Bogotá, en el cual se encontraba vinculado.

Analizada la motivación de la precitada resolución, se observa que el objeto de comisión no guarda relación con la misión de la entidad, situación que de conformidad con lo estipulado en el art. 112 del Decreto 111 de 1996, constituye afectación al patrimonio de la entidad por tratarse de un pago no permitido. Tal situación pudo generarse adicionalmente por falta de intervención del Área Jurídica y del Área Financiera quienes debieron advertir la improcedencia del gasto.

En la etapa de informe final se allegó consignación del Banco de Bogotá por valor de \$811.966 a favor del Tesoro Departamental, situación que desvirtúa el hallazgo fiscal y la posible afectación del deber funcional.

Prestaciones sociales: La Contraloría reconoció y pagó las siguientes prestaciones sociales:

| Prestación | Equivalente | Base Legal |
|----------------------------|--------------------|---|
| Prima de Servicios | 15 días | Decreto 2351 de 2015 |
| Prima Extra semestral | 15 días | Ordenanza 027 de 1988 |
| Prima de Navidad | 30 días | Ordenanza No 012 de 1985 |
| Bonificación por servicios | 25% del Salario | Ordenanza No 181 de 2004 y Resolución 100-28.01.351 de 2004 |
| Prima de Vacaciones | 15 días | Decreto 1045 de 1978. |
| Prima Técnica | Entre el 23 y 32 % | Resolución 0177 de 1995 |

Incapacidades: El reconocimiento y pago de las incapacidades se sujetó a la normatividad legal vigente, así mismo, el trámite de recobro se encontró parametrizado en el SGC, sin que se evidenciara irregularidades en el procedimiento.

Plan de Capacitación: Se ejecutó con 43 actividades en las cuales participaron todas las dependencias; el presupuesto ejecutado ascendió a \$132.184.748 con asistencia de 1.280 funcionarios, 915 de los cuales financiados con presupuesto de la entidad.

Se allegó el Plan Institucional de Formación y Capacitación externa de la vigencia, cuyo objetivo específico fue el de capacitar, apoyar y socializar a la comunidad y a los sujetos de control en mecanismos de Participación Ciudadana para ejercer el control social; se realizándose 22 actividades.

SIGEP: La entidad ha desarrollado adecuadamente los procesos internos para la implementación efectiva del SIGEP, el 100% de los funcionarios se encuentran inscritos en el portal y el 80% han actualizado la información adicional con sus respectivos soportes. Los funcionarios encargados asistieron a las capacitaciones brindadas por la DAF.

- **Control Interno**

De acuerdo con lo observado en campo se concluye que las dependencias adscritas a la Dirección de Financiera y Gestión Humana no cuentan con un adecuado sistema de gestión documental que permita la trazabilidad de las diferentes actividades surtidas por cada subdirección.

Por otra parte, se observó la falta de herramientas que permitieran realizar un seguimiento adecuado al proceso para la entrega de estímulos.

2.8 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- **Control a la Planeación y Programación**

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana tuvo a su cargo la responsabilidad del proceso. El organismo de control contó con los medios para atender el trámite de las peticiones, quejas y denuncias recibidas por los distintos medios disponibles para la ciudadanía (personal, telefónica, correo físico y electrónico).

El Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía correspondiente al período 2014 se encontró elaborado y publicado en la web institucional. Los resultados obtenidos del seguimiento al Plan se encontraron igualmente publicados en la web del órgano de control; en estos aparecen los resultados de la gestión desarrollada en el período evaluado.

- **Control de Legalidad**

El órgano de control cuenta con procedimiento para la recepción y trámite de las PQR en el Sistema Integrado de Gestión; el proceso se encuentra documentado y caracterizado en el MECI, con las referencias normativas de la Constitución

Política, primera parte de la Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011 y Ley 594 de 2000.

El Plan de Acción de Promoción y Divulgación se encuentra armonizado y alineado con los objetivos establecidos en el PE. Las acciones contempladas en el Plan de Acción se encontraron desarrolladas y con adecuado avance.

Durante el proceso auditor se evaluó una muestra de 10 requerimientos (Denuncias Ciudadanas: 3, Derechos de Petición: 5 y Quejas: 2); observando que a los peticionarios y denunciantes se les remitió la información requerida según cada caso, sobre los resultados de las actuaciones adelantadas y el estado de trámite de las mismas. Evaluados los asuntos seleccionados se observó acogimiento a la normatividad aplicable y desarrollo adecuado de los procedimientos adoptados en el Sistema Integrado de Gestión. El traslado de los asuntos que por su naturaleza correspondieron a otras instancias o dependencias se efectuó oportunamente; a los interesados se les comunicó oportunamente el resultado de las actuaciones.

Los resultados de las encuestas de satisfacción del cliente evidencian un nivel de satisfacción bueno, la respuesta a los requerimientos elevados por la comunidad han sido oportunas.

▪ **Control de Gestión**

Durante la vigencia, se gestionaron 421 asuntos, radicados en su totalidad en la vigencia rendida, cuyo estado de trámite se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-18
Estado de Trámite de los PQR

| Tipo de requerimiento | Recibido | Primera respuesta | | | Respuesta definitiva | | |
|-----------------------|------------|-------------------|-------------------|-------------|----------------------|-----------|-------------|
| | | En términos | Fuera de términos | Eficacia % | Sí | No | Eficacia % |
| Denuncia | 77 | 74 | 3 | 96,1 | 76 | 1 | 98,7 |
| Derecho de Petición | 170 | 166 | 4 | 97,6 | 164 | 6 | 96,5 |
| Queja | 174 | 169 | 5 | 97,1 | 163 | 11 | 93,7 |
| | 421 | 409 | 12 | 97,1 | 403 | 18 | 95,7 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

La entidad mostró un nivel alto en la gestión referida a la generación de respuestas de fondo a los requerimientos recibidos al resolver el 95,7% de los casos radicados; no se observaron incumplimientos significativos del término para emitir primera respuesta con un nivel de eficacia del 97,1%.

▪ **Control de Resultados**

Atención al Ciudadano: Con relación al tipo de requerimiento, entidad competente y respuestas, la gestión realizada fue la siguiente:

Tabla No. 2-19
Gestión Consolidada de las PQR

| | | Medio de Llegada | | | | | Total | |
|---------------------------|----------------------------|------------------|--------------------|------------|----------|---------------|------------|-----------|
| | | Correo electrón. | Medios de Comunic. | Página WEB | Personal | Correo físico | | |
| Tipo de Requerimiento | Denuncia | 5 | 0 | 5 | 0 | 67 | 77 | |
| | Derecho de Petición | Consulta | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 3 |
| | | Información | 2 | 0 | 1 | 0 | 14 | 17 |
| | | Int. General | 1 | 0 | 2 | 0 | 50 | 53 |
| | | Int. Particular | 5 | 0 | 1 | 0 | 91 | 97 |
| | Queja | 12 | 0 | 14 | 4 | 144 | 174 | |
| Sub-Total | | 25 | 0 | 23 | 4 | 369 | 421 | |
| Entidad Competente | Contraloría | 18 | 0 | 17 | 3 | 320 | 358 | |
| | Otra entidad | 7 | 0 | 6 | 1 | 49 | 63 | |
| Sub-Total | | 25 | 0 | 23 | 4 | 369 | 421 | |
| Primera respuesta | | 25 | 0 | 23 | 4 | 369 | 421 | |
| Respuesta de fondo | | 25 | 1 | 23 | 3 | 351 | 403 | |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

El medio de recepción de los PQR más utilizado por la ciudadanía fue el correo físico (369 asuntos), de los cuales 320 tenían relación con la misión institucional del órgano de control y los restantes (49) debieron trasladarse por competencia para su conocimiento a otras entidades. En menor proporción se emplearon otros medios como la página web (23 asuntos) y el correo electrónico (25 asuntos). No se acudió a obtener información sobre hechos regionales publicados en medios de comunicación, lo que indica la necesidad de acudir a este mecanismo para facilitar el seguimiento a hechos relevantes cuyo conocimiento se logra por este mecanismo. En 369 de los casos se emitió primera respuesta a los interesados y en 351 casos se produjo respuesta de fondo. La queja fue el mecanismo más utilizado (41,3% de los casos), seguido de los derechos de petición, en especial el de interés particular (23,0%), seguido de las denuncias (18.3%).

Promoción del Control Ciudadano: Se realizaron 66 actividades de Divulgación, de las cuales 57 de Formación y Capacitación, ocho de Deliberación Pública (Foros y Audiencias), una de Promoción y Divulgación de Mecanismos de Participación Ciudadana, pero no se celebraron Convenios para este fin con organizaciones de la sociedad civil; en cuanto refiere a la formación de Veedores Ciudadanos, no se actuó en la conformación de Veedurías ni se brindó asesoría a otras instancias, de las promovidas por mandato de la Ley 850¹ de 2003. Se registró la participación de 11.084 personas en eventos, de los cuales 9.899 en Capacitación a

¹ Por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas.

Ciudadanos y Veedores (975), y se registró la asistencia de 210 Ciudadanos a las actividades de deliberación, tal como se consigna en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-20
Promoción de Mecanismos de Participación Ciudadana

| Concepto | 2013 |
|--|---------------|
| No. de actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización | 57 |
| No. de actividades de deliberación realizadas (foros, audiencias, encuentros...) | 8 |
| No. de otras estrategias o actividades de promoción y divulgación | 1 |
| No. de convenios con organizaciones de la sociedad civil | 0 |
| Total actividades en la vigencia | 66 |
| No. de veedurías o comités de veeduría promovidos | 0 |
| No. de veedurías asesoradas, distintas de las promovidas (Ley 850) | 0 |
| Total | 0 |
| No. de ciudadanos capacitados | 9.899 |
| No. de veedores capacitados | 975 |
| No. de asistentes a actividades de deliberación | 210 |
| Total participantes en la vigencia | 11.084 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

Seguimiento a requerimientos radicados en la AGR: El seguimiento a los requerimientos ciudadanos (3) radicados en la Gerencia Seccional III arrojó los siguientes resultados:

- SIA ATCD012015000015: *“Solicitud de información sobre contrato de obra pública”*

En cuanto a la denuncia del Municipio de Jamundí, se observó el seguimiento efectuado por la Contraloría, a través del Cercofis Cali ante la alcaldía Municipal de Jamundí. En atención a lo anterior, la Entidad incluirá los hechos denunciados dentro del proceso auditor a realizarse en el mes de julio en cumplimiento del PGA 2015. Igualmente se evidenció el registro de las devoluciones de los correos enviados por la Contraloría a las direcciones que relacionadas en la petición. La entidad ha actuado oportunamente. El trámite del caso continuará por parte de la Contraloría Departamental y la GSIII mantendrá el seguimiento con el fin de emitir posterior respuesta de fondo.

- SIA ATCD012015000099: *“Presuntas irregularidades Contraloría Departamental del Valle, Proceso Auditor – Gobernación del Valle”*.

Interpuesta con base en el conocimiento que tuvo el interesado del informe preliminar, sin que se hubiera surtido aún el derecho de contradicción y menos los resultados del informe final. Se tuvo alcance del informe observando que los temas relacionados en la denuncia han sido tratados por la entidad a través de los

distintos informes de auditoría, observando que se han generado hallazgos de distinta connotación los cuales fueron trasladados oportunamente ante las instancias competentes y se surten las investigaciones.

De otra parte, sobre los hallazgos que fueron desestimados se tuvieron al alcance los descargos presentados por la Gobernación del Valle en su momento, observándose que estos permitieron desvirtuar los hechos consignados en el documento, como es el caso de los pagos de planes complementarios de salud a los pensionados por valor de tres mil millones de pesos, sustentada la explicación por parte de la Gobernación en el sentido de aclarar que los pagos fueron para trabajadores oficiales, por lo que este hallazgo se retiró del informe.

Igualmente se evidenciaron los documentos que soportaron la evaluación y sustentación a la valoración dada en los hallazgos al determinarse el presunto detrimento. Por lo tanto, la estimación del presunto detrimento fue ajustada a la realidad según lo observado por la Contraloría Departamental.

Con respecto a los hallazgos de rentas, estos se encuentran en apertura del proceso de responsabilidad fiscal, como también se tuvo conocimiento que se adelanta otra investigación y recopilación de las pruebas ante la Secretaria de Hacienda del Departamento. Por lo anterior esta denuncia queda en seguimiento hasta tanto la entidad no culmine con sus proceso investigativo.

– SIA ATCD20150000996: “*Presuntas irregularidades Hospital Universitario del Valle*”

En cuanto a la denuncia sobre el Hospital Universitario del Valle, se evidenció que en su gran mayoría los temas han sido abordados por la Contraloría Departamental y se surtió mesa de trabajo con el denunciante. La entidad adelantara auditoria especial sobre algunos temas sobre los que no se ha pronunciado y se relacionan con la denuncia, en desarrollo del PGA 2015. Este caso continuará en seguimiento en la GSIII.

▪ **Control Interno**

Los PQR se observaron gestionados adecuadamente y permitieron el seguimiento al trámite dado a cada una de ellas. Los resultados evidencian un nivel de satisfacción **bueno**, la respuesta a los requerimientos elevados por la comunidad fueron oportunas, y la gestión se desarrolló con base en la normatividad aplicable y los procedimientos existentes en el SIG.

2.9 CONTROVERSIAS JUDICIALES

Analizada la información reportada, no se determinaron inconsistencias. La entidad reportó el trámite de 30 asuntos durante la vigencia en cuantía de \$898.238.641.

- **Antigüedad de las controversias judiciales**

Se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014:

Tabla No. 2-21
Antigüedad de las Controversias Judiciales

| Antigüedad | No. | Partic. % | Valor | Partic. % |
|-------------------|-----------|------------|----------------------|------------|
| Iniciadas en 2002 | 5 | 10,9 | 7.815.480 | 0,9 |
| Iniciadas en 2003 | 1 | 2,9 | 53.367.331 | 5,9 |
| Iniciadas en 2004 | 1 | 2,9 | 24.153.465 | 2,7 |
| Iniciadas en 2005 | 16 | 34,8 | 46.154.464 | 5,1 |
| Iniciadas en 2006 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Iniciadas en 2007 | 1 | 2,2 | 2.152.768 | 0,2 |
| Iniciadas en 2008 | 3 | 6,5 | 59.137.616 | 6,5 |
| Iniciadas en 2009 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Iniciadas en 2010 | 3 | 6,5 | 59.345.047 | 6,6 |
| Iniciadas en 2011 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Iniciadas en 2012 | 5 | 10,9 | 652.929.882 | 72,1 |
| Iniciadas en 2013 | 11 | 23,9 | 0 | 0,0 |
| Total | 46 | 100 | \$905.056.053 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

- **Tipo de Acciones Judiciales**

El resumen de las actuaciones judiciales de la entidad es el siguiente:

Tabla No. 2-22
Tipo de Acciones Judiciales

| Tipo de Acción Judicial | Cantidad | Partic. % | Valor | Partic. % |
|----------------------------|-----------|------------|----------------------|------------|
| Nulidad y Restablecimiento | 12 | 67,4 | 771.158.641 | 91,6 |
| Nulidad simple | 1 | 2,2 | 5.000.000 | 0,6 |
| Acción de tutela | 15 | 23,9 | 0 | 0,0 |
| Acción popular | 1 | 2,2 | 0 | 0,0 |
| Laboral | 1 | 4,4 | 0 | 7,9 |
| Total | 30 | 100 | \$776.158.641 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

En dos de los procesos la Contraloría Departamental actúa como demandante.

▪ **Procesos en los cuales la Contraloría es demandada**

La entidad es demandada en 28 procesos por \$776.158.641, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-23
Procesos en los cuales la Contraloría es demandada

| Cantidad | Tipo de Acción Judicial | Hecho Generador | Valor |
|--------------|----------------------------|--|----------------------|
| 13 | Nulidad y Restablecimiento | Fallos con responsabilidad civil, Reclamación administrativa, reajuste pensional, varias | 771.158.641 |
| 1 | Nulidad simple | Renuncia | 5.000.000 |
| 11 | Acción de tutela | Acciones varias | 0 |
| 1 | Acción popular | Reclamación Administrativa | 0 |
| 2 | Repetición | Retiro del servicio de un funcionario aforado y Pago de intereses por aportes de pensión extemporáneos | 71.066.163 |
| Total | | | \$776.158.641 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

▪ **Autoridades ante las cuales se tramitan las Controversias Judiciales**

Con relación a las autoridades ante las cuales se ventilan las diferentes controversias, la siguiente es la distribución general de los procesos:

Tabla No. 2-24
Autoridades ante las cuales se tramitan las Controversias J.

| Instancia | Cantidad | Partic. % | Tipo Acción Judicial |
|--------------------------|-----------|------------|---|
| Consejo de Estado | 2 | 6,7 | Acción de Tutela |
| Tribunal Administrativo | 6 | 20,0 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho |
| Juzgados Administrativos | 22 | 73,3 | Nulidad y R. del D., Acción Tutela, Laboral |
| Total | 30 | 100 | |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

▪ Estado de las Controversias Judiciales

De conformidad con la información rendida, el estado de las mismas a 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

Tabla No. 2-25
Estado actual delas Controversias Judiciales

| Estado de los Procesos | No. | Partic. % | Valor | Partic. % |
|--|-----------|------------|----------------------|------------|
| Admisión del recurso de apelación | 6 | 20,0 | 412.792.378 | 46,0 |
| Con sentencia de primera instancia | 11 | 36,7 | 20.197.160 | 2,3 |
| Con sentencia de segunda instancia | 7 | 23,3 | 2.152.768 | 0,2 |
| En etapa probatoria primera instancia | 1 | 3,3 | 0 | 0,0 |
| En etapa probatoria segunda instancia | 2 | 6,7 | 95.000 | 0,01 |
| Presentación de alegatos de conclusión | 3 | 10,0 | 463.001.335 | 51,6 |
| Total | 30 | 100 | \$898.238.641 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

De acuerdo con la información suministrada, no hubo decisiones ejecutoriadas.

2.10 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Incluye Indagaciones Preliminares)

2.10.1 Indagaciones Preliminares

Se reportaron 91 indagaciones preliminares por \$24.679.667.405, de las cuales 63 son iniciadas en la vigencia auditada y 28 restantes en la vigencia anterior.

Tabla No. 2-26
Cumplimiento de Términos en los PRF

| Cumplimiento de términos | Cantidad | Participación % | Valor (\$) | Participación % |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|-------------------------|-----------------|
| IP en término legal de 6 meses | 23 | 25,2 | 1.923.535.314 | 7,8 |
| IP excedieron el term. de 6 meses | 19 | 20,9 | 17.933.211.545 | 72,7 |
| IP en trámite | 49 | 53,9 | 4.822.920.546 | 19,5 |
| Totales | 91 | 100 | \$24.679.667.405 | 100 |

Fuente: Papeles de trabajo auditoria 2014; Fecha del proceso auditor: 04.05.15

Respecto a la gestión en el cumplimiento de los términos, la entidad no reportó procesos con caducidad de la acción fiscal, sin embargo, en proceso No. IP-057-14 iniciado en la vigencia, utilizó entre la ocurrencia de los hechos a la fecha en que se revisó la cuenta 6.289 días, se verificó en trabajo de campo que se encuentra en estudio para determinar si procede la Caducidad de la Acción Fiscal, por cuanto en el traslado del hallazgo no estaba identificada la fecha de ocurrencia de los hechos.

En los procesos SOIF-001, SOIF-002, SOIF-003, SOIF-004, SOIF-005 y SOIF-006 (códigos de reserva), los autos de archivo de indagación preliminar o auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal, excedieron el término de los seis meses para el trámite consagrados en el art. 39 de la Ley 610 de 2000, afectándose el principio de Celeridad Procesal, denotándose falta de control y monitoreo por parte del funcionario responsable y presumiéndose que no se desarrollaron dentro del término debido a la inactividad procesal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-27
Inactividad Procesal en Indagaciones Preliminares

| Proceso | Inactividad | | |
|----------|-------------|----------|--------------------------|
| | Desde | Hasta | Tiempo (días hábiles) |
| SOIF-001 | 23.10.14 | 04.05.15 | 138 |
| SOIF-002 | 14.10.14 | 09.02.15 | 85 |
| SOIF-003 | 16.06.14 | 10.04.15 | 215 |
| SOIF-004 | 16.06.14 | 17.03.15 | 197 |
| SOIF-005 | 16.10.14 | 09.02.15 | 83 |
| SOIF-006 | 22.09.14 | 04.05.15 | 161 |

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2014; Fecha del proceso auditor: 04.05.15

Por lo anterior se configura **hallazgo administrativo**.

2.10.2 Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal

Se reportaron 572 procesos, de los cuales 134 iniciados en la vigencia auditada por \$43.101.735.427 y los 438 restantes de vigencias anteriores por \$148.274.469.987, para un total de \$191.376.205.414.

El Director Operativo de Responsabilidad Fiscal es el encargado de conocer en primera instancia las acciones fiscales, el número de profesionales que atendieron la sustanciación de las indagaciones preliminares y los Procesos de Responsabilidad Fiscal fueron seis de carrera administrativa y tres de planta temporal, los cuales solo laboraron hasta el 31 de octubre.

▪ **Control de Legalidad**

Mediante la evaluación de los procesos seleccionados se verificó la sujeción al cumplimiento de lo establecido en los arts.209 de la CP, la Ley 610 de 2000, ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, el procedimiento interno de la entidad M2P6-01 versión 10.0 del 27.11.13 y demás normas concordantes.

▪ **Control de Gestión**

Procesos iniciados en la vigencia: Se efectuó trazabilidad a los hallazgos observando que la Dirección Operativa de Control fiscal remitió en el 2014 a la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales 69 hallazgos de los cuales fueron devueltos tres de ellos, correspondientes al Hospital Departamental Evaristo García de Cali y se encuentran subsanados con Auto de Apertura en Responsabilidad Fiscal.

Perentoriedad para el decreto de pruebas: En la etapa de imputación, en los procesos con códigos de reserva Nos. SOIF-007, y CAIF-009 no se decretaron las pruebas solicitadas por el Tercero Civilmente Responsable dentro del mes siguiente a la presentación de los descargos, según se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla No. 2-28
Situaciones en el trámite de los PRF

| Actuación | Radicados | Fecha de Descargos |
|-------------------------|-----------|--------------------|
| No hubo pronunciamiento | SOIF-007 | 14.11.14 |
| | CAIF-009 | 22.05.14 |

No se evidenció pronunciamiento alguno por parte de la entidad, situación que puede afectar los procesos y los pondría en riesgo de nulidad retardándose la posibilidad de resarcir el erario público, amén de la vulneración al debido proceso, según lo dispone el art. 108 de la Ley 1474 de 2011 y los nums. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, por lo que se configura hallazgo **Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria**.

Medidas Cautelares: Se realizó de manera oportuna la investigación de bienes a excepción del proceso con rad. CAIF-028-11; respecto a los procesos en los cuales se encontraron bienes, en algunos de ellos no se han decretado las medidas cautelares tal como se relaciona a continuación:

Tabla No. 2-29
Bienes inmuebles sin decreto de medidas cautelares

| No. del Proceso | Inmueble |
|-----------------|---|
| SOIF-295-13 | Matricula inmobiliaria 370-559365, 370-559549,370687478 |
| SOIF-093-14 | |
| SOIF-019-14 | |
| | Matricula inmobiliaria No. 370-12302 |
| | Matricula inmobiliaria No. 373-26783 |

Fuente: Papeles de Trabajo

No obstante no se hará pronunciamiento teniendo en cuenta que en ninguno de ellos se agotó la etapa de imputación.

Vinculación del Garante: Se escogieron para evaluación, procesos iniciados en la vigencia auditada, se constató que en cuatro casos la Contraloría no vinculó de manera oportuna a las compañías de seguros en calidad de Tercero Civilmente Responsable, se verificó en el auto de apertura que la no vinculación se debió a que el hallazgo fue trasladado sin que reposara la copia de la póliza, es importante fortalecer el Comité de Enlace creado mediante Resolución Reglamentaria No. 008 de 2012 cuyo fin es optimizar la articulación entre los Procesos Misionales de la Contraloría, y así constatar que los hallazgos que son trasladados por la Oficina de Control Fiscal, contengan la respectiva póliza.

Procesos con más de tres años en trámite:

Tabla No. 2-30
Antigüedad de los PRF

| Año de apertura del proceso | Antigüedad de los procesos | No. de procesos | Participación % | Valor | Participación % |
|-----------------------------|----------------------------|-----------------|-----------------|------------------------|-----------------|
| 2010 | Entre 4 y 5 años | 23 | 4,0 | 472.433.881 | 0,3 |
| 2011 | Entre 3 y 4 años | 15 | 2,6 | 2.060.881.485 | 1,1 |
| 2012 | Entre 2 y 3 años | 85 | 14,8 | 56.264.276.348 | 29,3 |
| 2013 | Entre 1 y 2 años | 315 | 55,2 | 89.476.878.273 | 46,8 |
| 2014 | Menos de 1 año | 134 | 23,4 | 43.101.735.427 | 22,5 |
| Totales | | 572 | 100 | 191.376.205.414 | 100 |

Fuente: Rendición de cuenta 2014

No se reportaron procesos prescritos; sin embargo, se escogieron procesos con más de tres años en trámite donde se surtió la etapa de imputación y se pudo constatar que algunos procesos presentaron nulidades e inactividades procesales como se evidencia a continuación:

Nulidades: En el proceso CAIF-038-11, se presentó nulidad por indebida notificación del auto de apertura y en el CAIF-089-09 la nulidad se debió a que no practicaron las pruebas de conformidad como se habían decretado.

Inactividades: Algunos procesos presentaron inactividades procesales como se evidencia a continuación:

Tabla No. 2-31
Inactividad Procesal en PRF

| Proceso | Inactividad | | |
|------------|-------------|----------|--------------------------|
| | Desde | Hasta | Tiempo (días hábiles) |
| CAIF-010 | 23.10.13 | 06.10.14 | 249 |
| CAIF-011* | 09.09.13 | 16.03.15 | 396 |
| CAIF-012** | 07.11.12 | 12.05.15 | 655 |
| SOIF-013 | 02.09.14 | 27.03.15 | 149 |
| SOIF-014 | 18.11.14 | 04.05.15 | 120 |
| SOIF-015 | 03.07.14 | 04.05.15 | 218 |
| SOIF-016 | 23.05.14 | 12.05.15 | 253 |

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2014; Fecha del proceso auditor: 04.05.15

* Solo se surtió una actuación, el 18.11.14; ** Solo se surtió una actuación, el 25.08.14

De acuerdo con la información de la tabla anterior, se desprende que el 30% de los procesos seleccionados presentaron inactividades procesales, las actuaciones no se realizaron conforme al art. 209 de la C.P. Principio de Celeridad y Eficacia, situación que se pudo presentar por falta de control y monitoreo dentro de la dependencia, incrementando el riesgo de prescripción de las acciones fiscales; los funcionarios que apoyaron la dependencia fueron 6 de carrera administrativa y tres de planta temporal solo laboraron hasta el 31 de octubre, teniendo en cuenta que reportaron 572 procesos de responsabilidad fiscal y 91 Indagaciones Preliminares, por lo que se configura **Hallazgo Administrativo**.

Recursos: Los recursos de ley interpuestos contra la decisión de fondo en los procesos con código de reserva Nos. CAIF-017 y CAIF-018, no fueron resueltos dentro del término legal según el art. 57 de la Ley 610 de 2000, situación que si bien no nulita el proceso, podría configurar silencio administrativo a favor del procesado; esto se presentó por la falta de control y monitoreo dentro de la dependencia, por lo que se configura **Hallazgo Administrativo**.

Procesos surtiendo etapa de la consulta: En los procesos seleccionados en la muestra se pudo constatar que se cumplió con el término del art. 18 de la Ley 610 de 2000.

Procesos surtiendo la etapa de fallo: Se verificó en aquellos procesos seleccionados en la muestra, que todos están ejecutoriados y remitidos a Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, al SIRI de la Procuraduría General de la Nación y a la Oficina de Jurisdicción Coactiva.

Gestión en cuanto al recaudo y su efectividad: La gestión realizada respecto al recaudo no fue efectiva; se recuperó el 4.47% del valor reportado en el auto de apertura, por \$2.332.808.289 de un total por \$52.111.585.286.

2.10.3 Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

Mediante el procedimiento M2P6-6 Versión 1.0 del 27.11.13 del SIG (Sistema Integrado de Gestión), se tramitaron siete procesos verbales; sin embargo en la vigencia evaluada, de los 69 hallazgos fiscales trasladados por la Dirección Operativa de Control Fiscal al área de Responsabilidad Fiscal, 38 dieron origen a indagaciones preliminares equivalentes al 55,1%, y 31 a Procesos de Responsabilidad Fiscal, equivalentes al 54,9%; en ninguno de los casos se iniciaron Procesos Verbales como herramienta instituida para desarrollar los procesos, lo cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño. Se presume que la no aplicación del sistema oral en las acciones fiscales obedece a que no se reunían los requisitos establecidos en el art. 97 de la Ley 1474 de 2011. Con lo anterior se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan la recuperación oportuna del detrimento patrimonial.

En los procesos seleccionados de vigencias anteriores, el trámite fue adecuado, se evidenció buen impacto por cuanto todos tuvieron decisión de fondo.

- **Control de Resultados**

Tabla No. 2-32
Estado de los Procesos de Responsabilidad Fiscal

| Estado de los PRF | Cantidad | Partic. % | Valor \$ | Partic. % |
|--|----------|-----------|-----------------|-----------|
| Con auto de apertura | 572 | 100 | 191.376.205.414 | 100 |
| En trámite antes de imp. o archivo | 360 | 62,9 | 129.135.826.425 | 67,5 |
| En trámite con imputación y antes de fallo | 14 | 2,5 | 23.155.546.633 | 12,1 |
| En trámite decidiendo grado de consulta | 32 | 5,6 | 7.578.394.877 | 3,9 |
| En trámite decisión recursos fallos de PI | 4 | 0,7 | 117.910.136 | 0,06 |
| Con auto de archivo por caducidad | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Con auto de archivo por prescripción | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Con auto de archivo por no mérito | 106 | 18,5 | 23.951.832.689 | 12,5 |
| Con auto de archivo por pago | 22 | 3,9 | 3.368.733.114 | 1,8 |
| Con fallo sin RF ejecutoriado | 8 | 1,4 | 546.267.570 | 0,3 |
| Con fallo con RF sin decidir recursos | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Con fallo con RF ejecutoriado | 24 | 4,2 | 420.167.288 | 0,2 |
| Trasladados a otra entidad en la vigencia | 1 | 0,2 | 66.474.906 | 0,03 |
| Acumulados a otro proceso en la vigencia | 1 | 0,2 | 3.035.051.776 | 1,6 |

Fuente: Rendición de cuenta 2014

Al cierre de la vigencia del total de los procesos reportados en la cuenta, 160 tuvieron decisión de fondo que representan el 28.0%, pero el 66.3% fueron archivados por no merito, situación que refleja que se debe fortalecer tanto el área de Control Fiscal como la oficina de Responsabilidad Fiscal y así fortalecer los hallazgos para evitar que se presente desgastes administrativos.

En cuanto a los procesos que al cierre de la vigencia se encuentran en trámite el 62.9% (360), no agotaron la etapa de imputación.

- **Control Interno**

El CI debe fortalecerse para poder subsanar en forma oportuna las debilidades detectadas en este informe, respecto a las actuaciones, se encontraron archivados cronológicamente.

- **Plan Estratégico**

Durante la vigencia 2014 el Plan Estratégico tuvo como objetivo específico tramitar todos los hallazgos fiscales dentro del término de ley, en trabajo de campo se verificó que las IP no fueron decididas dentro del término, en los Procesos de Responsabilidad Fiscal, los recursos de ley contra la decisión de fondo no fueron resueltos dentro del término legal, situación que conllevó a dejar hallazgos administrativos.

2.11 PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA

Se reportaron 238 procesos en trámite con una cuantía de \$13.356.214.868, originados en los siguientes procesos:

Tabla No. 2-33
Origen de los PJC

| Origen | Cantidad | Cuantía |
|------------------------------------|------------|-------------------------|
| Cuota de Auditaje | 1 | 0.00 |
| Contratación | 5 | 105.970.871 |
| Procesos de Responsabilidad Fiscal | 110 | 12.209.020.582 |
| Proceso Sancionatorio | 122 | 10.412.223.415 |
| Total | 238 | \$13.356.214.868 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

Comparada con las vigencias anteriores, se denota incremento del valor a recaudar que supera en la vigencia en aproximadamente \$3.000 millones. El valor de la cartera de los deudores morosos en las vigencias anteriores, se registra de la siguiente forma:

Tabla No. 2-34
Valores a recaudar por vigencia

| Vigencia | Cantidad | Cuantía \$ |
|----------|----------|----------------|
| 2014 | 238 | 13.356.214.868 |
| 2013 | 206 | 10.064.962.486 |
| 2012 | 183 | 10.086.920.160 |
| 2011 | 182 | 6.548.021.441 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

La cartera de morosos va en ascenso y se verificó la actualización de la misma, en especial con lo relacionado a los procesos originados en responsabilidad fiscal y sancionatorios, es decir se dio cumplimiento al plan de mejoramiento, en lo que respecta, se efectúa una actualización semestral.

Tabla No. 2-35
Recaudo y Saldo de Cartera

| Apertura | Antigüedad | Total Cartera | | Valor Recaudado en el Proceso | | Valor Recaudado en la Vigencia | |
|--------------|--------------------|-----------------------|---------|-------------------------------|-----------|--------------------------------|-----------|
| | | Valor | Part. % | Valor | Recaudo % | Valor | Recaudo % |
| 1984 - 2000 | Entre 15 y 31 años | 2.685.518.103 | 19.8 | 112.735.614 | 4.1 | 0 | 0.0 |
| 2001 - 2005 | Entre 10 y 14 años | 1.979.301.700 | 14.8 | 176.336.079 | 6.5 | 1.729.067 | 0.2 |
| 2006 - 2010 | Entre 9 y 5 años | 3.510.598.478 | 26.0 | 1.204.841.030 | 44.4 | 2.841.181 | 0.3 |
| 2011 - 2013 | Entre 8 y 1 año | 4.895.452.057 | 36.9 | 792.023.928 | 29.2 | 543.355.681 | 36.0 |
| 2014 | Menos de 1 año | 285.344.530 | 2.5 | 426.403.246 | 15.8 | 426.403.246 | 63.5 |
| Total | | 13.356.214.868 | | 2.712.339.897 | | 974.329.175 | |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

Durante la vigencia se incrementó la cartera en un 2.5%, se efectuó recaudo por \$426.403.246, pero persiste el 84.2% del total de la deuda de morosos por cobrar; se hace necesario ejecutar las medidas cautelares, efectuar los remates a fin de procurar el cobro oportuno antes de una futura clasificación de obligaciones de difícil cobro.

En cuanto a la gestión de acuerdos de pago, se observa una participación muy reducida de los procesos en esta etapa, tal como se señala en el siguiente consolidado:

Tabla No. 2-36
Acuerdos de Pago Celebrados

| Apertura | Antigüedad | Cantidad | Partic. % | Valor | Partic. % |
|----------------|------------------|-----------|------------|---------------------|------------|
| 2012 | Entre 2 y 3 años | 3 | 16.7 | 13.926.000 | 20.5 |
| 2013 | Entre 1 y 2 años | 7 | 38.9 | 46.301.229 | 68.2 |
| 2014 | Menos de 1 año | 8 | 44.0 | 7.716.827 | 11.4 |
| Totales | | 18 | 100 | \$67.944.056 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

Para el recaudo a través de acuerdos de pago, durante las últimas tres vigencias se observan suscritos en 18 procesos (7.6% del total), cuyo recaudo equivale al 0.5% del total de la deuda, con un resultado muy bajo de gestión.

- **Control a la Planeación y programación del proceso**

Se observaron distribuidos según la edad como se presentan en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-37
Antigüedad de los PRF a 31.12.14

| Apertura | Antigüedad | Cantidad | Partic. % | Valor | Partic. % |
|----------------|--------------------|------------|------------|-------------------------|------------|
| 1984 - 2000 | Entre 15 y 31 años | 21 | 8.8 | 2.685.518.103 | 19.2 |
| 2001 - 2005 | Entre 10 y 14 años | 21 | 8.8 | 1.979.301.700 | 14.8 |
| 2006 - 2010 | Entre 9 y 4 años | 73 | 30.7 | 3.510.598.478 | 26.0 |
| 2011 - 2014 | Entre 3 y 1 año | 123 | 51.7 | 5.180.796.587 | 40.0 |
| Totales | | 238 | 100 | \$13.356.214.868 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

Al cierre de la vigencia, el 51.7% de los procesos y el monto restante de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro. Esos últimos porcentajes se convierten en una cartera de difícil recaudo y su notoriedad se centra en que el porcentaje a recaudar, superior al 48% del total, se encuentra entre los cuatro y 31 años de edad procesal.

- **Control de Legalidad**

Se adelantaron varios procesos contra el mismo responsable fiscal, dentro de los cuales el implicado en el año 2013, presentó de manera voluntaria propuesta para suscribir Acuerdo de Pago donde no hubo pronunciamiento alguno por parte del Ente de Control. Igualmente dentro de los procesos No. PAC-040-12 y PAC-037-12, contra el mismo implicado, presentó nueva propuesta consistente en la dación en pago de inmuebles, radicada el 16 de julio de 2014, sobre la que tampoco hubo pronunciamiento por parte de la Contraloría Departamental.

Lo anterior a la luz del art. 209 de la CP en cuanto a los principios que rigen la función pública, los arts. 13 y ss. y 98 de la Ley 1437 de 2011, que refieren al derecho de petición y el deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo, lo que conllevaron a la configuración de **hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria**.

▪ **Control de Gestión**

Trámite: La entidad inició oportunamente los procesos entre la fecha que avoca conocimiento y la fecha que profiere mandamiento de pago.

Etapa persuasiva: Se agotó la etapa antes de iniciarse el cobro coactivo, aunque no se concretaron en general resultados positivos que concluyeran con el recaudo de la obligación fiscal.

Mandamiento de Pago: La entidad oportunamente avocó conocimiento de los procesos y profirió los respectivos títulos.

Notificaciones: En general se surtieron de conformidad con las exigencias de la normatividad vigente, no obstante, las citaciones para notificar dentro de los procesos No. PAC-034-14 y PAC-037-13, fueron objeto de observación, por cuanto se considera incumplieron los principios constitucionales de la función pública de eficacia, eficiencia, economía y celeridad establecidas en el art. 209 de la Carta Política, lo que se considera ocasionó dilaciones injustificadas, situación que pudo obedecer a la falta de control por parte del operador jurídico y que conllevó a la configuración de **hallazgo administrativo**.

Medidas Cautelares: En cuanto al decreto de medidas cautelares en el trámite de los PJC, se relaciona en la siguiente tabla el estado de las mismas:

En cuanto a las medidas cautelares, se reportaron 90 por \$3.749.514.861, las cuales recaen sobre bienes inmuebles e muebles y salarios entre otros; se encuentran decretadas desde la vigencia 2001 a la fecha.

Tabla No. 2-38
Antigüedad de las Medidas Cautelares

| Medidas Cautelares | | | | Reportadas en la Cuenta | |
|--------------------|-------------------|-----------|------------|-------------------------|------------|
| Apertura | Antigüedad | Cantidad | Partic. % | Valor | Partic. % |
| 2001 - 2005 | Entre 13 y 9 años | 6 | 6.7 | 107.500.000 | 2 |
| 2006 - 2010 | Entre 8 y 4 años | 31 | 34.4 | 2.258.283.647 | 60 |
| 2011 | Entre 3 años | 7 | 7.8 | 1.100.000 | 2 |
| 2012 | Entre 3 y 4 años | 6 | 6.7 | 113.200.000 | 3 |
| 2013 | Entre 2 y 3 años | 8 | 8.9 | 1.158.800.110 | 30 |
| 2014 | Entre 1 y 2 años | 32 | 35.6 | 110.631.104 | 3 |
| Totales | | 90 | 100 | \$3.749.514.861 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

Las medidas cautelares se aplicaron especialmente sobre inmuebles (24), cuentas bancarias (22), muebles (12), salarios (12) y otros (12).

Liquidación del crédito y costas: Se profirieron actuaciones en el periodo auditado.

Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución: No fueron frecuentes en el periodo auditado.

Gestión en el cobro: En general se observó una regular gestión de cobro, por inoportunidad con la que se actuó dentro de los procesos PAC-040-12 y PAC-037-12, y 15 procesos más relacionados con el mismo procesado, donde no fue atendida en su oportunidad la solicitud de acuerdo de pago, tema que ya fue referido anteriormente.

▪ **Control de Resultados**

En la siguiente tabla se presenta la información relativa a la recuperación de cartera a través del remate de bienes con corte a 31 de diciembre de 2014:

Tabla No. 2-39
Remate de Bienes

| Apertura | Antigüedad | Cantidad | Partic. % | Valor | Partic. % |
|--------------|------------------|----------|------------|----------------------|------------|
| 2006 | Entre 8 y 9 años | 1 | 33.3 | 4.685.000 | 1.6 |
| 2009 | Entre 6 y 7 años | 1 | 33.3 | 6.400.000 | 2.2 |
| 2011 | Entre 3 y 4 años | 1 | 33.4 | 275.458.540 | 96.2 |
| Total | | 3 | 100 | \$286.543.540 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

El remate de bienes se efectuó en solo tres de los procesos por \$286.543.540, que representan el 1,3% de los 238 procesos en trámite y únicamente el 2,2% respecto del total de la cartera. Teniendo en cuenta las medidas cautelares practicadas con 90 embargos por \$3.749.514.86 y el equivalente al valor recaudado dentro de las diligencias de remate del 2,2% de la cartera morosa, en este sentido se observa una gestión deficiente en el cobro coactivo.

Tabla No. 2-40
Procesos terminados durante la vigencia

| Apertura | Antigüedad | Cantidad | Partic. % | Valor | Partic. % |
|----------------|----------------|------------|------------|-------------------------|------------|
| 2014 | Menos de 1 año | 33 | 8.3 | 313.917.138 | 2.4 |
| Totales | | 238 | 100 | \$13.356.214.868 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

Respecto a la terminación de procesos, se concluye que durante la vigencia se terminaron 33 procesos, equivalentes al 8.3% del total, en cuantía de \$313.917.138 que representan el 2.4% del total de la cartera, por lo que se evidencia una gestión regular en este aspecto.

▪ **Control Interno**

Se requiere mayor supervisión en el cumplimiento de los requisitos legales para la procedencia de cada acto administrativo y las etapas en general del proceso, para efectos de coadyuvar con los principios constitucionales de eficiencia y eficacia, se requiere vigilar que se minimicen las inactividades procesales, que se agoten todos los mecanismos para la oportuna notificación de los actos y que se surtan todas las actuaciones necesarias que conlleven al pago oportuno de la deuda fiscal, lo anterior a fin de que se cumpla con mayor efectividad con el recaudo del erario público.

2.12 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

Se reportaron 154 procesos, de los cuales 36 iniciados en la vigencia auditada por \$50.489.238, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-41
Antigüedad de los PAS

| Apertura | Antigüedad | Cantidad | Partic. % |
|----------------|------------------|------------|------------|
| 2011 | Entre 3 y 4 años | 26 | 17 |
| 2012 | Entre 2 y 3 años | 46 | 30 |
| 2013 | Entre 1 y 2 años | 46 | 30 |
| 2014 | Menos de un año | 36 | 23 |
| Totales | | 154 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

Sobre los procesos adelantados en las vigencias 2011 y 2012, en 72 de los casos se registran archivos y/o traslados a Jurisdicción Coactiva. Los procesos con auto de apertura en 2013 registran archivos (12) y sanción (5) del total de 17 procesos para esa vigencia, los restantes se encuentran en trámite.

▪ **Control a la Planeación y Programación**

El trámite y sustanciación de los procesos estuvo a cargo de la Secretaria General, quien conto con una profesional especializada, un profesional universitario y una secretaria.

▪ **Control de Legalidad**

La evaluación de los procesos se centró en el cumplimiento de las estipulaciones internas el Código Contencioso Administrativo y la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con la vigencia del proceso.

Se evidenció cumplimiento de términos en el trámite de notificaciones, otorgamiento de plazo para descargos, así como cumplimiento de términos para resolver los recursos de Ley; sin embargo, en los Procesos Administrativos Sancionatorios iniciados durante la vigencia 2014, al diligenciarse las actas de notificación personal, se citan como normas las del derogado Código Contencioso Administrativo y no el art. 69 de la Ley 1437 de 2011, aplicable por haberse iniciado en vigencia del CPACA.

Si bien la situación descrita no vulnera los derechos de los procesados los cuales se le informan los términos de ley para defensa y se entrega copia de las providencias, se recomienda fortalecer las herramientas de control utilizadas para el seguimiento de las labores secretariales

- **Control de Gestión**

En el trámite de los Procesos Sancionatorios la reglamentación interna contempló aspectos tales como: términos perentorios para las etapas procesales, competencias, tasación de las multas, procedimientos y términos para la notificación de los actos proferidos, la oportunidad al procesado para presentar descargos y el señalamiento del periodo probatorio.

En los expedientes evaluados se encontró, en todos los casos, especificado el valor de las multas y el plazo para su pago; se observó constante impulso procesal. Si bien es cierto se presentaron periodos de inactividad, los mismos son justificados en la labor de descongestión que impidió la caducidad de las acciones, con mayor tiempo en trámite. Se observó que los procesos Nos. 008-14, 009-14, 010-2014 y 012-2014, fueron archivados por no mérito a pesar de que se encontraban con caducidad previa al traslado del hallazgo, situación que de haber afectado el deber funcional, se había generado por la falta de eficacia del proceso auditor en realizar su labor de revisión de cuentas.

Respecto al trámite en el traslado a Jurisdicción Coactiva, se evidenció que la presunta dilación determinada en la cuenta, fue ocasionada al periodo de 15 días hábiles, que se le otorga al sancionado para que cancele el valor de la multa previo a la ejecución del título.

- **Control de Resultados**

De acuerdo a lo reportado y verificado en campo se tiene como resultados de la gestión la siguiente:

Tabla No. 2-42
Estado y Trámite de los PAS

| Estado | No. | Part. % | Valor 1ª Decisión | Part. % | Valor Sanción | Part. % | Traslado a PJC | Valor Traslado a PJC |
|------------------------|------------|-------------|----------------------|-------------|-------------------|-------------|-------------------|----------------------------|
| En trámite | 66 | 43% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0 |
| Archivo sin ejecutoria | 10 | 6% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0 |
| Archivo ejecutoriado | 23 | 15% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0 |
| Sanción sin ejecutoria | 7 | 5% | 11.850.752 | 13% | 0 | 0% | 0 | 0 |
| Sanción ejecutoriada | 48 | 31% | 80.526.867 | 87% | 80.526.867 | 100% | 14.146.290 | 0 |
| Total | 154 | 100% | 92.377.619 | 100% | 80.526.867 | 100% | 14.146.290 | 0 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

De acuerdo con lo anterior se tiene que la entidad ejecutorió 71 decisiones, 23 decisiones de archivo y 48 sanciones. En primera instancia se decidieron 17 asuntos, de los cuales siete correspondieron a sanciones y diez archivos. Quedando en trámite 66 asuntos, es decir como resultado se logró la terminación del 46% de los asuntos.

▪ Control Interno

Se observó un adecuado sistema de control interno el líder del proceso, creó y utilizó las herramientas necesarias que garantizaron el cumplimiento de los procedimientos para el trámite de los procesos sancionatorios; sin embargo, se presentaron deficiencias en la labor de los sustanciadores en el control de las actividades secretariales.

2.13. PROCESO AUDITOR

2.13.1 Entidades Sujetas a Control Fiscal

La entidad tiene a su cargo 154 entidades sujetas a control que en conjunto reportaron un presupuesto ejecutado de gastos por \$3.345.291.359.448, de funcionamiento por \$1.527.930.766.024, de inversión por \$1.741.870.384.383, el Servicio de la Deuda por \$75.490.209.041 y el Endeudamiento Total por \$325.256.207.454. Los Cercofis (Centros Regionales de Control Fiscal) de Cali, Palmira, Tuluá y Cartago, tuvieron a su la vigilancia sobre 110 entidades según lo dispuesto en la Resolución Interna No. 02 de marzo 12 de 2012, distribuidas en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-43
Entidades Sujetas de Control Fiscal

| Entidades | No. Entidades | Pres. Ejec. de Gastos | Auditadas en la vigencia | Dictamen | Pronunc. |
|--------------------|---------------|----------------------------|--------------------------|-----------|-----------|
| N. Central | 2 | 1.094.212.227.301 | 2 | 2 | 1 |
| N. Descentralizado | 31 | 1.112.576.457.543 | 22 | 16 | 14 |
| Cercofis Cali | 21 | 234.148.950.725 | 13 | 7 | 5 |
| SCM | 7 | 198.008.135.964 | 7 | 6 | 4 |
| SDM | 14 | 36.140.814.761 | 6 | 1 | 1 |
| Cercofis Palmira | 21 | 209.976.249.062 | 16 | 5 | 4 |
| SCM | 6 | 166.796.688.446 | 6 | 4 | 3 |
| SDM | 15 | 43.179.560.616 | 10 | 1 | 1 |
| Cercofis Tuluá | 29 | 302.669.982.044 | 17 | 6 | 6 |
| SCM | 11 | 242.604.500.761 | 9 | 5 | 5 |
| SDM | 18 | 60.065.481.283 | 8 | 1 | 1 |
| Cercofis Cartago | 50 | 391.707.492.773 | 29 | 11 | 10 |
| SCM | 16 | 260.656.607.964 | 15 | 10 | 9 |
| SDM | 34 | 131.050.884.809 | 14 | 1 | 1 |
| Total | 154 | \$3.345.291.359.448 | 99 | 47 | 40 |

Fuente: Cuenta Rendida, vigencia 2014 / SCM: Sector Central Mpal. SDM S. Descent. Mpal.

Se observaron algunas inconsistencias que requirieron de corrección o aclaración en la información rendida por parte del órgano de control; se verificó la consistencia de la información con la consignada en los formatos F-20 Entidades Sujetas a Control Fiscal y F-21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal respecto de las entidades auditadas encontrándose conforme.

2.13.2 Rendición y Revisión de Cuentas

La Contraloría Departamental prescribió el método, forma, términos y procedimientos para la rendición de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de informes a través de la Resolución No. 08 del 15 de julio de 2013.

En la vigencia evaluada se radicaron 156 cuentas anuales consolidadas, de las cuales 24 extemporáneas; sobre las cuentas revisadas en la vigencia evaluada se emitieron 27 pronunciamientos de fenecimiento y 20 de no fenecimiento; de vigencias anteriores se emitieron nueve fenecimientos y nueve de no fenecimiento. Respecto a las cuentas rendidas extemporáneamente, se efectuó seguimiento al traslado e inicio de los procesos sancionatorios, observándose lo siguiente:

- Administración Central: Procesos PS-039 y PS-016 en etapa probatoria.
- ST Descentralizada: Procesos PS-034 y PS-037 (Acuavalle S.A.). Archivado.
- ST Cercofis Cali: Proceso PS-014 (Municipio de Restrepo). En etapa probatoria.

En los ST Cercofis Cartago, Palmira y Tuluá se registraron rendiciones fuera de término, pero que habían sido autorizadas para su presentación con la autorización de las prórogas correspondientes.

Se fenecieron de plano, mediante Resoluciones 013 y 014 de diciembre 29 de 2014, 69 cuentas pendientes de revisión de las vigencias 2010 y 71 de la vigencia 2011, mecanismo establecido en el Par. 1º del art. 17 de la Resolución 008 de julio 15 de 2013, vigente al momento de expedirse las resoluciones sobre pronunciamientos de plano. Como resultado de la evaluación continuaron 193 cuentas rendidas pendientes de revisión correspondientes a las vigencias 2012 y 2013, distribuidas en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-44
Cuentas Pendientes de Revisar y Auditar 2012 - 2013

| Subdirección | Cuentas por Vigencias Pendientes de Revisar y Auditar | | |
|-----------------------|---|------------|------------|
| | 2012 | 2013 | Total |
| Nivel Central | 0 | 0 | 0 |
| Nivel Descentralizado | 8 | 10 | 18 |
| ST Cercofis Cali | 12 | 14 | 26 |
| ST Cercofis Palmira | 11 | 22 | 33 |
| ST Cercofis Cartago | 32 | 38 | 70 |
| ST Cercofis Tuluá | 23 | 23 | 46 |
| Total | 86 | 107 | 193 |

Fuente: Papeles de trabajo

Al elaborarse el PGA anual, el número de auditorías en las cuales se emitieron pronunciamientos de fenecimiento fue inferior al universo de entidades vigiladas lo que trajo como consecuencia la aparición de un rezago en la revisión de las cuentas rendidas así: 86 cuentas de vigencia 2012 y 107 cuentas de vigencia 2013.

El anterior análisis sustenta la observación en orden a lograr que la totalidad de las cuentas rendidas en una vigencia sean revisadas y emitido el pronunciamiento de fenecimiento respectivo. Es de aclarar que en la vigencia 2014, la ST Cercofis Cali, no tuvo como sujeto de control a tres entidades Hospital de Puerto Merizalde, Hospital de Buenaventura y el IMDER de Calima Darién.

En conclusión, se radicaron 320 cuentas rendidas en el período 2012-2013 (163 en 2012 y 157 de 2013), de las cuales 193 se encuentran pendientes de revisión de fondo durante el período señalado. En atención de la situación evidenciada sobre el proceso de revisión de cuentas, se configura **hallazgo administrativo**.

2.13.2.1 Patrimonio Cultural

Las entidades vigiladas (19) ejecutaron recursos por \$6.364.070.285, provenientes de fuentes tales como: Recursos Propios, Telefonía Móvil, Sobretasa a la Gasolina, SGP y Estampilla Pro-Cultura; la ejecución de estos recursos por parte de las entidades territoriales, alcanzó el 84,7%; informó el órgano de control no haber practicado auditoría sobre estos recursos.

2.13.2.2 Regalías Directas

Las entidades vigiladas (15) recibieron transferencias por \$7.460.739.430; informó el órgano de control no haber practicado auditoría sobre estos recursos; sin embargo, mediante auditoría especial realizada a la Gobernación del Departamento, se concluyó:

*“La gestión y resultados obtenidos por la Administración Departamental en la ejecución de proyectos con los recursos del Sistema General de Regalías - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, ha sido desde su creación hasta la fecha, **Desfavorable** puesto que de acuerdo con los análisis de las cifras y datos suministrados, la presentación de proyectos y la ejecución de recursos están muy por debajo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y de los recursos aprobados para el Departamento en el SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

El Departamento del Valle del Cauca presentó 147 proyectos para aprobación en los períodos 2012, 2013 y 2014, financiados con regalías por \$647.159 millones, de los cuales solo se aprobaron 49 por \$233.801 millones, lográndose comprometer el 36% de las Regalías.

El valor disponible para inversión, de los recursos asignados por el Sistema General de Regalías – SGR, para la vigencia 2012 fue de \$133.533. Millones, de los cuales solo se apropiaron \$325 millones por Regalías Directas y se ejecutaron \$41 millones.

Situación similar ocurrió en la vigencia 2013, el Departamento del Valle del Cauca dispone para inversión en el bienio 2013-2014 de \$468.078 millones incluidos los recursos no tramitados en el 2012, de estos recursos apropiaron en el presupuesto de la vigencia 2013 \$ 40.298 millones y se ejecutaron \$ 5.211 millones.”

2.13.2.3 Resguardos Indígenas

Las Entidades Territoriales Indígenas (ETI) reportadas (15) recibieron transferencias por \$918.393.530, provenientes en su totalidad del SGP; no se les transfirieron recursos de Regalías u Otros Conceptos; informó el órgano de control no haber practicado auditoría sobre estos recursos.

2.13.2.4 Sistema General de Participaciones – SGP y Alumbrado Público

Las entidades vigiladas (36) recibieron transferencias del SGP por \$944.983.986.766, de los cuales \$652.113.058.374 para Educación, \$203.497.091.242 para la Salud, \$86.303.308.050 para Propósito General y \$2.262.664.990 de Destinación Especial; informó el órgano de control no haber practicado auditoría sobre estos recursos.

En lo que respecta a recursos destinados a alumbrado público, las entidades vigiladas (36), ejecutaron recursos por \$60.441.136.656; informó el órgano de control no haber practicado auditoría sobre estos recursos.

2.13.2.5 Vigencias Futuras

Se encontraron aprobadas 18 vigencias futuras por \$238.121.150.664, aprobadas a las administraciones municipales y a la departamental. El monto total de las VF ejecutado durante la vigencia ascendió a \$20.418.120.037, y el saldo total por comprometer a \$159.946.251.288. Durante la vigencia rendida no se realizaron ejercicios de control fiscal sobre tales recursos en lo que refiere a legalidad, y gestión y resultados; informó el órgano de control no haber practicado auditoría sobre estos recursos, excepto en el caso de la VF excepcional aprobada a la Gobernación del Valle del Cauca por \$228.081.000.000, sobre la cual se realizó control de legalidad, y de gestión y resultados al Proyecto Departamental de Aguas y Saneamiento Básico, observándose en el pronunciamiento: *“La implementación del Plan Departamental de Aguas en el Valle del Cauca tuvo grandes retrasos, debido al incumplimiento del convenio interadministrativo 832 entre la gobernación del Valle y Acuavalle S.A. ESP, la cual coloco en riesgo de paralización el Plan Departamental de aguas en el Valle del Cauca.”* Los resultados obtenidos fueron dados a conocer oportunamente ante las instancias correspondientes.

2.13.3 Auditorias

- **Control a la Planeación y Programación**

El Plan General de Auditorias – PGA, estuvo orientado a la evaluación de la gestión y resultados con la finalidad de logara un impacto. Observando que el PGA, contempló la planeación y ejecución de auditorías mediante cinco ciclos, aplicando para ellos la modalidad regular, especial a seguimiento de los planes de mejoramiento, así como la realización de estudios macroeconómicos de políticas públicas en Salud Pública, Regalías, Vivienda, Política de Deporte y Concesión Vial. Dentro de la planeación se contempló la inclusión de la línea ambiental, seguimiento a quejas y denuncias, y la revisión de la cuenta.

De otra parte, se evidenció la aplicación de los procedimientos internos, observando el cumplimiento de las actividades programadas así como la oportunidad en el traslado de los hallazgos ante las instancias competentes.

▪ **Control de Legalidad**

En la vigencia evaluada y a través de la Resolución No. 002 de enero 27 de 2014, se dio aplicabilidad de la Nueva Guía de Auditoría GAT. Se evidenciaron los registros de asistencia a las capacitaciones realizadas para la aplicación y conocimiento de la guía, como también la adecuada aplicabilidad de la guía en los ejercicios evaluados en la muestra.

A través de los informes de auditoría evaluados se evidenció el cumplimiento del PGA 2014, y la aplicación de los procedimientos internos para la realización de cada uno de los ejercicios auditores reflejados en la elaboración de: Memorando de Asignación, Memorando de Planeación, Cronograma de Actividades, Ayudas de Memoria, Papeles de Trabajo, diligenciamiento de los formatos de traslado de hallazgos en los casos en que se determinaron, Actas de visitas fiscales y demás documentación relevante para los ejercicios de control.

Sobre los anteriores documentos, se evidenció el establecimiento de objetivos y actividades a evaluar, guardando relación con las observaciones planteadas en los informes resultantes de los ejercicios auditores. Al igual que el establecimiento de las muestras a auditar en cada línea, sin embargo, al evaluar el proceso de contratación se evidenció que no hubo una mayor representatividad para los ejercicios auditores, como se evidencia en el capítulo del control a la contratación.

En cumplimiento del Plan de Mejoramiento derivado del ejercicio de control sobre la vigencia 2013, la entidad acogió la observación relacionada con la implementación del producto No Conforme – PNC. El Sistema Integrado de Gestión de la CDV en lo que respecta al procedimiento para el tratamiento del Producto No Conforme fue objeto de ajustes para controlar las actividades del proceso auditor, de acuerdo con lo consignado en el Plan de Mejoramiento propuesto para la vigencia 2013; sin embargo, en el Procedimiento para el Proceso Auditor M2P5-08, v. 9.0 del SIG, se contempla la actividad No. 1 para aplicar los correctivos del caso, pero en el documento en Excel “*Anexo 01 M2P5-08*” este no tiene consignados o determinados los puntos de control de evidencias que se deben acompañar con las evidencias como referentes para verificar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los requisitos, que permitan fijar acciones correctivas en caso de incumplimiento; generalmente se aplica el Tratamiento al PNC en la etapa de validación del informe preliminar con la intervención del Comité de Calidad y en algunos casos en la etapa de informe final, pero no se aplica sobre todas las actividades a lo largo del proceso para

corregir otros aspectos tales como: el decaimiento de hallazgos determinados en algunos informes preliminares luego de surtirse la contradicción, la devolución de hallazgos por insuficiencia probatoria o argumental, o incumplimientos en los cronogramas de actividades, situaciones sobre las que se requieren evidencias de control y aplicación de correctivos.

Lo anterior, trae como consecuencia que no se cuente con un instrumento mejorado para ejercer con mayor eficacia la supervisión sobre los entregables de los equipos auditores a la Dirección Operativa de Control Fiscal y lograr la calidad esperada de los productos y la satisfacción de los usuarios.

Debe adecuarse el formato existente, indicándose en este las actividades a controlar, a fin de identificar los requisitos que deben cumplirse y así impedir la entrega y el uso inadecuado de productos que no los cumplen. En atención de la situación evidenciada, se configura **hallazgo administrativo**.

Se evidenciaron en los archivos de las auditorías evaluadas las encuestas de satisfacción del cliente diligenciadas.

▪ Control de Gestión

Durante la vigencia se programaron y ejecutaron 169 auditorías, de las cuales 47 Regulares, 108 Especiales y 14 de Seguimiento al cumplimiento de las acciones mejoradoras de los Planes de Mejoramiento; la cobertura del PGA sobre las entidades sujetas a vigilancia por el órgano de control fue del 71,4%.

La gestión del PGA sobre las entidades vigiladas arrojó los siguientes resultados:

Tabla No. 2-45
Gestión del PGA sobre Entidades Vigiladas

| No. | Entidades Auditadas | No. de Sujetos | 2014 | | | | | |
|--------------|---------------------|----------------|------------|-------------|------------|------------------|-------------------|-------------|
| | | | A. Regular | A. Especial | A. Seguim. | Total Auditorias | Sujetos Auditados | Cobertura % |
| 1 | N. Central Deptal. | 2 | 2 | 6 | 0 | 8 | 2 | 100,0 |
| 2 | N. Des. Deptal. | 31 | 16 | 17 | 2 | 35 | 26 | 83,9 |
| 3 | N. Central Mpal. | 40 | 25 | 46 | 0 | 71 | 37 | 92,5 |
| 4 | N. Descent. Mpal. | 81 | 4 | 39 | 12 | 55 | 45 | 55,6 |
| Total | | 154 | 47 | 108 | 14 | 169 | 110 | 71,4 |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2014

Durante la vigencia se emitieron 47 Dictámenes sobre los Estados Financieros, de los cuales ocho Opiniones Adversas y 39 Opiniones con Salvedades; en 85 de los casos no se emitió Dictamen por tratarse de Auditorías Especiales o de Seguimiento que no contemplaron la línea financiera y contable. En cuanto a los resultados de la revisión de las Cuentas Rendidas, se emitieron 39

pronunciamentos de los cuales 26 de Fenecimiento y 13 de No Fenecimiento; en 93 de los ejercicios no se emitieron pronunciamentos por tratarse de Auditorías Especiales en las cuales no se consideró esta actividad. No se reportaron auditorias sobre puntos de control; sin embargo, se reportaron ejercicios de control sobre dependencias de la Gobernación del Departamento.

La ejecución del PGA, así como la cobertura sobre los presupuestos vigilados arrojó los siguientes resultados:

Tabla No. 2-46
Programación y Ejecución de Auditorias Regulares
(Miles de \$)

| Subdirección | No. Entidades | Presupuesto Vigilado | Programación y Ejecución del PGA | | | Presupuesto Auditado |
|---------------------|---------------|----------------------------|----------------------------------|------------|------------|--------------------------|
| | | | Programado | Ejecutado | Avance % | |
| Nivel Central | 1 | 1.094.212.227.301 | 1 | 1 | 100 | 1.087.107.849.256 |
| Nivel Descentraliz. | 24 | 1.112.576.457.543 | 14 | 14 | 100 | 960.701.233.527 |
| ST Cercofis Cali | 21 | 234.148.950.725 | 7 | 7 | 100 | 229.929.112.841 |
| ST Cercofis Palmira | 21 | 209.976.249.062 | | | | 118.803.020.412 |
| ST Cercofis Tuluá | 29 | 302.669.982.044 | | | | 226.523.633.459 |
| ST Cercofis Cartago | 50 | 391.707.492.773 | | | | 134.437.037.841 |
| Total | 154 | \$3.345.291.359.448 | 169 | 169 | 100 | 2.757.501.887.336 |

Fuente: Papeles de trabajo

Como se puede observar en las tablas anteriores, la cobertura del PGA sobre el universo de entidades sometidas a vigilancia alcanzó el 71,4%, y la cobertura sobre los presupuestos vigilados el 82,4% durante la vigencia evaluada.

Se evidenció autocontrol representado en el cumplimiento de las actividades y registros que conllevaron a que la gestión del área se cumpliera al cierre de la vigencia acorde a los programas de auditoria y a los cronogramas de actividades. Los auditados ejercieron el derecho de contradicción, observándose por parte de los equipos auditores adecuado análisis a las respuestas rendidas, situación observada en las ayudas de memoria en las cuales se consigna la respuesta rendida, el análisis del equipo auditor y las conclusiones. Algunos hallazgos determinados en informes preliminares fueron desestimados para el informe final con base en los descargos presentados y consignados en las ayudas de memoria.

En los informes evaluados no se evidenciaron situaciones detectadas en las cuales presuntamente se esté infringiendo el principio de legalidad por parte de los auditados, como tampoco se evidenció que se efectuaran pronunciamentos sobre la legalidad de los actos administrativos evaluados.

La Contraloría General de la República no realizó, en la vigencia, ejercicios de control excepcional, ni se realizaron acciones conjuntas de fiscalización con la

Contraloría Departamental sobre Recursos de la Nación administrados en el nivel territorial.

En cumplimiento del art. 123 de la Ley 1474 de 2011, se evidenciaron los oficios mediante los cuales fueron remitidos los informes de auditoría a las corporaciones de elección popular, (Asamblea Departamental, Concejos Municipales, Juntas Directivas); también se tuvieron al alcance los registros de la presentación de los resultados de las auditorías ante las citadas corporaciones.

Los papeles de trabajo fueron elaborados en forma adecuada, así como las ayudas de memoria del proceso. Hubo coherencia con los objetivos propuestos para el desarrollo de los ejercicios auditores; sin embargo, se evidenciaron debilidades en la formulación de los hallazgos conllevando a desestimar del informe preliminar un número significativo de estos, situación por la cual se determina **hallazgo administrativo**.

Como resultado de las auditorías practicadas en desarrollo del PGA, se determinaron 2.005 hallazgos en los ejercicios de control, de los cuales 1.676 Administrativos, 254 Disciplinarios, nueve Penales y 66 Fiscales cuyos presuntos detrimentos se estimaron en \$6.322.281.407.

2.13.3.1 Seguimiento a los Planes de Mejoramiento

Se evidenció seguimiento sobre las acciones de mejoramiento plasmadas en los planes de mejoramiento y su cumplimiento como actividad de los ejercicios auditores; el formato implementado para la presentación y seguimiento fue adecuado, permitiéndose la medición de los avances y las metas alcanzadas. En los casos que lo ameritaron se produjeron los traslados de hallazgos ante las instancias competentes por incumplimiento de las acciones de mejora.

2.13.3.2 Beneficios de Control Fiscal - BCF

El órgano de control reportó 169 BCF determinados en el proceso auditor, de los cuales seis de naturaleza cualitativa estimados en \$124.576.877; en las 163 actuaciones restantes se establecieron beneficios cualitativos; en el Informe anexo allegado con la cuenta rendida se consignó similar información observando correspondencia con la rendida en el subformulario "*Beneficios del Control Fiscal*". La información fue verificada sobre las fichas diligenciadas por los equipos auditores, adjuntas a los informes de auditoría, conforme a los criterios definidos en la Ley 1474² de 2011, art. 127.

² Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Tabla No. 2-47
Beneficios de Control Fiscal

| Sector | Cantidad | Cualitativos | Cuantitativos | Valor |
|------------------------------|----------|--------------|---------------|---------------|
| N. Central Departamental | 8 | 8 | 0 | \$0 |
| N. Descentralizado Deptal. | 42 | 41 | 1 | \$10.000.000 |
| N. Central Municipal | 71 | 66 | 5 | \$114.576.877 |
| N. Descentralizado Municipal | 48 | 48 | 0 | \$0 |

Fuente: Cuenta Rendida, vigencia 2014

Los principales beneficios cualitativos identificados en el ejercicio de control fiscal se relacionaron con la prevención de hechos irregulares, el incumplimiento de normatividad aplicable y ajustes a los procedimientos internos como: acciones de repetición contra funcionarios, duplicidad de funciones, debilidades en la fiscalización tributaria, recaudo de cartera de los impuestos tributarios, cobros irregulares y evitar caducidades en los cobros de los impuestos, entre otros.

En la vigencia auditada se emitieron tres funciones de advertencia a las siguientes entidades:

- Aguas de Buga: Relacionada con la ejecución de Contrato de Consultoría G-037 del 17 de Abril de 2012, por \$71.010,125.
- Gobernación del Valle: Suspensión de los procesos de ventanilla única de registro, Estampilla Única Virtual y Escaneo de las Declaraciones Tributarias ante riesgo inminente de posible colapso de los sistemas de información.
- Hospital Universitario del Valle: Sobre Alianzas estratégicas públicas y privadas.

2.13.3.3 Control al Control sobre la Contratación

Se realizaron auditorías (Regulares y Especiales), sobre 3.164 contratos cuyo valor ascendió a \$544.314.911.471, en los cuales se determinaron 1.151 hallazgos de los cuales 904 Administrativos, 163 Disciplinarios, nueve Penales, 28 Sancionatorios y 47 Fiscales cuyos detrimentos se estimaron en \$4.401.390.623. El mayor número de hallazgos correspondió a la Auditoría Regular (81.8%).

Tabla No. 2-48
Control al Control a la Contratación - (Miles de \$)

| Tipo Acción de Control | Contratos | | Hallazgos | | | | | Valor H. Fiscales |
|------------------------|--------------|--------------------|------------|------------|----------|-----------|-----------|-------------------|
| | Cant. | Valor | Admin. | Discip. | Penal | Sanc. | Fiscal | |
| Auditoría Regular | 2392 | 445.953.304 | 748 | 123 | 7 | 26 | 38 | 4.231.441 |
| Auditoría Especial | 772 | 98.361.608 | 156 | 40 | 2 | 2 | 9 | 169.950 |
| Función de Adv. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Seg. Denuncia C. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Totales | 3.164 | 544.314.911 | 904 | 163 | 9 | 28 | 47 | 4.401.391 |

Fuente: Cuenta Rendida, vigencia 2014

Como resultado de la evaluación se evidenciaron criterios para la selección de las muestras de auditoría, entre otros: cuantías más altas de contratación, objetos contractuales determinados en planes y programas, origen de los recursos, regularidad de los contratistas, estudio de impacto, trazabilidad con el plan de compras de cada vigencia, pronunciamientos y visitas técnicas a obras, observándose los registros y las conclusiones de las acciones y actuaciones; sin embargo, en la selección de las muestras el número de contratos no fue representativo como se evidenció en los informes de auditoría evaluados.

Se evidenció mejoría en los resultados de la evaluación; sin embargo, es preciso efectuar pronunciamientos sobre el impacto de la contratación, concluyendo si lo contratado obedeció a una adecuada planeación y el grado de utilidad de los productos obtenidos de la ejecución de los contratos (productos entregables), acorde a las funciones de las entidades.

▪ **Control de Resultados**

A través del procedimiento M2P5-04 antes mencionado, se determinó el procedimiento para el trámite surtido sobre los hallazgos resultantes de los ejercicios auditores. Se efectuó el seguimiento a la evaluación del trámite surtido sobre los hallazgos y el estado actual de los mismos, observándose oportunidad en el traslado a las instancias competentes.

Sobre la muestra seleccionada de los informes de auditoría evaluados, se efectuó seguimiento al trámite surtido de los hallazgos resultantes; observándose:

- D.O. Sector Central

Gobernación del Valle:

| Hallazgo | Informe Preliminar | Informe Final | Oficio y Fecha de Traslado | Observaciones |
|---|--------------------|---------------|---|--|
| Administrativo | 80 | 73 | | P.M |
| Disciplinario | 39 | 35 | Oficio 130.19.40.11005 del 30 diciembre de 2014. | |
| Penal | 2 | 1 | Oficio 130.19.40.11993 del 29 diciembre de 2014. | |
| Fiscal Presunto | | | Oficio 130.19.40.11995 del 31 de diciembre de 2014. | A la fecha de la auditoria, se encontraron siete (7) (procesos: 010, 032, 055, 056, 093, 094,095), en apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Uno archivo de proceso ejecutoriado (No. 036) y Uno en indagación Preliminar. (No.099). Observando que el inicio de la |
| Detrimento: \$6.123.350.098 \$2.261.544.986 | 11 | 9 | | |

| Hallazgo | Informe Preliminar | Informe Final | Oficio y Fecha de Traslado | Observaciones |
|---------------|--------------------|---------------|--|---|
| Sancionatorio | 2 | 2 | Oficio 130.19.40.11998 del 29 diciembre de 2014. | investigación ha sido oportuno. Etapa Probatoria |
| Total | 132 | 120 | | |

Fuente: Papeles de trabajo

- D.O. Descentralizada

Acuavalle S.A.:

| Hallazgo | Informe Preliminar | Informe Final | Oficio y Fecha de Traslado | Observaciones |
|--|--------------------|---------------|--|---|
| Administrativo | 25 | 24 | | PM |
| Disciplinario | 15 | 7 | Oficio 130.19.40.5492 del 10 de junio de 2014. | |
| Penal | 3 | 2 | Oficio 130.19.40.5489 del 9 de junio de 2014. | |
| Fiscal Presunto Detrimiento: \$377.625.641 \$259.325.458 | 9 | 5 | Oficio 130.19.40.6799 y 6645 del 9 y 13 de junio de 2014 | Se encontraron dos en indagación preliminar (procesos: 069,070), Uno en apertura del proceso de responsabilidad fiscal (088), dos en grado de consulta (Nos. 089 ,090). |
| Sancionatorio | 2 | 2 | Oficio 130.19.40.5495 del 10 de junio de 2014. | Archivados |
| Total | 54 | 40 | | |

Fuente: Papeles de trabajo

Hospital Universitario del Valle:

| Hallazgo | Informe Preliminar | Informe Final | Oficio y Fecha de Traslado | Observaciones |
|--|--------------------|---------------|---|--|
| Administrativo | 25 | 24 | | PM |
| Disciplinario | 12 | 9 | Oficio 130.19.40.10879 del 22 de diciembre de 2014 | |
| Penal | 2 | 1 | Oficio 130.19.40.10878 del 22 de diciembre de 2014 | |
| Fiscal Presunto Detrimiento: \$6.678.207.539 \$1.424.473.244 | 8 | 3 | Oficio 130.19.40.13033 del 22 de diciembre de 2014. | Los tres (3) hallazgos fiscales, a la fecha de la auditoria, se encontraron tres en indagación preliminar (procesos: 007, 008, 009). |
| Sancionatorio | 2 | 0 | | |
| Total | 49 | 37 | | |

Fuente: Papeles de trabajo

– S.T. Cercofis Cali

Municipio de Dagua:

| Hallazgo | Informe Preliminar | Informe Final | Oficio y Fecha de Traslado | Observaciones |
|--------------------------------|--------------------|---------------|--|---|
| Administrativo | 58 | 51 | | PM |
| Disciplinario | 34 | 24 | Oficio 130.19.40.5352 del 3 el 3 de junio de 2014 | |
| Penal | 1 | 1 | Oficio 130.19.40.5350 del 3 de junio de 2014 | No hubo |
| Fiscal Presunto Detrimiento: | 23 | 18 | Oficio 130.19.40..6731 del 11 de junio de 2014y oficio No. 130.19.40.6451 del 3 de junio de 2014 | En seguimiento al estado actual de los 18 hallazgos fiscales, a la fecha de la auditoria, se, encontraron 11 en indagación preliminar (procesos:065,,072,073,074, 075,076,077,078,079,080,081). Y siete en apertura de responsabilidad fiscal (Procesos: 066, 082,083,084,085,086,087). |
| \$614.235.880 \$532.818.524 | | | | |
| Sancionatorio | 0 | 0 | | |
| Total | 116 | 94 | | |

Fuente: Papeles de trabajo

Municipio de Restrepo:

| Hallazgo | Informe Preliminar | Informe Final | Oficio y Fecha de Traslado | Observaciones |
|------------------------------|--------------------|---------------|--|--|
| Administrativo | 21 | 21 | | |
| Disciplinario | 6 | 6 | Oficio 130.19.40.10651 del 10 de diciembre de 2014 | |
| Penal | 1 | 0 | | |
| Fiscal Presunto Detrimiento: | 1 | 1 | Oficio 130.19.40.13087 del 30 de diciembre de 2014 | En seguimiento al estado actual del hallazgo fiscal se encontró a la fecha de la auditoria, en indagación preliminar (proceso: 021). |
| \$64.521.020 \$64.521.020 | | | | |
| Sancionatorio | 2 | 2 | Oficio 130.19.40.10659 del 10 de diciembre de 2014 | Etapa Probatoria |
| Total | 30 | 30 | | |

Fuente: Papeles de trabajo

Respecto a la gestión de los hallazgos determinados en los Informes Preliminares y los confirmados en los Informes Finales por parte de las ST Cercofis de Palmira, Tuluá y Cartago, sobre la muestra de informes de auditoría evaluada en campo se observó lo siguiente:

Tabla No. 2-49
Hallazgos determinados y confirmados en el PA

| Sujeto Auditado | Hallazgos en Informe Preliminar | Hallazgos en Informe Final | Retiro o inclusión de hallazgos | Variación % |
|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---------------------------------|-------------|
| Municipio de Guacarí | 49 | 42 | -7 | 14,3 |
| Hospital San Rafael ESE - El Cerrito | 16 | 12 | -4 | 25,0 |
| Municipio de Buga | 45 | 35 | -10 | 14,6 |
| Municipio de Sevilla | 21 | 18 | -3 | 14,3 |
| Municipio de Zarzal | 31 | 16 | -15 | 48,4 |
| Municipio de La Unión | 61 | 55 | -6 | 9,8 |
| HL Pedro Sáenz Díaz E.S.E.- Ulloa | 34 | 28 | -3 | 11,8 |

Fuente: Papel de Trabajo

Lo anterior muestra en algunos casos como en la auditoría practicada al municipio de Zarzal, un retiro importante de hallazgos, situación que debió recibir Tratamiento de Producto No Conforme para establecer las razones por las cuales se presentó el decaimiento de hallazgos, y no solo atribuible a la pericia o habilidad del auditado para exponer sus argumentos o allegar pruebas que los desvirtuaran; se hace necesario establecer las causas para tomar algunas medidas correctivas en la ejecución del proceso auditor, en la práctica de pruebas en campo y la aplicación de las técnicas adecuadas que reduzcan este fenómeno luego de surtirse la contradicción.

Los hallazgos fueron trasladados ante las instancias competentes una vez comunicados los informes finales es decir que a diferencia de la vigencia anterior este proceso se surtió oportunamente; sin embargo, se mantienen las deficiencias en su estructuración, argumentación, identificación de criterios y estimación de los presuntos detrimentos; no obstante, se programaron numerosas capacitaciones que demuestran el interés prestado sobre el tema y aunque ha habido mejoría, persisten debilidades que dan lugar al inicio de indagaciones preliminares, que como en el caso de la vigencia evaluada, de 69 hallazgos fiscales trasladados al área de responsabilidad fiscal, 38 originaron indagaciones preliminares (55,1% del total), mecanismo excepcional establecido en la norma para aquellos casos en que no es posible determinar los elementos del proceso de responsabilidad fiscal; también al decaimiento de hallazgos determinados en algunos informes preliminares frente a los que finalmente se mantienen en los informes finales, o la devolución de hallazgos por las instancias competentes ante insuficiencia argumental o probatoria.

La observación se sustenta en lo dispuesto en la Carta Política, art. 268, en la Ley 330 de 1993, art. 9º, en la Circular Externa 013 de 2012 de la AGR, sobre el establecimiento de términos y controles para el traslado de hallazgos de auditoría y en el documento del SIG de la CDVC “Manual de Directrices para la conformación

de Hallazgos, Informes, Quejas y/o Denuncias Destinados al inicio de las acciones Fiscales”.

Lo anterior, trae como consecuencia que se afecte la eficiencia del proceso de responsabilidad fiscal, cuando por regla general los hallazgos adecuadamente estructurados deben conducir a la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal, caso contrario cuando los efectos posteriores son tales como el archivo de casos por inexistencia de méritos y falta de competencia, entre otros. Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

▪ Control Interno

El control interno fue eficaz, se ejerció un oportuno traslado de hallazgos ante las instancias competentes, los informes definitivos aunque fueron comunicados por las Direcciones Operativas y ST Cercofis en los tiempos programados hubo mora de uno a 10 días para comunicarlo por parte de la dirección de control fiscal. Los archivos se encontraron adecuados en sus respectivas carpetas; se evidenciaron los registros que muestran cumplimiento de las metas propuestas para la vigencia.

2.14 CONTROL FISCAL AMBIENTAL

El control fiscal ambiental fue incluido como línea dentro de la auditoria modalidad regular y especial, con el fin de determinar la gestión desarrollada por las entidades que fueron objeto de control fiscal en materia ambiental.

Se relacionaron tres autoridades y/o entidades administradoras del medio ambiente (Municipios de La Cumbre, El Cerrito y Bolívar), que tuvieron la responsabilidad de administrar un presupuesto para inversión ambiental por \$1.693.731.492; el universo de entidades usuarias del medio ambiente está compuesto por la Empresa Vallecaucana de Aguas ESP, a cuyo cargo se encuentra la administración de un presupuesto por \$26.547.433.512.

La cobertura del vigilado ambiental alcanzada fue baja del 26.4% sobre el presupuesto ejecutado en inversión ambiental que para la vigencia fue de \$56.883.319.565.

En la vigencia realizaron 13 actividades relacionadas con la Visita Fiscal al “*Eco parque de la Salud*” Río Pance Contrato de Comodato No. 0575, y la participación en auditorias integrales modalidad regular a entidades departamentales y municipales, en las cuales se incluyó la línea ambiental y efectuaron los respectivos pronunciamientos. De otra parte elaboraron el informe anual de los recursos naturales y del medio ambiente.

En la vigencia, evaluaron 61 proyectos ambientales por un valor de \$17.451.790.560; en tres Municipios (la Cumbre, El Cerrito y Bolívar), así como los desarrollados por la Empresa Vallecaucana de Aguas ESP, Inciva, Acuavalle S.A., Hospital Universitario del Valle. Los citados proyectos se relacionaron con el funcionamiento y operación de sistemas de acueducto y alcantarillado, saneamiento básico y provisión de material vegetal en vivero, levantamiento de inventario de cuencas proveedoras de agua, capacitación a usuarios y administradores de recursos naturales (en especial los hídricos), y Manejo de residuos sólidos, entre otros.

El órgano de control adelantó cuatro auditorías especiales línea ambiental, determinándose 77 hallazgos, observando el oportuno trámite ante las instancias competentes. La Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente, cuenta con siete funcionarios.

Las evaluaciones evidencian que se realizó un adecuado análisis sobre los diferentes temas evaluados. Sin embargo, no se cuantificó el valor económico de los costos ambientales.

Como mecanismo para involucrar a la comunidad en los procesos de conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente, se evidenció que la Contraloría, en la vigencia abordó la Política Pública Nacional del Sector de Agua y Saneamiento y su Impacto en el Valle del Cauca, Plan Departamental de Aguas. No obstante, deberá implementar mecanismos para involucrar a la comunidad en los procesos de conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente, teniendo en cuenta que el alcance dado en los ejercicios auditores es realizado frente a la gestión e inversión ambiental.

2.14.1 Informe Anual sobre el Estado de los RRNN y el Medio Ambiente

El informe fue remitido a la Asamblea Departamental del Valle con oficio No. 100.19.05 - 12356 de 28 de noviembre de 2014, conforme lo dispone el art. 46 de la Ley 42 de 1993.

Lo aportado por el órgano de control en la cuenta rendida es una compilación de los Informes de Gestión Ambiental levantados para cada una de las entidades vigiladas a nivel departamental y municipal, a partir de los resultados obtenidos en las auditorías realizadas por la Contraloría Departamental, *“... para determinar si estos cumplen con lo propuesto en el Plan de Desarrollo adoptados por cada uno de ellos, se realiza la evaluación de los diferentes instrumentos de Planificación y presupuesto, esto con base en la información rendida en RCL, por las entidades sujetas de control, igualmente se da a conocer el Tema Especial, referente a la Política Pública Nacional del*

Sector de Agua y Saneamiento y su impacto en el Valle del Cauca.”, de acuerdo con la nota introductoria del documento.

Continuando con el contenido del documento: *“El presente informe contiene tres Capítulos, inicia con la evaluación de la gestión ambiental de los municipios, por cada uno de ellos se especifica el grado de articulación que existe entre los diferentes instrumentos de gestión, el cumplimiento de los Planes de Desarrollo del componente Ambiental y la evaluación de esta; a continuación un segundo capítulo, que corresponde a la evaluación de la gestión ambiental del Departamento, en ella se realiza la evaluación tanto del nivel central como de sus entidades Descentralizadas, que presentan inversión ambiental o tiene responsabilidades ambientales, y un último capítulo con él con el Tema Especial, en la cual se aborda la Política Pública Nacional del Sector de Agua y Saneamiento y su Impacto en el Valle del Cauca, Plan Departamental de Aguas.”*

La evaluación realizada por los equipos auditores se orientó a la inversión ambiental ejecutada en cada uno de los municipios y entidades del orden departamental, las acciones desarrolladas en materia de atención y prevención de desastres, provisión de agua potable y saneamiento básico, evaluación de proyectos emprendidos con las comunidades beneficiadas o afectadas, e inversiones para el sector agropecuario.

De la lectura del Informe en su conjunto (compuesto por 40 documentos), valorando su contenido y aporte a la comprensión del tema, en consideración a su complejidad, no se observa una conclusión sobre el estado actual de los recursos naturales o un aporte prospectivo sobre lo que le espera a la región para garantizar la sostenibilidad de los recursos y la disponibilidad futura para las nuevas generaciones, así como las acciones que deben emprenderse en el mediano y largo plazo para obtener el compromiso de todos los Vallecaucanos en procura de conservar y garantizar tales recursos.

2.15 INFORMES MACROFISCALES

2.15.1 Informe del Presupuesto 2013

La Contraloría del Valle del Cauca en cumplimiento de los artículos 268 y 354 de la CP y los mandatos legales establecidos en los artículos 38 y 39 de la Ley 42 de 1993, presentó a la Asamblea Departamental del Valle de Cauca, mediante oficio 100.19.70.10416 de noviembre 28 de 2014, el Informe Financiero y Estadístico del Departamento del Valle del Cauca Vigencia 2013, proceso a cargo de la Dirección Operativa de Control Fiscal, acorde al Proceso M2P5-18 V. 8.0 del 06/06/2012.

El informe en estudio consta de los siguientes capítulos:

Cierre Fiscal 2013: En cumplimiento del PGA 2014, se evaluaron los resultados del cierre fiscal a través de auditorías especiales, a 79 de los 154 sujetos que vigila, para una cobertura del 51.3%.

Tabla No. 2-50
Resultados del Cierre Fiscal

| Sector | Sujetos de Control | Sujetos Evaluados | Participación % |
|------------------------------|--------------------|-------------------|-----------------|
| Administración Central | 1 | 1 | 100 |
| Municipios | 37 | 37 | 100 |
| Empresas Sociales del Estado | 45 | 26 | 57,8 |
| Otros | 71 | 15 | 21,1 |
| Total | 154 | 79 | 51,3 |

Fuente: Informe Financiero y Estadístico del Departamento del Valle 2013 - CD del Valle

Se resalta en el informe la disminución del déficit fiscal del Departamento del Valle del Cauca, el cual desde el año 2007 hasta la vigencia 2013, presentaba un comportamiento ascendente, llegando a los \$301.412 millones; y al cierre de la vigencia 2014 presentó un saldo por \$22.532 millones.

En cuanto a la evaluación de los 37 municipios, se determinó que tres de ellos presentaron déficit fiscal. Respecto a las 26 Empresas Sociales del Estado evaluadas, el resultado fiscal acumulado resultó negativo por \$105.954 millones, superior en un 150% respecto a la vigencia 2013.

Deuda Pública: Se presenta el consolidado de la deuda a diciembre 31 de 2013 de 30 de los 37 municipios sujetos de control, con un saldo acumulado de \$89.734 millones, presentando una disminución del 3.54% respecto al cierre de la vigencia 2012. Igual situación se presenta en las ESE's, las cuales disminuyeron el saldo de la deuda en un 12.3% respecto al 2012, con un acumulado por \$13.321 millones.

Respecto a la Deuda Pública a cargo de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, en el informe solo se presentan los saldos al cierre de las vigencias 2012 y 2013, sin el detalle de los movimientos.

Dictamen Estados Contables: Tomando como base la opinión sobre los estados financieros a través de las 39 auditorías regulares PGA 2014 culminadas a octubre de 2014, se generaron los siguientes dictámenes:

Tabla No. 2-51
Dictamen a Estados Contables

| Opinión Estados Contables | Número de Sujetos | Participación % |
|---------------------------|-------------------|-----------------|
| Limpia | 12 | 30,8 |
| Con salvedad | 16 | 41,0 |
| Adversa o negativa | 11 | 28,2 |
| Total | 39 | 100 |

Fuente: Informe Financiero y Estadístico del Departamento del Valle 2013 CDV

Programas de Ajuste Fiscal: El informe presenta el estudio adelantado por la entidad sobre el acuerdo de reestructuración de pasivos acogido por el Departamento del Valle del Cauca, con pagos y saldos con corte a diciembre 31 de 2013 y junio 30 de 2014.

Ejecución Presupuestal: De acuerdo al informe en estudio, la ejecución presupuestal de gastos de los sujetos vigilados asciende a \$3.349.628 millones, de acuerdo a la información reportada por los sujetos vigilados.

2.15.2 Informe Consolidado de Deuda Pública 2013

La Contraloría presentó el informe consolidado por sectores, de la deuda correspondiente al último trimestre del año 2013, en el cual se relacionaron las entidades sujetas a control que han constituido deudas con las entidades financieras así:

Tabla No. 2-52
Deuda Pública Consolidada Valle del Cauca

| Sector | Saldo a 31.12.12 | Saldo a 31.12.13 | Variación % | Part. % |
|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------|------------|
| 1 Administración Central | 120.068.811.753,00 | 99.385.495.379,38 | -17,2 | 37,1 |
| 2 Municipios | 93.024.013.858,98 | 89.734.567.891,00 | -3,5 | 33,4 |
| 3 Institutos Departamentales | 58.883.123.165,90 | 44.383.752.538,89 | -24,6 | 16,5 |
| 4 Institutos Municipales | 16.857.222.659,94 | 21.777.271.948,90 | 29,2 | 8,1 |
| 5 ESE's (Hospitales) | 15.184.133.845,82 | 13.220.807.735,82 | -12,9 | 4,9 |
| Total | \$304.017.305.283,64 | \$268.501.895.493,99 | -11,7 | 100 |

Fuente: Informe Financiero y Estadístico del Departamento del Valle del Cauca vigencia 2013

Los créditos otorgados a los municipios por las entidades financieras, se registraron en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, previo cumplimiento de los indicadores y requisitos que, sobre operaciones de crédito público, establece la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003.

La CDV expidió Certificados de Registro de Deuda Pública a los municipios de Versalles, Yotoco, Obando y El Cerrito.

2.15.3 Informe al seguimiento de los Planes de Desempeño

Los planes de desempeño son programas de ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la entidad, y deberán garantizar el mantenimiento de la capacidad de pago y el mejoramiento de los indicadores de endeudamiento de las respectivas entidades territoriales. Conforme al art. 9º de la Ley 358 de 1997, las contralorías territoriales deberán vigilar el cumplimiento de los planes de desempeño suscritos por sus vigiladas, hasta tanto la entidad territorial registre un nivel Intereses / Ahorro Operacional menor o igual al 40%.

Acuerdo de reestructuración de Pasivos Gobernación del Valle del Cauca: A diciembre 31 de 2013 y Junio 30 de 2014, sobre el cumplimiento del pago del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Tabla No. 2-53
Acuerdo de Reestructuración de Pasivos - Pagos acumulados

| Concepto | Presupuesto EE.FF. 2013 y 2014 | Pagos en 2013 | % | Pagos a junio 2014 | % | Por ejecutar |
|----------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------|------------------------|-----------|------------------------|
| G1 - Pensionales-Laborales | 56.393.000.000 | 3.570.244.922 | 6 | 19.500.171.217 | 35 | 36.892.828.783 |
| G2 – Ent. Púb. e Inst. SS. | 125.000.000.000 | 7.951.950.823 | 9 | 91.174.148.831 | 73 | 33.825.851.169 |
| G3 - Entidades financieras | 78.930.000.000 | 33.333.858.226 | 96 | 55.780.989.408 | 71 | 23.149.010.592 |
| G4 - Otros acreedores | 11.780.000.000 | 0 | 0 | 5.128.648.032 | 44 | 6.651.351.968 |
| Saldos por depurar | 50.824.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 50.824.000.000 |
| Concurrencia pensional | 18.038.000.000 | 18.038.244.111 | 100 | 18.038.244.111 | 100 | 0 |
| Cr. Cond. N. Salud | 2.289.000.000 | 575.040.836 | 50 | 1.134.380.650 | 50 | 1.154.619.350 |
| Cr. Cond. N. Educación | 721.000.000 | 721.209.260 | 100 | 721.209.260 | 100 | 0 |
| Total Escenario Financiero | 343.975.000.000 | 64.190.548.178 | 28 | 191.477.791.509 | 56 | 152.497.208.491 |
| Aj. Mes. Pens. Dec. 2108 | 0 | 2.885.560.518 | | 4.583.958.487 | 0 | 0 |
| Total | 343.975.000.000 | 67.076.108.696 | 29 | 196.061.749.996 | 57 | 152.497.208.491 |

Fuente: Secretaria de Hacienda del Valle del Cauca

De acuerdo al comportamiento del Escenario Financiero (E.F.), se evidenció incumplimiento del mismo especialmente para los Grupos 1 y 2, si bien la entidad justifica el mismo por la no depuración definitiva de las cuentas correspondientes al Sector Educación al cual concurre el Ministerio de Educación y cuyo proceso se encuentra avanzado, situación conocida por la misma entidad, por lo que se debería ajustar el escenario financiero considerando la situación y acelerar dicho proceso; si bien, es una situación de concurrencia, el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos es de obligatorio cumplimiento para las partes y la eficiencia administrativa es un deber funcional para el cumplimiento en lo que respecta al Departamento.

2.16 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

Se anexó el detalle de Gestión TIC de la entidad y la respuesta sobre las calificaciones para 2014 de parte del profesional de la Dirección del Gobierno en Línea, así como el Plan de Desarrollo Tecnológico para ejecutar en 2014. En las observaciones enviadas al órgano de control se establece:

“En la Sección Gerencia Pública y Gestión TIC, no es posible diligenciar el campo de la Fase Transacción, ya que según Informe de Autoevaluación de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en las Contralorías, Enviado el 3 de Febrero de 2015 por la Doctora Paola Andrea Vargas Rojas; Líder de Certificación, Dirección de Gobierno en línea; los resultados para la Contraloría Departamental del Valle son los siguientes:

Componentes:

| | |
|----------------------------|-------|
| – Elementos transversales: | 76.28 |
| – Información en Línea: | 73.66 |
| – Interacción en Línea: | 95,80 |
| – Transformación: | 51,18 |
| – Democracia en Línea: | 93,15 |

Es de anotar que no aparece la Fase Transacción, por lo cual no hemos digitado información y se ubicó un cero (0) temporalmente mientras se da claridad al respecto...”

El órgano de control presentó, a través de la web institucional, el Informe de Control Interno (III cuatrimestre a 31.11.14), en cumplimiento de lo establecido en el art. 9º de la Ley 1474³ de 2011. El documento relaciona los principales logros y avances del Sistema de Control Interno en la vigencia rendida acumulado a noviembre de 2014, con las recomendaciones de mejora a la Alta Dirección, contenidas en 24 puntos.

Se allegó, a través de la web institucional, copia del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano adoptado la entidad, en atención a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

2.16.1 Plan Estratégico 2012 - 2015

La entidad en cumplimiento del artículo 339 de la CP y la Ley 1474 de 2011, adoptó su Plan Estratégico 2015 - 2015 *“Por la promoción de una cultura de control fiscal eficiente, incluyente y duradera”*, el cual se encontró en ejecución en el tercer

³ Estatuto Anticorrupción.

año de vigencia, observándose avance adecuado en cada uno de los objetivos planteados, soportados en los planes de acción por área.

Los avances logrados en cada una de las líneas estratégicas fueron los siguientes durante 2014:

1. Ejercer el Control fiscal de Forma Oportuna y con Calidad: El objetivo presenta un desviación mínima, producto de la medición del indicador de “porcentaje de contratos de obra revisados en RCL” con una ejecución del 93% de la meta establecida.
2. Fomentar una cultura de la participación Ciudadana: El objetivo no presenta desviaciones y logra el 100% de la meta programada para la vigencia, mejora el resultado frente a la vigencia 2013.
3. Realizar el proceso de Responsabilidad Fiscal de forma eficiente, Eficaz y Oportuna: El objetivo tiene una desviación del 42% afectando el cumplimiento de plan estratégico del año 2014 y su avance frente al cuatrienio. Esta desviación se identificó en los resultados: “Cuantificar el detrimento causado al Patrimonio Público y determinar el responsable”, donde el indicador asociado “grado de firmeza en las indagaciones”, alcanzó el 71% de la meta planeada, y “Recuperar el detrimento causado al Patrimonio Público”, donde uno de los indicadores encargados de su medición, “Gestión del recaudo por fallos”, tuvo un resultado de 0%.
4. Fortalecer al desarrollo del talento Humano: El objetivo no presenta desviaciones y logra el 100% de la meta programada.
5. Generar las condiciones para la ejecución del plan: No presenta desviaciones se ejecuta el 100% de lo planeado.

3. RECOMENDACIONES

Proceso Financiero

- Efectuar los registros contables de los títulos originados en multas y fallos de responsabilidad fiscal ejecutados por cobro coactivo con base en las instrucciones de los Conceptos No. 20059-41270 de 10-12-2005 y No. 20122000012531 del 07/05/2012 de la CGN.
- Registrar los ingresos recibidos del Departamento para funcionamiento en la cuenta 470508 - Funcionamiento, Cuenta 4705 Fondos recibidos, de acuerdo a concepto No. 20142000022301 de 28-08-14 de la Contaduría General de la Nación.
- Continuar con las gestiones administrativas necesarias para depurar y conciliar las diferencias de las presuntas deudas con los fondos de pensiones y Colpensiones.
- Al efectuar los traslados presupuestales debe existir coherencia entre la normatividad presupuestal y el objeto fuente del rubro con el debido soporte jurídico de las dependencias a cargo.
- Tener en cuenta para la vigencia 2015 la Directiva No. 06 de la Presidencia de la República – Plan de austeridad de diciembre 2 de 2014.

Responsabilidad Fiscal

- Articular las áreas de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal con el fin de fortalecer los hallazgos fiscales anexando los soportes probatorios a que haya lugar, como es el caso de las Pólizas que amparan las contingencias que pueden presentarse durante la gestión de los responsables fiscales.
- Fortalecer el enlace entre Proceso Auditor y Responsabilidad Fiscal, de tal forma que los hallazgos trasladados no sean devueltos y se puedan iniciar procesos verbales.

Procesos Administrativos Sancionatorios

- Fortalecer las herramientas de seguimiento y control de los sustanciadores en las labores secretariales.

4. TABLA DE HALLAZGOS

| Ref P/T | Condición Descripción de la situación irregular encontrada | Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo | Causa Porque ocurrió la situación. Razones | Efecto Consecuencia generada por la condición irregular | Connotación | | | | | |
|---|--|--|---|---|-------------|---|---|---|---|-------------|
| | | | | | A | S | D | P | F | Cuantía \$ |
| CN CONTABILIDAD, TESORERÍA Y PRESUPUESTO | | | | | | | | | | |
| 1 | Condición: Al efectuar la Retención en la Fuente a Ingresos Laborales sobre la liquidación a cuatro funcionarios se retuvo menor valor por \$1.139.000, al no tenerse en cuenta la prima extra-semestral de diciembre de 2014. | | | X | | | | | | |
| | Criterio: Arts. 383, 384 y 385 (Procedimiento No. 1) del Estatuto Tributario, y los arts. 10, 13 y 14 de la Ley 1607 de 2012. | | | | | | | | | |
| | Efecto: Se presentó no conformidad en la aplicación de las normas sobre Retención en la Fuente a Ingresos Laborales según el Procedimiento No.1, en calidad de agente retenedor, presentándose riesgo de descuento de menores valores que pueden generar a futuro correcciones, intereses y sanciones en la presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente. | | | | | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo: Al efectuar la Retención en la Fuente a Ingresos Laborales no se tuvo en cuenta la prima extra-semestral de diciembre de 2014. | | | | | | | | | |
| 2 | Condición: Mediante Resolución No. 727 de 26.09.14, se ordenó pago por \$13.223.000, que corresponde a \$8.355.000 por descuento de la Estampilla Pro-Hospital desde marzo de 2010 a diciembre de 2011, más sanciones e intereses por \$4.868.000, de los cuales a la fecha la entidad ha recuperado \$5.170.000, quedando un saldo por \$8.053.000. | | | X | | | X | | X | \$8.053.000 |
| | Criterio: Art. 188, párrafo único del art. 194 de la Ordenanza No. 301 de 30.12.09, Literal a) de los arts. 112 y 113 del Decreto 111 de 1996, Nums. 1º del art. 34 y 1º del art. 35 de la Ley 734 de 2002 | | | | | | | | | |
| | Efecto: Presunto detrimento patrimonial e incumplimiento de las normas legales que afectaron el deber funcional y el patrimonio de la entidad. | | | | | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo: La entidad reconoció y pagó con cargo al presupuesto \$8.053.000, por concepto de la no retención de estampillas Pro hospitales Universitarios, sanciones e intereses. | | | | | | | | | |
| CO CONTRATACION | | | | | | | | | | |
| 3 | Condición: Se observó la suscripción de los contratos de prestación de servicios en desarrollo del Programa de Capacitación, dirigida a la comunidad, cuyos objetos contractuales no se ajustaron a los principios de planeación y responsabilidad contractual. | | | X | | | | | | X |
| | Criterio: Art. 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, que establecen los principios de las actuaciones contractuales, art. 209 de la Carta Política; el precedente jurisprudencial emitido por el Consejo de Estado, mediante sentencias del 29 de febrero de 2009, expediente 16.103 y sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664. | | | | | | | | | |
| | Efecto: Presunta vulneración de los principios de la contratación estatal. | | | | | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo: Los objetos contractuales de los procesos Nos. CPS-021-14 y CPS-022-14, no se ajustaron a los principios reglamentados para la contratación estatal. | | | | | | | | | |

| | | | | | | |
|-----------|--|---|--|--|--|--|
| 4 | <p>Condición: Dentro de los documentos que soportaron tres procesos contractuales, tales como estudios previos, informe de supervisión y actas de liquidación, se presentaron posibles inconsistencias y errores de digitación, que ocasionan incertidumbre en la procedibilidad de los mismos.</p> | X | | | | |
| | <p>Criterio: Art. 1 del Acuerdo 07 de 1994 Reglamento general de archivos.</p> | | | | | |
| | <p>Efecto: Incertidumbre sobre la suscripción de los documentos y claridad de los mismos.</p> | | | | | |
| | <p>Redacción del Hallazgo: Se encontraron inexactitudes dentro de los procesos contractuales Nos. CPS-06-14, CPS-008-14 y CPS-028-14 al consignar en el informe final del supervisor un valor distinto del contrato del originalmente pactado y pagado, enunciaron erradamente el nombre del contratista, la descripción del plazo para ejecución así como en las fechas de elaboración de los mismos.</p> | | | | | |
| TH | TALENTO HUMANO | | | | | |
| 5 | <p>Condición: Mediante Resolución No. 006 de 2014, se reglamentó el Plan de Estímulos e Incentivos para la vigencia 2014, restringiéndose el goce de los incentivos recreativos a ser tomados de manera exclusiva por la Caja de Compensación, no se expidió acto administrativo que lo legalizara; no se le informó a los funcionarios sobre la documentación requerida ni los plazos perentorios, lo que originó que los tres beneficiarios no hicieran uso de los incentivos y que el recurso presupuestal asignado por valor de \$10.500.000, al no ejecutarse fue contracreditado a otro rubro (Servicios Personales Asociados a la Nómina y Trasferencias de Previsión y Seguridad Social).</p> | X | | | | |
| | <p>Criterio: Arts. 76 y 77 del Decreto 1227 de 2005</p> | | | | | |
| | <p>Efecto: Se se realizó una ineficiente gestión en la administración de los recursos destinados a los incentivos de los funcionarios.</p> | | | | | |
| | <p>Redacción del Hallazgo: El trámite para la entrega de los incentivos a los mejores funcionarios de carrera no se sujetó a la normatividad vigente.</p> | | | | | |
| RF | PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL | | | | | |
| 6 | <p>Condición: No tramitaron las IP dentro del término legal debido a la inactividad procesal.</p> | X | | | | |
| | <p>Criterio: art. 39 ley 610 de 2000.</p> | | | | | |
| | <p>Efecto: afectando el principio de Celeridad procesal.</p> | | | | | |
| | <p>Redacción del Hallazgo: La Contraloría Departamental del Valle del Cauca Respecto a los procesos código de muestra SOIF-001, SOIF-002, SOIF-003, SOIF-004, SOIF-005, SOIF-006 los autos de archivo de indagación preliminar o auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal excedieron el término de los seis meses para el trámite.</p> | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|--|--|--|
| 7 | Condición: No decretó las pruebas solicitadas por el Tercero Civil Responsable dentro del mes siguiente a la notificación del auto de imputación. | X | X | | | |
| | Criterio: Art. 108 de la ley 1474 de 2011. | | | | | |
| | Efecto: situación que afectaría el proceso por lo que podría nulificarlo, retardando la posibilidad de recuperar el erario público. | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo: La Contraloría en los procesos código de reserva Nos. SOIF-007, SOIF-009, no decretó las pruebas solicitadas por el Tercero Civil Responsable dentro del mes siguiente a la notificación del auto de imputación por lo que fueron solicitadas en el primer caso el 14-11-2014 y en el segundo caso el 22-05-14 no se evidenció pronunciamiento alguno por parte de la entidad. | | | | | |
| 8 | Condición: Las actuaciones no se realizaron de conformidad con la norma. | X | | | | |
| | Criterio: art. 209 de la C.P. | | | | | |
| | Efecto: Incremento del riesgo de prescripción de las acciones fiscales. | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo: el 30% de los procesos seleccionados presentaron inactividades procesales como son CAIF-010, CAIF-011, CAIF-012, SOIF-013, SOIF-014, SOIF-015, SOIF-016. | | | | | |
| 9 | Condición: No fueron resueltos dentro del término legal los recursos de ley contra la decisión de fondo. | X | | | | |
| | Criterio: art. 57 ley 610 de 2000. | | | | | |
| | Efecto: Podría configurar el silencio administrativo a favor del procesado. | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo: Los recursos de ley interpuestos contra la decisión de fondo en los procesos con código de reserva CAIF 017 y CAIF-018 no fueron resueltos dentro del término legal. | | | | | |
| JC PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA | | | | | | |
| 10 | Condición: Se adelantaron varios procesos contra el mismo responsable fiscal, en el año 2013, el implicado presentó de manera espontánea y voluntaria solicitud de Acuerdo de Pago, el mismo procesado en el año 2014 ofrece un inmueble en dación de pago, sin que a la fecha registre pronunciamiento alguno por parte de la CDV que le manifieste al interesado su aceptación, negación o rechazo a su solicitud. | X | X | | | |
| | Criterio: Art. 209 de la C.P.; Art. 14 y 98 de la Ley 1437 de 2011. | | | | | |
| | Efecto: Desconocimiento de la norma, en el que incurre la Oficina Jurídica y de Procesos y por parte del Contralor Departamental. | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo: Contra el mismo encartado se adelantan actualmente 22 procesos, con ocasión a ello el interesado presentó. | | | | | |
| 11 | Condición: Se evaluó la gestión dentro los procesos, para determinar la eficiencia con que se obró en cuanto al tiempo empleado en el trámite y se observó dilación injustificada dentro de los mismos. | X | | | | |
| | Criterio: se incumplieron los principios constitucionales de la función pública de eficacia, eficiencia, economía y celeridad establecidas en el art. 209 de la Carta Política. | | | | | |
| | Efecto: Conlleva como consecuencia dilaciones injustificadas. | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo: Dentro de los procesos No. PAC-034-14, PAC-713-08, PAC-037-13, se denotan dilaciones sin la correspondiente justificación, en cuanto se refiere a la citación para la notificación del mandamiento de pago, indagación de bienes y la actuación posterior a la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución. | | | | | |

| PA | PROCESO AUDITOR | | | | | |
|----|---|---|--|--|--|--|
| 12 | <p>Condición: La planilla o formato mediante la cual se realiza el control se encuentra en blanco, no se han consignado en ella previamente los puntos de control sobre los cuales los responsables del proceso deben registrar lo actuado para establecer las no conformidades que se detecten durante el desarrollo del proceso; se trata de identificar previamente las actividades que durante fases y etapas del proceso auditor, serán objeto de control. No se trata de encontrar deficiencias en forma aleatoria o circunstancial, sino de registrar todas las actuaciones con sus evidencias, radicados y fechas de ocurrencia para compararlas con las previstas en los programas de auditoria y cronogramas; de esta manera, si se incumple un término o se omite una evidencia de control (vgr. la fecha prevista para agotar una actividad o la elaboración de una ayuda de memoria), este hecho quedará consignado en el documento y en consecuencia se deberá aplicar la acción correctiva para corregir la causa que lo originó.</p> | X | | | | |
| | <p>Criterio: Ley 872 de 2003, art. 6º, num. 1º; Resolución Interna No. 307 de mayo 20 de 2010 “<i>Por la cual se adopta un Sistema Integrado de Gestión en la Contraloría del Valle del Cauca</i>”; Norma NTCGP 1000:2009, establece el tratamiento del Producto No Conforme.</p> | | | | | |
| | <p>Efecto: El no tratamiento del Producto No Conforme impide mejorar la calidad de los productos y la satisfacción de los clientes de la entidad.</p> | | | | | |
| | <p>Redacción del Hallazgo: El procedimiento para el Tratamiento al Producto No Conforme, no obstante los ajustes aplicados como resultado del plan de mejoramiento de la auditoria anterior, aún no contempla todas las fases del proceso auditor, concentrándose solo en el Informe de auditoría; las demás fases del PA con las actividades no se encuentran contempladas.</p> | | | | | |
| 13 | <p>Condición: Deficiencias en la redacción y sustentación de los hallazgos, dificultándose el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal, lo que conlleva a la apertura de indagaciones preliminares, archivos por insuficiencia probatoria, no méritos o falta de competencia.</p> | X | | | | |
| | <p>Criterio: CP, art. 268; Ley 330 de 1993, art. 9º; Circular Externa 013 de 2012 de la AGR, sobre el establecimiento de términos y controles para el traslado de hallazgos de auditoria; SIG documento “<i>Manual de Directrices para la conformación de Hallazgos, Informes, Quejas y/o Denuncias Destinados al inicio de las acciones Fiscales</i>” adoptado por la CDV como guía para el diligenciamiento de los formatos para el traslado de los hallazgos según su connotación, por parte de los auditores.</p> | | | | | |
| | <p>Efecto: Las deficiencias en la materialización de los hallazgos afectan el proceso fiscal y traen como consecuencia la apertura de indagaciones preliminares, archivo por no méritos y nulidades, entre otras.</p> | | | | | |
| | <p>Redacción del Hallazgo: Deficiencias en la estructuración de los hallazgos de auditoria en la redacción y argumentación, dificultándose el inicio de procesos de responsabilidad fiscal, que conduce a la apertura de numerosas indagaciones preliminares.</p> | | | | | |

| | | | | | | | |
|----------------|--|-----------|----------|----------|----------|----------|--------------------|
| 14 | Condición: Se presenta un rezago de 193 cuentas rendidas correspondientes a las vigencias 2012 y 2012 pendientes de revisión. | X | | | | | |
| | Criterio: CP, arts. 268, num. 2º y 272, inc. 6º; Ley 42 de 1993, art. 14, Resolución Reglamentaria de la CDV No. 008 de julio 15 de 2013 <i>“Por medio de la cual se prescriben los métodos, la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica su información”</i> . | | | | | | |
| | Efecto: Existe un rezago de cuentas rendidas sobre las cuales no se ha pronunciado el órgano de control: 2012: 86 cuentas: 2013: 107 cuentas. | | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo: Se presenta un rezago de 193 cuentas pendientes de revisión de los años 2012 y 2013, sobre las cuales el órgano de control no ha emitido pronunciamiento de fenecimiento. | | | | | | |
| TOTALES | | 14 | 0 | 4 | 0 | 1 | \$8.053.000 |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|-------------|----------------------------|--------|---------|---------|--------------------------------|---------|---------|---------|----------------------|--------|---------|---------|---------------------------|---|---------|---------|--------------|------------------|--------------------|--------------------|---|--|
| PROCESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OBSERVACIÓN No. 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Al efectuar la Retención en la Fuente a Ingresos Laborales sobre la liquidación a cuatro funcionarios se retuvo menor valor por \$1.139.000, al no tenerse en cuenta la prima extra-semestral de diciembre de 2014, según lo indicado en los arts. 383, 384 y 385 (Procedimiento No. 1) del Estatuto Tributario, y los arts. 10, 13 y 14 de la Ley 1607 de 2012.</p> <p>Menor valor por retención en la Fuente sobre ingresos Laborales Procedimiento No. 1, art. 385 del ET (En pesos)</p> <table border="1" data-bbox="100 885 640 1079"> <thead> <tr> <th>Cargo Funcionario</th> <th>Valor Retenido</th> <th>Valor a Retener</th> <th>Menor Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe Oficina Asesora 11502</td> <td>33.000</td> <td>175.000</td> <td>142.000</td> </tr> <tr> <td>DO de Com. y Partic. Ciudadana</td> <td>162.000</td> <td>634.000</td> <td>472.000</td> </tr> <tr> <td>Subdirectora Técnica</td> <td>51.000</td> <td>396.000</td> <td>345.000</td> </tr> <tr> <td>Profesional Universitario</td> <td>0</td> <td>180.000</td> <td>180.000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$246.000</td> <td>\$1.385.000</td> <td>\$1.139.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Papeles de Trabajo auditoria 2014</p> <p>Se observó en los soportes diseñados para la liquidación individual del Procedimiento No. 1, que el programa de nómina SYSMAN presenta en algunos casos la liquidación correcta y en otros no se evidencian los registros con los cuales se alimenta el sistema; adicionalmente, en ambos casos al aplicar la información a la nómina general y a los desprendibles individuales de pago, el</p> | Cargo Funcionario | Valor Retenido | Valor a Retener | Menor Valor | Jefe Oficina Asesora 11502 | 33.000 | 175.000 | 142.000 | DO de Com. y Partic. Ciudadana | 162.000 | 634.000 | 472.000 | Subdirectora Técnica | 51.000 | 396.000 | 345.000 | Profesional Universitario | 0 | 180.000 | 180.000 | Total | \$246.000 | \$1.385.000 | \$1.139.000 | <p>Al verificar el módulo de nómina respecto a la liquidación de la retención de la fuente en el mes de diciembre de 2.014, se evidenció que el sistema no acumuló la prima extra semestral para algunos funcionarios que ingresaron a la Entidad en dicha vigencia.</p> <p>Lo anterior se debe a un error de parametrización del sistema en el módulo de nómina del software Sysman, debido a unos cambios en la estructura de algunas tablas en la base de datos Oracle, que se efectuaron al momento de la creación de un nuevo proceso, consistente en la generación de un Script SQL que permite la generación remota y automática de un backup (salvaguarda) de información de los datos inmersos en los procesos de nómina, que se trasladan de forma modular al servidor de réplica. Por tal motivo se realizó requerimiento al proveedor Sysman, con el fin de subsanar el error identificado en el proceso interno, que debe realizar el sistema para el cálculo de la retención en la fuente al final del mes. Dicha inconsistencia ya fue revisada y ajustada por Sysman. Una vez corregidas las inconsistencias, se instaló una nueva versión del aplicativo, el cual contenía los ajustes solicitados frente a la liquidación de reterfuente, evidenciándose que a la fecha el software actualiza la novedad aplicando correctamente la normatividad vigente en reterfuente, presentando una coherencia frente a la articulación en los procesos de parametrización internos del sistema.</p> <p>De igual manera se está adelantando la elaboración del plan de mejoramiento y las acciones correctivas a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente, que permitan establecer controles efectivos y eficaces para el funcionamiento del sistema y así prevenir que se presenten situaciones que conlleven al mal desempeño del aplicativo.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>La Contraloría acepta lo evidenciado por el Grupo Auditor en trabajo de campo, la entidad deberá implementar las acciones que subsanen las deficiencias presentadas y eliminen las causas.</p> <p>Por lo que se determina hallazgo administrativo.</p> |
| Cargo Funcionario | Valor Retenido | Valor a Retener | Menor Valor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jefe Oficina Asesora 11502 | 33.000 | 175.000 | 142.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DO de Com. y Partic. Ciudadana | 162.000 | 634.000 | 472.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subdirectora Técnica | 51.000 | 396.000 | 345.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Profesional Universitario | 0 | 180.000 | 180.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | \$246.000 | \$1.385.000 | \$1.139.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|--|---|
| <p>software de retenciones no actualiza la novedad, presentándose incoherencias y desarticulación en el aplicativo de nómina.</p> <p>Lo anterior conlleva que se presente no conformidad en la aplicación de las normas sobre Retención en la Fuente a Ingresos Laborales según el Procedimiento No.1, en calidad de agente retenedor, presentándose riesgo de descuento de menores valores que pueden generar a futuro correcciones, intereses y sanciones en la presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente. La situación descrita pudo obedecer a error de parametrización del aplicativo, al dejar de retenerse el menor valor detectado por el aplicativo de nómina, conforme al Procedimiento No. 1 ya citado. La entidad no ha implementado acciones para subsanar las deficiencias presentadas.</p> | <p>También se citó a círculo de mejoramiento con las subdirecciones de financiera y nómina, para que conjuntamente apoyen el proceso de liquidación y revisión de la retención en la fuente practicada mensualmente a los funcionarios de la Entidad y con ello realizar una revisión más efectiva de la nómina.</p> | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 2</p> <p>En la revisión de la información registrada en el catálogo de cuentas, a diciembre 31 de 2014, se observó cuenta pendiente por cobrar por concepto de Estampillas Pro-Hospital Departamental Universitario por valor de \$3.185.000. Mediante Resolución No. 727 de 26.09.14, se ordenó pago por \$13.223.000, que corresponde a \$8.355.000 por descuento de la Estampilla Pro-Hospital desde marzo de 2010 a diciembre de 2011, más sanciones e intereses por \$4.868.000, de los cuales a la fecha la entidad ha</p> | <p>En atención a la observación No. 2 manifestamos con todo respeto que no aceptamos la observación en los términos señalados, por las siguientes razones:</p> <p>Como es de conocimiento tanto de la AGR como de la misma Contraloría se dejó de retener estampilla Pro-Hospitales desde marzo de 2010 a diciembre 2011 por valor de \$8.355.000 generando intereses y sanciones por valor de \$4.868.000, para un total de \$13.223.000, cifra que la entidad canceló según Resolución No. 727 del 26.09.2014 y Resolución No. 263 del 29 de abril de 2015 de los cuales recuperó \$5.189.000 quedando un saldo pendiente por cobrar de \$8.034.000 (Adjunto Resolución y</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>ARGUMENTOS CONTRALORA AUXILIAR DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS FINANCIEROS.</p> <p>Respecto a los argumentos presentados por la Contralora Auxiliar de Gestión Humana y Recursos Financieros, se tiene que frente al recuento histórico de los hechos no se realizará mención alguna por que los mismos no presentan</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|--|--|
| <p>recuperado \$5.170.000, quedando un saldo por \$8.053.000.</p> <p>Por lo anterior, se presume incumplimiento del art. 188 de la Ordenanza No. 301 de 30.12.09 al no retener oportunamente los gravámenes, que conllevaron al reconocimiento y pago de estampillas, que debieron asumirse de conformidad con el párrafo único del art. 194 de la citada Ordenanza, que establece:</p> <p><i>“Los funcionarios Departamentales o Municipales que omitieren el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, serán objeto de las sanciones disciplinarias en las normas vigentes y responderán por los valores dejados de retener”.</i></p> <p>Se presume que la entidad incurrió en un gasto que no era de su competencia, según se estipula en el literal a) de los arts. 112 y 113 del Decreto 111 de 1996, además de incurrirse en las conductas descritas en los nums. 1º del art. 34 y 1º del art. 35 de la Ley 734 de 2002; lo que arrojó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial e incumplimiento de las normas legales que afectaron el deber funcional y el patrimonio de la entidad por parte de la Contralora Auxiliar de Gestión Humana y Financiera, y el Tesorero General para la época de los hechos, por ser ellos presuntos responsables de acuerdo a lo consignado en</p> | <p>certificación del Tesorero)(folios 1-8).</p> <p>Dicho pago se originó a efectos de dar cumplimiento a emplazamiento para declarar que realizo la Unidad Administrativa especial de impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca, mediante radicación CACCI 12581 el día 2 de diciembre de 2013, donde emplaza para que en el término de un (1) mes a partir de la notificación del presente de este se proceda a presentar y a pagar las declaraciones correspondientes a los periodos gravables de marzo de 2010 a diciembre de 2011, generando además los intereses y sanciones de conformidad con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional. (Adjunto oficio CACCI 12581 del 2 de diciembre de 2013)(Folio 9-10).</p> <p>Una vez, surtida la notificación del emplazamiento, este fue remitido el mismo día a la Subdirectora Administrativa para los Recursos Físicos y Financieros para que explicara sobre el emplazamiento. La Subdirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros, mediante oficio con radicación 13308 del 26 de diciembre de 2013, con copia a la Oficina de Control Interno Disciplinario, informa que efectivamente no se realizaron los descuentos por concepto de estampillas en las vigencias marzo de 2010 a diciembre de 2011, por desconocimiento de la ordenanza 301 de 2009.</p> <p>Aunado a lo anterior, y para la fecha (diciembre de 2013), estaba agotado el presupuesto de la entidad, lo que no permitía dicho pago para esta vigencia, sugiriendo que se debía solicitar a la Secretaría de Hacienda Departamental, modificar el presupuesto para la próxima vigencia a fin de realizar el pago de dicha obligación. (Adjunto correo electrónico del 5 diciembre de 2013 y oficio CACCI 13308 26 de diciembre de 2013).(Folios 11-13)</p> <p>De otra parte, conocidos los hechos, se le dio la orden clara y perentoria a la Subdirectora para los Recursos Físicos y Financieros</p> | <p>controversias.</p> <p>Frente la responsabilidad que le asiste al contralor Auxiliar para los recursos Financieros , Profesional Universitario y Tesorero, en virtud de las disquisiciones jurídicas que se realizaron en la carta de observaciones respecto a las funciones, estos fueron vinculados al hallazgo y será la autoridad competente quien determine el tipo de responsabilidad de los citados funcionarios.</p> <p>Ahora bien, para el caso concreto de la vinculación de la Contralora de Gestión Humana y Recursos, se tiene que en el manual de funciones de manera clara y fehaciente que al mencionado cargo le correspondía la vigilancia y el control de dirigir, coordinar y controlar todas las actividades a su cargo, función esencial propia del cargo de Dirección que ostenta la funcionaria.</p> <p>Al respecto es pertinente referir al concepto de <i>culpa in vigilando</i>, definido en el artículo 2347 del Código Civil Colombiano, que dispone: <i>“Toda persona es responsable no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado”</i>, toda vez que en el daño causado por la no retención, se presume se hubiese podido evitar si en su momento las herramientas de control y vigilancia empeladas por el Director del</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|---|--|--|
| <p>el Manual de Funciones. La situación descrita pudo obedecer a la omisión y desconocimiento de la actualización de las normas del Estatuto Tributario Departamental y su debida aplicación.</p> | <p>mediante oficio CACCI 13391 del 30 de diciembre de 2013, para que se realizara en lo corrido del primer mes de la vigencia 2014, toda la gestión necesario y se cumpliera con la obligación dejada de cancelar, y que tomara además los controles necesarios que conllevaran a que la situación no se presentara nuevamente, razón por la cual realiza circulo de mejoramiento con los integrantes del proceso y como líder del proceso suscribe plan de mejoramiento. (Adjunto oficio, Plan de mejoramiento suscrito por la Subdirectora Administrativa para los Recursos Físicos y Financieros y acta de circulo de mejoramiento). (Folios 14-26)</p> <p>Mediante oficio CACCI 2403 del 20 de febrero de 2014, se le reitera la solicitud del CACCI 13391 del 30 de diciembre de 2013, en el sentido de allegar los documentos soportes que certifiquen el pago de dicha obligación. (Adjunto oficio) (Folio 27)</p> <p>Toda vez que para junio de 2014 la Subdirectora Administrativa para Recursos Físicos y Financieros no había dado solución de fondo sobre el requerimiento del descuento por pago de estampilla, se recurre nuevamente mediante oficio con radicación CACCI 7201 del 26 de junio de 2014, a relacionarle todos los requerimientos enviados a ella sobre el asunto advirtiéndole sobre los intereses de mora que generaría para la entidad por el no pago de los mismos, además sobre las presuntas sanciones fiscales y disciplinarias lo que obligaba a dar a conocer a la oficina de Control Interno Disciplinario sobre el asunto para que iniciara las acciones pertinentes. (Adjunto oficio)(folio 28-29).</p> <p>La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en aras de terminar con la obligación del pago de las estampillas pro-hospitales además de los intereses moratorios se acoge a la Ordenanza número 062 de 2014, en la cual se establece una reducción a las sanciones, intereses de financiación e intereses de mora por pago total de obligaciones para deudores morosos de los impuestos, contribuciones y demás rentas departamentales, la que contempla</p> | <p>área hubiesen advertido la omisión en el cobro del impuesto ordenado por la Asamblea Departamental, no se hubiese afectado el presupuesto de la entidad con el pago de las sanciones, intereses y las estampillas no retenidas.</p> <p>Además de la responsabilidad por la obligación de vigilancia y control se tiene que la Contralora Auxiliar para Gestión Humana, participó de las actividades que originaron el presunto detrimento patrimonial toda vez que en las órdenes de pago asentó su firma como aprobación de los valores liquidados a los contratistas.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---|--------------------------------|
| | <p>descuento del 80% a quienes paguen hasta el 30 de septiembre y el 60% hasta el 30 de diciembre del capital de los que deben por las vigencias 2012 y anteriores. Previo concepto favorable de la Oficina asesora jurídica y Comité de conciliación.</p> <p>Una vez se cancela el total de la obligación, mediante radicación CACCI 3990 del 14 de mayo de 2015, se compulsu copia de todos los soportes del pago de las estampillas prohospitales, al Comité de Conciliación para lo de su competencia, en el Artículo cuarto de la Resolución 263 del 29 de Abril de 2015. (Adjunto oficio CACCI 3990 del 14 de mayo) (Folio 30)</p> <p>Lo anterior también en cumplimiento a lo contemplado en el Artículo 26 del Decreto 1716 de 2009 <i>De la acción de repetición</i>. “<i>Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.</i>”</p> <p><i>Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión”. (el subrayado es mío) (Adjunto oficio)..</i></p> <p>Como se menciona en el informe de auditoría: “<i>se presume que la entidad incurrió en un gasto que no era de su competencia, según se estipula en el literal a) de los arts. 112 y 113 del Decreto 111 de 1996, además de incurrirse en las conductas descritas en los num. 1° del art. 34 y 1° del art. 35 de la Ley 734 de 2002; lo que arrojó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial e incumplimiento de las normas legales que afectaron el deber funcional y el patrimonio de la entidad por parte de</i></p> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|--|--------------------------------|
| | <p>la Contralora Auxiliar de Gestión Humana y Financiera, y el Tesorero General para la época de los hechos, por ser ellos presuntos responsables de acuerdo a lo consignado en el Manual de Funciones”. Es importante aclarar que la Contraloría Auxiliar para los Recursos Financieros hoy Subdirectora Administrativa para los Recursos Físicos y Financieros (Cargo del nivel directivo, de libre nombramiento y remoción y responsable del proceso de Recursos Físicos y Financieros) de acuerdo al manual de funciones y competencias (Resolución No. 100-28.02.017 de 2006) vigente para la época de los hechos, tenía como función:</p> <p><i>“Vigilar que se efectúen correctamente las imputaciones y registro de presupuesto y contabilidad de acuerdo con el programa mensualizado de caja y normas legales vigentes”.</i></p> <p><i>Entendiéndose por imputar según el diccionario tributario los siguiente:</i></p> <p><i>“Imputar: Señalar la aplicación de una cantidad al ser entregada, o al tomar razón de ella. Desde el punto de vista tributario, a modo de ejemplo, se imputa un Crédito Fiscal a un Débito Fiscal, aplicando la tabla con los porcentajes de impuesto efectivo que se aplicarán, dependiendo del tramo en que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta” (folios 31-33)</i></p> <p>Así mismo las funciones del Tesorero General contempla en el numeral 10</p> <p><i>“Realizar las retenciones y deducciones legales y ejecutar y llevar control de las operaciones de tesorería”. Se adjunta Resolución (folios 34 – 37)</i></p> <p>De igual forma, el responsable del proceso de Recurso Físico y Financiero de acuerdo a la caracterización del proceso para la época de los hechos era el Contralor Auxiliar para los Recursos Financieros. Proceso que estaba integrado por las dependencias de Tesorería y la Contraloría Auxiliar para los Recursos Financieros</p> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---|--------------------------------|
| | <p>(Se adjunta certificación del Secretario General Oficio CACCI 5097 del 22 de junio de 2015)(Folios 38-48)</p> <p>Así mismo y de acuerdo al manual de procesos y procedimientos vigente para la época de los hechos, el mencionado proceso tenía bajo su responsabilidad el procedimiento de PAGOS, que contemplan las siguientes actividades.</p> <p><i>“Actividad 1: Recepciona, radica y revisa los documentos soportes generados en la orden de gasto y liquida la cuenta conforme a las normas legales vigentes.</i></p> <p><u>Responsables</u> <i>Contralor Auxiliar para los Recursos Financieros, Profesional Universitario y Técnico operativo.</i></p> <p><i>Actividad 2: Registra los valores producto de la transacción conforme a las normas legales vigentes en el Plan General de Contabilidad Pública</i></p> <p><u>Responsable:</u> <i>Contralor Auxiliar para los Recursos Financieros, Profesional Universitario y Técnico operativo.</i></p> <p><i>Actividad 3: Genera y refrenda la orden de pago remite a la tesorería general para su respectivo pago.</i></p> <p><u>Responsable:</u> <i>Contralor Auxiliar para los Recursos Físicos y Financieros, Profesional Universitario y Técnico operativo.</i></p> <p><i>Actividad 5: Verifica las cuentas que contengan los soportes y liquidaciones de ley sino cumple con los requisitos se devuelven a la Contraloría Auxiliar para los Recursos Financieros.</i></p> <p><u>Responsable:</u> <i>Tesorero y Técnico operativo de Tesorería”</i></p> <p>Además, los formularios para presentación y pago de las estampillas al departamento eran revisados y aprobados por el</p> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---|--------------------------------|
| | <p>Contralor Auxiliar para los Recursos Financieros, tal como se evidencia en los mismos (Adjunto formularios y certificación del Subdirector Administrativo para los Recursos Físicos y Financieros – Oficio CACCI 5146 del 23 de junio de 2015). (Folios 49-54)</p> <p>Conforme a lo expuesto y lo documentado anteriormente, la AGR puede constatar que la Contralora Auxiliar para los Recursos Financieros, hoy Subdirectora Administrativa para los recursos Físicos y Financieros, asumió su omisión, como consta en el oficio que suscribe y compulsa copia a la oficina de Control Interno Disciplinario. (Oficio CACCI 13308 del 26 de diciembre 2013) (Folios 11 -12)</p> <p>En cuanto al manual de funciones y competencias de la Contraloría Auxiliar de Gestión Humana y Financiera, NO CONTEMPLABA función relacionada con la liquidación, retención, revisión, presentación, vigilancia y control de las cuentas (ordenes de gasto) conforme a la normatividad vigente y mucho menos con el tema específico de las estampillas. Funciones estas que estaban a cargo del Tesorero y Contralor Auxiliar para los Recursos Financieros. (cargo de libre nombramiento y remoción, del nivel directivo, responsable de proceso y con personal a cargo)</p> <p>En este escenario cabe anotar que el propósito principal del cargo de Contralor Auxiliar de Gestión Humana y Financiera era:</p> <p><i>“Dirigir los procesos relacionados con la planeación, organización, integración, desarrollo, promoción y evaluación del talento humano de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de acuerdo con el Estatuto de personal y el Sistema de Carrera Administrativa. Planear, Dirigir y controlar las operaciones que garantizan la disponibilidad permanente y efectiva de los recursos físicos, financieros y tecnológicos que requiera la Entidad para cumplimiento de sus objetivos”. (la negrilla es mía).</i> Se adjunta resolución (Folios 55-58)</p> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---|---|
| | <p>Ahora la cartilla de la DAFP (Guía para establecer o modificar el manual de funciones y competencias laborales), define como propósito principal y funciones esenciales los siguientes:</p> <p><i>“Propósito principal: Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o su razón de ser único para el cumplimiento de su misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental del proceso/al área al cual está adscrito</i></p> <p><i>Funciones esenciales: Corresponde a la descripción de las funciones necesarias para el cumplimiento del propósito principal del empleo”</i></p> <p><i>Por lo tanto las funciones del Contralor Auxiliar de Gestión Humana y Financiera van encaminadas a cumplir con el propósito principal del cargo.</i></p> <p>Por lo anteriormente expuesto a la AGR, solicito de forma comedida se excluya la endilgación asignada por este hecho a la Contralora Auxiliar de Gestión Humana y Financiera. Además la documentación aquí relacionada ya había sido dada a conocer a la auditoría en el desarrollo del proceso auditor colmo se evidencia en los oficios (CACCI 3566 del 27 de marzo 2015), así como los manuales de funciones de los cargos aquí referenciados.(Folios 59-60).</p> <p>Respuesta ex tesorero:</p> <p>Doctora MARTHA ROSMERY CASTRILLON RODRIGUEZ Subcontralora</p> <p>Cordial saludo</p> <p>Respecto a la observación No. 2 que realiza la Auditoría General de la República, sobre los descuentos de Estampilla Pro-Hospitales</p> | <p>ARGUMENTOS EX TESORERO.</p> <p>No son de recibo para la Gerencia los argumentos que esgrime el ex Tesorero por cuanto tanto en el Manual de funciones como el procedimiento se establecía su deber de liquidar las cuentas conforme a las normas vigentes, además de tener la obligación de ejecución y verificación, debía advertir el</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|--|---|
| | <p>dejados de liquidar en la vigencia del año 2010 y 2011, me permito realizar las siguientes aclaraciones:</p> <p>1-Los diferentes tipos de descuentos que se realizaban a los contratos elaborados por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y los diferentes tipos de descuento que se realizaban a los pagos que realizaba la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, estos eran liquidados, contabilizados por la oficina de contabilidad de la entidad y eran revisados y aprobados por la Subdirectora Administrativa de Recursos Físicos y Financieros.</p> <p>2-Los descuentos por los diferentes conceptos de estampilla estos eran liquidados, contabilizados por la oficina de contabilidad de la entidad y eran revisados y aprobados por la Subdirectora Administrativa de Recursos Físicos y Financieros.</p> <p>3- Los formularios para la presentación y firma del ordenador del gasto y su posterior pago por parte de tesorería; estos eran diligenciados por la oficina de contabilidad, revisados y aprobados por la Subdirectora Administrativa de Recursos Físicos y Financieros.</p> <p>4-La tesorería no realizaba ningún tipo de descuento sobre contratos u órdenes de pago, lo anterior en razón a que las órdenes para pago, ya venían diligenciadas en su totalidad con los descuentos de Ley y revisadas y aprobados por mis inmediatos superiores.</p> <p>5- La Tesorería verificaba que las órdenes para pago contaran con todos los soportes para su pago.</p> <p>Atentamente</p> | <p>incumplimiento de los requisitos legales en la liquidación y devolver las cuentas a la Contraloría Auxiliar para recursos Financieros.</p> <p>Es de advertir que tal y como lo expresó la Corte Constitucional en C-840 de 2001, para que exista responsabilidad fiscal los servidores públicos deben estar jurídicamente habilitados, esto es tener la obligación legal es decir tener la competencia para tomar decisiones que evitaren el presunto detrimento patrimonial de los fondos a su cargo es así como en referida sentencia se citó: <i>“Es decir, la gestión fiscal está ligada siempre a unos bienes o fondos estatales inequívocamente estipulados bajo la titularidad administrativa o dispositiva de un servidor público o de un particular, concretamente identificados”</i>⁴.</p> <p>Por lo anterior, no se puede concluir que en su calidad de Tesorero no debió conocer las normas que regían su labor financiera, máxime cuando el cargo que ostentaba lo obligaba a conocer la normatividad vigente para el adecuado funcionamiento de su área. Es así como; en sus funciones esenciales se tenía: <i>“realizar las retenciones y deducciones legales y llevar el control de las operaciones de tesorería”</i>. De lo anterior</p> |

⁴ C- sentencia 840 de 2001

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|--|---|
| | <p>GENES LARRY VELASCO VELASCO 16.271.299 DE PALMIRA CELULAR <u>3183795966</u></p> <p>Se adjunta copia de notificación a los siguientes ex funcionarios: María Alejandra Sepúlveda Lasso, Dr. Genes Larry Velasco Velasco, Dr. Carlos Hernán Rodríguez Becerra, Dra. Esperanza Salazar Escobar, Dra. Gloria Piedad Ordoñez Galvis, Dra. Dora Posso, Dr. Julián Andrés Rivera Delgado; quienes para la época de los hechos ocuparon los cargos de Tesorero, Contralor Departamental, Contralora Auxiliar para los Recursos Financieros, Profesionales Universitarios y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>Santiago de Cali, 1 de julio de 2015</p> <p>Doctor HECTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ Gerente Seccional III AGR Ciudad</p> <p>Asunto: Oficio radicado 20152150022281 del 18 de junio de 2015</p> <p>Atento Saludo,</p> <p>En atención al oficio de la referencia me permito informar que para el momento de la expedición de la Resolución No. 727 del 26 de septiembre de 2014 no me desempeñaba como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la medida en que me desvinculé de dicho cargo desde el 16 de marzo de 2012.</p> <p>Así mismo, y en relación con la forma como la Observación presenta el hecho que motiva su pronunciamiento, informo que dentro del manual de funciones del Jefe de la Oficina Jurídica de la</p> | <p>se desprende claramente que en la cadena de responsabilidades de las presuntas acciones disciplinarias como fiscales, el cargo de tesorero tenía la labor final de verificar la legalidad de los valores liquidados.</p> <p>CONTRADICCION EX ASESOR JURÍDICO</p> <p>Respecto a los argumentos de defensa expuesto por el Ex Asesor Jurídico, los cuales se concentran en indicar que no poseía la función específica que lo obligara a armonizar la reglamentación interna con el ordenamiento jurídico vigente para la época. Se tiene que, tanto el propósito principal del cargo, así como; las descripción de las funciones esenciales tenía la obligación de asesorar y asistir a todas las dependencias de la Contraloría en procura de que las actuaciones se ajustaran a la legalidad y juridicidad.</p> <p>Téngase en cuenta que en el Manual de funciones se estableció: <i>“difundir las normas, jurisprudencia, doctrina que interesan a la gestión que compete a cada una de las dependencias de la entidad”</i>, es decir</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---|--|
| | <p>Contraloría Departamental, no se encuentra función alguna relacionada con la retención y/o liquidación de gravámenes departamentales.</p> <p>Por lo expuesto, solicito se estudie la adopción de los correctivos del caso o en su defecto, se me informe las razones puntuales por las cuales, se pretende vincularme a un presunto hallazgo fiscal y/o disciplinario con ocasión del específico “Alcance a la observación No. 2” relativa al proceso contable y presupuestal, presente en la Carta de Observaciones de la Auditoría practicada a la Contraloría del Valle, para efectos de poder ejercer mi derecho de contradicción de manera formal.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>Julián Andrés Rivera Delgado. CC# 6.107.579 Calle 13A# 64 – 50 apto 302^a</p> <p>cc: Dra. Laura Emilse Marulanda T., Auditora General de la República</p> <p>Santiago de Cali, julio 2 de 2015</p> <p>Doctor HECTOR ALEJANDRO PAZ Auditor Seccional Cali La Ciudad</p> <p>Cordial Saludo</p> <p>En relación a la carta de observaciones remitida por la Contraloría Departamental del Valle sobre la observación 2 quiero expresar lo siguiente:</p> | <p>era quien tenía la titularidad legal de mantener actualizados los procedimientos y actos internos con las exigencias legales.</p> <p>CONTRADICCION EX CONTRALOR DEPARTAMENTAL.</p> <p>El Ex contralor del Valle expresa que las funciones de liquidación, deducciones y descuentos, se encontraban delegadas en otros funcionarios, al respecto se tiene que tales responsabilidades serán determinadas e investigadas por las autoridades competentes y se aclara que los mismos hacen parte del presunto en el presente hallazgo.</p> <p>Ahora bien, específicamente frente a la</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|--|---|
| | <p>Para la época de los hechos, la Doctora ESPERANZA SALAZAR ESCOBAR, era la Contralora Auxiliar de Recursos Físicos y Financieros, la persona encargada de manejar el tema relacionado según el manual de procesos y procedimientos del proceso de Recursos, Físicos y Financieros durante la vigencia 2010 y 2011.</p> <p>Es tan clara su responsabilidad que emplazamiento emitido por la Gobernación del Valle a través de la Directora Técnica de Fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria fue remitido el mismo día a la Subdirectora Administrativa para los Recursos Físicos y Financieros para que explicara sobre el emplazamiento.</p> <p>Es importante dar a conocer que los tesoreros de las vigencias donde sucedieron los hechos ejecutaban la siguiente “verificar que las cuentas contengan los soportes y liquidaciones de ley sino cumple con los requisitos devolver a la CONTRALORIA AUXILIAR PARA LOS RECURSOS FINANCIEROS. Además la función de revisar el formulario de las estampillas.</p> <p>Como se menciona en el informe de auditoría: <i>“se presume que la entidad incurrió en un gasto que no era de su competencia, según se estipula en el literal a) de los arts. 112 y 113 del Decreto 111 de 1996, además de incurrirse en las conductas descritas en los num. 1° del art. 35 de la Ley 734 de 2002; lo que arrojó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial e incumplimiento de las normas legales que afectaron el deber funcional y el patrimonio de la entidad por parte de la Contralora Auxiliar de Gestión Humana y Financiera, y el Tesorero General para la época de los hechos, por ser ellos presuntos responsables de acuerdo a lo consignado en el Manual de Funciones”</i>. Es importante aclarar que la Contraloría Auxiliar para los Recursos Financieros, de acuerdo al manual de funciones y competencias</p> | <p>responsabilidad del Señor Ex Contralor, se tiene que como representante legal⁵ de la entidad era el agente retenedor obligado a declarar tal y como lo estipula el art. 188 de la Ordenanza 301 de 2009: <i>“Actúan como Agentes Retenedores de la estampilla las dependencias del nivel central y descentralizadas del departamento y del municipio, las empresas industriales y comerciales del departamento y del municipio, las sociedades de economía mixta en las cuales intervenga el departamento y el municipio, las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios del departamento y del municipio, la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental, y los Concejos Municipales”</i>.</p> <p>Es claro entonces que el primer funcionario llamado a cumplir con la obligación de declarar es el representante legal de las entidades sujetas al gravamen, es así como Contralor Departamental debió crear los mecanismos necesarios que permitieran a la entidad dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto Tributario Departamental.</p> <p>Otro aspecto a tener en cuenta que si bien, los niveles ejecutores tenían el deber de realizar las actuaciones que conllevaran a la retención oportuna en los</p> |

⁵ Núm. 2 Capítulo III Descripción de Funciones Esenciales, de la Resolución No 100-28.02 017 de 2006. Manual específico de Funciones y Competencias CDVC.

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|--|---|
| | <p>(Resolución No. 100-28.02.017 de 2006) vigente para la época de los hechos, tenía como función:</p> <p><i>“Vigilar que se efectúen correctamente las imputaciones y registro de presupuesto y contabilidad de acuerdo con el programa mensualizado de caja y normas legales vigentes”.</i></p> <p>Entendiéndose por imputar según los diccionarios tributarios el siguiente:</p> <p><i>“Imputar: Señalar la aplicación de una cantidad al ser entregada, o al tomar razón de ella. Desde el punto de vista tributario, a modo de ejemplo, se imputa un crédito Fiscal a un Débito Fiscal, aplicando la tabla con los porcentajes de impuesto efectivo que se aplicarán, dependiendo del tramo en que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta”</i></p> <p>Así mismo las funciones del Tesorero General contemplan en el numeral 10:</p> <p><i>“Realizar las retenciones y deducciones legales y ejecutar y llevar control de las operaciones de tesorería”.</i></p> <p>De igual forma, el responsable del proceso de Recurso Físicos y Financieros, de acuerdo a la caracterización del proceso para la época de los hechos era el Contralor Auxiliar para los Recursos Financieros. Proceso que estaba integrado por las dependencias de Tesorería y la Contraloría Auxiliar para los Recursos Financieros (Se adjunta certificación del Secretario General Oficio CACCI 5097 del 22 de junio de 2015)</p> <p>Así mismo de acuerdo al manual de procesos y procedimientos vigente para la época de los hechos, el mencionado proceso tenía bajo su cargo el procedimiento de PAGOS, que contemplan las siguientes actividades:</p> | <p>contratos sujetos al gravamen, no es menos cierto que el Contralor en aplicación de la teoría de culpa in vigilando, definida en el precitado artículo 2347 del Código Civil colombiano, que dispone que “Toda persona es responsable no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado”, tenía la responsabilidad de control de las actuaciones de sus subalternos, toda vez que en el daño causado por la no retención, se presume se hubiese podido evitar si en su momento las herramientas de control y vigilancia empleadas el ex contralor advertido la omisión en el cobro del impuesto ordenado por la Asamblea Departamental no se hubiese afectado el presupuesto de la entidad con el pago de las sanciones, intereses y las estampillas no retenidas.</p> <p>Finalmente se tiene que al ser una norma de orden departamental era deber funcional del Contralor conocer las normas de su sujeto de control como premisa mínima del efectivo control fiscal que debía aplicarse.</p> <p>Se concluye entonces que por los argumentos expuestos se determina hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por, \$8.053.000, conducta imputable al</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|--|--|
| | <p><i>“Actividad 1: Recepciona, radica y revisa los documentos soportes generados en el orden de gasto y liquida la cuenta conforme a las normas legales vigentes.</i></p> <p><i>Responsables:</i> <u>Contralor Auxiliar para los Recursos Financieros, Profesional Universitario y Técnico operativo</u></p> <p><i>“Actividad 2: Registra los valores producto de la transacción conforme a las normas legales vigentes en el Plan General de Contabilidad Pública.</i></p> <p><i>Responsable:</i> <u>Contralor Auxiliar para los Recursos Financieros, Profesional Universitario y Técnico operativo.</u></p> <p><i>Actividad 3: Genera y refrenda la orden de pago remite a la tesorería general para su respectivo pago.</i></p> <p><i>Responsable:</i> <u>Contralor Auxiliar para los Recursos Físicos y Financieros, Profesional Universitario y Técnico operativo</u></p> <p><i>Actividad 5: Verifica las cuentas que contengan los soportes y liquidaciones de ley sino cumple con los requisitos se devuelven a la Contraloría Auxiliar para los Recursos Financieros.</i></p> <p><i>Responsable:</i> <u>Tesorero y Técnico operativo de Tesorería”</u></p> <p>Además los formularios para presentación y pago de las estampillas al departamento eran revisados y aprobados por el Contralor Auxiliar para los Recursos Financieros, tal como se evidencia en los mismos</p> <p>Conforme a lo dicho, se evidencia en forma tajante que la Contralora Auxiliar para los Recursos Financieros, hoy Subdirectora Administrativa para los Recursos Físicos y Financieros, asume su omisión demostrándolo en el oficio que suscribe y compulsa copia a la Oficina de Control Interno Disciplinario.</p> | <p>Contralor Departamental, al Jefe Oficina Asesora Jurídica, a la Contralora Auxiliar de Gestión Humana y Financiera, al Contralor Auxiliar para los Recursos Físicos y Financieros, el Tesorero General y el Profesional Universitario de la Contraloría Auxiliar para los Recursos Financieros para la época de los hechos, por ser ellos presuntos responsables.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|---|--|--|
| | <p>Si existe alguna responsabilidad como Contralor Departamental fui inducida por la Contralora Auxiliar de Recursos Físicos y Financieros y los Tesoreros de las Fechas de los hechos. Así que en relación de lo anterior solicito muy respetuosamente se me excluya de responsabilidad dentro de la Observación 2 del informe de auditoría que están realizando en la actualidad. Cordialmente</p> <p>CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA C.C. p04.306.014</p> <p>Anexos:</p> <p>Resolución No. 263 de 2015 Oficio 13308 de la CDVC Oficio 13391 de la CDVC Oficio 5097 de la CDVC COPIA CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LA CDVC COPIA PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA CDVC COPIA MANUAL DE FUNCIONES DETESORERO GENERAL Y CONTRALOR AUXILIAR PARA RECURSOS FINANCIEROS DE LA CDVC OFICIO 5146 COPIA SHCP SIR 22093 COPIA SHCP SIR 07684</p> | |
| CONTRATACIÓN | | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 3</p> <p>Se suscribieron los contratos de prestación de servicios Nos. CPS-021-14 y CPS-022-14, bajo la modalidad de Contratación Directa por valor de \$10.000.000 y</p> | <p>Para poder hacer un análisis a la Contratación por capacitación externa en la Contraloría Departamental del Valle, se debe primeramente conocer que ésta está ligada al plan Estratégico que se firmó para el cuatrenio que termina el diciembre 31 de este año,</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>No cabe discusión alguna por parte de la AGR, respecto del enfoque, la aplicación</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION | | | | | | |
|--|---|--|------------|--|---|--|--|--|
| <p>\$17.000.000 respectivamente en desarrollo del Programa de Capacitación, los cuales se detallan en la siguiente tabla: (Limite Mínima Cuantía \$17.248.000)</p> <table border="1" data-bbox="121 488 640 1416"> <thead> <tr> <th data-bbox="121 488 226 1416">Objeto</th> <th data-bbox="233 488 430 1416">CPS-021-14</th> <th data-bbox="436 488 640 1416">CPS-022-14</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="121 488 226 1416"></td> <td data-bbox="233 488 430 1416"> <p>“El contratista se compromete a impartir a la comunidad organizada de los municipios de Cartago y Tuluá, capacitación de cultura ciudadana, capacitando y sensibilizando a la comunidad, a través de talleres para las diferentes organizaciones comunitarias en las ciudades citadas, y asumiendo la logística de cada taller.”</p> </td> <td data-bbox="436 488 640 1416"> <p>“Contratar la capacitación puesta en marcha de una estrategia de cultura ciudadana basada en la información, sensibilización y capacitación no formal dirigida a la comunidad perteneciente al radio de acción de la Contraloría del Valle, cuyos ejes de referencia sean el Sistema de Información Observatorio, la defensa del patrimonio público y el fortalecimiento del control social a la gestión pública: la cual utilice herramientas lúdico-pedagógicas para su intervención y actividades de divulgación</p> </td> </tr> </tbody> </table> | Objeto | CPS-021-14 | CPS-022-14 | | <p>“El contratista se compromete a impartir a la comunidad organizada de los municipios de Cartago y Tuluá, capacitación de cultura ciudadana, capacitando y sensibilizando a la comunidad, a través de talleres para las diferentes organizaciones comunitarias en las ciudades citadas, y asumiendo la logística de cada taller.”</p> | <p>“Contratar la capacitación puesta en marcha de una estrategia de cultura ciudadana basada en la información, sensibilización y capacitación no formal dirigida a la comunidad perteneciente al radio de acción de la Contraloría del Valle, cuyos ejes de referencia sean el Sistema de Información Observatorio, la defensa del patrimonio público y el fortalecimiento del control social a la gestión pública: la cual utilice herramientas lúdico-pedagógicas para su intervención y actividades de divulgación</p> | <p>el cual se intitula <i>“POR LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE CONTROL FISCAL EFICIENTE, INCLUYENTE Y DURADERA”</i></p> <p>Teniendo en cuenta la misión, visión y política de calidad de la Contraloría Departamental para el período 2012 – 2015, así como el objetivo número 2 del Plan Estratégico de la Entidad, el cual plantea “Fomentar una Cultura de Participación Ciudadana” para pensar en una Comunidad sensibilizada en la cultura de la defensa del patrimonio público, se hace necesario que el Ente de control, diseñe estrategias y actividades que no solo propendan por alcanzar cada uno de estos postulados, sino, que den cumplimiento con valor agregado, a la función misional de fortalecer el control fiscal participativo, el control social, la participación ciudadana y sobre todo, el empoderamiento de la comunidad frente al cuidado y la vigilancia de lo público.</p> <p>Descendiendo al Plan de Capacitación externa, éste se contempla como el mecanismo a través del cual se identifican las necesidades y se planean las actividades que se pueden desarrollar durante la vigencia y que obligatoriamente y por filosofía corporativa, articulan lo establecido en el plan estratégico de la Entidad y las estrategias puestas en marcha entre nuestros diferentes públicos o clientes. Con base en esto se originan los estudios previos y por ende los objetos contractuales de las actividades que tiene previstas las intervenciones externas que pone en marcha la Entidad.</p> <p>Ahora bien, los objetos de los contratos reprochados son claros y si se detalla con atención los documentos previos que hacen parte integral del proceso de planeación de la contratación, así como la coherencia de las actividades desarrolladas desde el primer año de esta administración, las cuales están encaminados a cumplir los objetivos propuestos tanto por el Plan Estratégico como por el proceso de Participación Ciudadana, se puede identificar con claridad, los contextos en los que se enmarcan las acciones de sensibilización, información, formación, deliberación y/o</p> | <p>y el cumplimiento del Plan Estratégico del CDV del 2012 – 2015, lo mismo que de los soportes pos-contractuales, que datan de las actividades ejecutadas por parte de los contratistas.</p> <p>Dado que sobre lo primero, efectivamente señala inclusive desde las Políticas de Calidad; la promoción de la cultura del control fiscal, y el fomentar la participación ciudadana para crear en la comunidad una conciencia de Control social en pos de la defensa de lo público, lo mismo reseñan los principios éticos, las estrategias en el Desarrollo del Plan Estratégico, que incluyen dentro de sus pilares el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y los observatorios de políticas públicas en los Municipios vigilados y en la comunidad en general.</p> <p>De igual manera registra consignado dentro de los objetivos y metas, la evaluación de la gestión a través del fomento de la cultura de participación ciudadana.</p> <p>Y lo que ha sido objeto de discusión dentro del proceso contractual es que los contratos objeto de análisis, el primero denota un objeto contractual bastante amplio, genérico, sin delimitaciones en la estructura del mismo, es decir de la capacitación en cultura ciudadana; en el segundo no es posible determinar si las</p> |
| Objeto | CPS-021-14 | CPS-022-14 | | | | | | |
| | <p>“El contratista se compromete a impartir a la comunidad organizada de los municipios de Cartago y Tuluá, capacitación de cultura ciudadana, capacitando y sensibilizando a la comunidad, a través de talleres para las diferentes organizaciones comunitarias en las ciudades citadas, y asumiendo la logística de cada taller.”</p> | <p>“Contratar la capacitación puesta en marcha de una estrategia de cultura ciudadana basada en la información, sensibilización y capacitación no formal dirigida a la comunidad perteneciente al radio de acción de la Contraloría del Valle, cuyos ejes de referencia sean el Sistema de Información Observatorio, la defensa del patrimonio público y el fortalecimiento del control social a la gestión pública: la cual utilice herramientas lúdico-pedagógicas para su intervención y actividades de divulgación</p> | | | | | | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | | | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|-------------------------------|---|---|---|
| Lugar | Municipios de Cartago y Tuluá | <p><i>digital.”</i></p> <p>El Contrato no lo menciona.</p> <p>Estudios previos: <i>“Municipio de Ulloa, Alcalá, Ansermanuevo, Bolívar, Caicedonia, Andalucía, Restrepo, Yotoco, Cerrito, Candelaria, Jamundí y Cali”.</i></p> <p>Informe final del supervisor: <i>“Cali, Jamundí, Candelaria, Cerrito, Restrepo, Yotoco, Buga, Roldanillo, Bolívar y Andalucía”</i></p> | <p>capacitación que apropia el componente de capacitación externa en la Contraloría del Valle y que para el caso que nos ocupa, son materializados por los contratos en mención.</p> <p>Si bien es cierto las actividades contratadas tienen como base la capacitación, la cual es definida como un conjunto de medios que se organizan de acuerdo a un plan, para lograr que un individuo adquiera destrezas, valores o conocimientos teóricos, que le permitan realizar ciertas tareas o desempeñarse en algún ámbito específico, con mayor eficacia. Frente al tema de la generación de cultura y para el particular CPS-022-14 lo que implica el trabajo de sensibilización, divulgación y motivación del uso del sistema Observatorio, que es lo que pretende la Entidad, se hace necesario contar con una estrategia de formación, información y comunicación de características muy especiales, novedosas y que involucren la intervención social, como escenario de aprendizaje en espacios públicos, abiertos, de tránsito libre, de confluencia de los ciudadanos de nuestro interés, los cuales se sitúan en municipios de diferente contexto y en días de movilización social de características particulares, lo que no posibilita el establecimiento de una cantidad cerrada de impactados, ya que se podría metodológicamente condicionar dentro del laboratorio pedagógico y cultural, la transmisión del mensaje a partir del hecho del cumplir y no como se ha contemplado de manera consciente, a partir del asalto de los personajes en los espacios y zonas elegidas para la motivación de la participación ciudadana, la generación de conciencia social y la articulación de propuestas solidarias y sostenibles entre el estado y la ciudadanía.</p> <p>Basados en una propuesta que no se reduce a un número de asistencias, porque no es ésta la manera de medir o sustentar el desarrollo e impacto de una estrategia de sensibilización y visibilización mediática, se construye el objeto del contrato con el fin de abarcar, en un criterio contrario al presentado por la AGR, la esencia y objetivo mismo de lo que se pretende con la actividad y</p> | <p>necesidades del servicio, fueron plenamente satisfechas, cuando variaron al parecer arbitrariamente y sin justificación alguna, el lugar de ejecución del contrato, no obstante que ambos contratos hayan sido ligados al plan estratégico de la Entidad.</p> <p>Así las cosas y si bien es cierto que el tema del fomento de la cultura y la participación ciudadana forman parte del Plan Estratégico, también lo es que se observan fallas e inexactitudes por parte del Ente de Control al momento de cristalizar la contratación estatal, desde el punto de vista de la aplicabilidad de los principios de la contratación, así:</p> <p><u>A.- Contrato CPS-021-2014; Ejecutado en dos Municipios, plazo de dos días por \$10.000.000.-</u></p> <p>1.- Como parte integral del análisis contractual, dentro de los Estudios previos, no se detallan y/o analizan la conveniencia y la oportunidad de ejecutar la contratación, específicamente en los Municipios de Cartago y Tuluá.</p> <p>2.- Los objetivos específicos para el cumplimiento del objeto contractual, se observa que son las mismas generalidades demarcadas en todos los contratos, particularmente son los mismos señalados en el otro contrato objeto de</p> |

Fuente: Papeles de trabajo de Auditoría 2014

De acuerdo con lo anterior, se tiene que una vez analizados los objetos contractuales y los estudios previos, se observa que los primeros resultaron indeterminados toda vez que en ninguno de los documentos mencionados se especificaron las necesidades a resolver y las obligaciones contractuales que permitieran efectuar la evaluación posterior de su cumplimiento por parte de los responsables de la supervisión de los contratos.

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|---|---|--|
| <p>Si bien en los estudios de necesidades, así como en los objetos contractuales se determinó impartir capacitación a las comunidades asentadas en los municipios señalados, al revisar los expedientes de los citados contratos no se encontraron determinadas de manera taxativa las actividades a ejecutarse, no se identificó el número de ciudadanos a capacitar y los servicios requeridos, concluyéndose que los objetos contractuales resultaron ambiguos, genéricos e indeterminados, situación que debió preverse desde la etapa previa a la sustentación de las necesidades de la entidad, además de fijarse de manera específica el objeto contractual a desarrollarse, situación con la que presuntamente se vulneraron los principios de planeación y responsabilidad contractual.</p> <p>La observación se sustenta en los arts. 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, que establecen los principios de las actuaciones contractuales, de la transparencia y la responsabilidad en la contratación estatal, así como en los de eficacia y celeridad establecidos en el art. 209 de la Carta Política; el Consejo de Estado sentó precedente jurisprudencial al pronunciarse sobre la obligación de aplicar el principio de planeación, mediante sentencias de 31 de agosto de 2006 y de 29 de febrero de 2009.</p> <p>Lo anterior trae como consecuencia la presunta vulneración de los principios de la</p> | <p>que como ya se ha expuesto, apunta a un criterio estratégico superior que lo amarra responsablemente y por el contrario evidencia de manera expresa la planeación de la actividad y no una actuación simple de cumplimiento numérico asistencial.</p> <p>Así como los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y el cronograma de las actividades desarrolladas en ejecución de las obligaciones adquiridas, son permanente monitoreadas por el supervisor del contrato, a tal punto, que en oportunidad como respuesta de las situaciones del día a día y con el fin de lograr un mayor impacto, se ajustan de manera responsable los aspectos que se consideren pertinentes y no afecten, modifiquen o impacten en ninguna medida el objeto contractual, pero sí representen de forma expresa un valor agregado para la función misional.</p> <p>Igualmente, en los Estudios previos así como en en el anexo 2 de la carpeta contractual, que hacen parte integral del contrato, esta explícitamente consagrado:</p> <p><i>“Especificaciones Técnicas: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista se compromete a cumplir ...:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – <i>Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como capacitador.</i> – <i>Capacitador con experiencia comprobada sobre los temas objeto de la contratación.</i> – <i>Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.</i> – <i>Cumplir con el objeto del contrato, presentando los soportes sobre el cumplimiento de éste al interventor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.</i> – <i>Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato y el Contralor con el fin de que el servicio se</i> | <p>discusión.</p> <p>Como lo menciona la contradicción, los objetivos específicos que se relacionaron, no pueden confundirse con las obligaciones del contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como capacitador.</i> • <i>Capacitar con experiencia comprobada sobre los temas objeto de la contratación.</i> • <i>Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.</i> • <i>Cumplir con el objeto del contrato, presentando los soportes sobre el cumplimiento de éste al interventor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.</i> • <i>Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato y el Contralor con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.</i> • <i>Adelantar capacitación a la comunidad organizada.</i> • <i>Brindar el manejo logístico de la capacitación, el cual incluye la coordinación administrativa de ésta, el seguimiento y los reportes del mismo.</i> • <i>Aportar el recurso humano y logístico apropiado para adelantar la ejecución satisfactoria del objeto contratado.</i> <p>Hasta aquí el equipo auditor observa una</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|---|---|
| <p>contratación estatal y la inobservancia de las normas aplicables al proceso, situación que pudo obedecer al desconocimiento de las prohibiciones legales por parte del Ordenador del Gasto y la Oficina Jurídica de la entidad.</p> | <p><i>realice a entera satisfacción de la Entidad.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – <i>Adelantar capacitación a la comunidad organizada.</i> – <i>Brindar el manejo logístico de la capacitación, el cual incluye la coordinación administrativa de esta, el seguimiento, y reportes del mismo.</i> – <i>Aportar el recurso humano y logístico apropiado para adelantar la ejecución satisfactoria del objeto contratado.</i> <p>De todas formas y para claridad de quien consulte las carpetas contractuales, en cada una de ellas se encuentran glosados los soportes que evidencian la asistencia a estas actividades, pudiéndose determinar por parte del auditor cuantificar los ciudadanos que asistieron a éstas capacitaciones.</p> <p>Por otra parte y en relación con el principio de transparencia ligado a la selección del contratista se tiene que el Decreto 1510 de 2013 artículos 75 a 77, donde se establece que para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Resultando entonces que el actuar de este ente de control frente a la normativa que rige la materia se concluye con meridiana inteligencia que estas contrataciones se ciñeron a lo reglado en el estatuto contractual.</p> <p>1. OBJETO Y EJECUCION DEL CONTRATO - PRINCIPIO DE EFICACIA.</p> <p>CPS-021-14 en LA CLAUSULA PRIMERA estipula: <i>“El contratista se compromete a impartir a la comunidad organizada de los municipios de Cartago y Tuluá, capacitación de cultura ciudadana, capacitando y sensibilizando a la comunidad, a través de talleres para las diferentes organizaciones comunitarias en las ciudades citadas, y asumiendo la</i></p> | <p>inadecuada definición de objetivos específicos contractuales, en razón a que éstos expresan de manera taxativa, las obligaciones del contratista.</p> <p>De otra parte, es importante aclarar que respecto a la escogencia del contratista y el precepto de aplicación del principio de transparencia, no es cuestionable y por ende no es objeto de debate ya que se considera acertada jurídicamente la apreciación de la CD del Valle, tampoco se ataca el incumplimiento del contrato, pues fue objeto de auditoria en trabajo de campo, los soportes fotográficos y todo el material alusivo a los talleres, sin embargo, es preciso dejar claridad que son las falencias del proceso precontractual y contractual los que se reprochan.</p> <p>2.-El objeto contractual, se circunscribe a señalar que el contratista se compromete a impartir a los municipios de Cartago y Tuluá, capacitación de cultura ciudadana a través de talleres.</p> <p>Como se observa el objeto contractual, el tema a capacitar es demasiado amplio, no especifica el temario que deberá abarcar la capacitación en razón a que la cultura ciudadana abarca muchos temas, los cuales no se profundizan en la presente contratación.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|--|--|
| | <p><i>logística de cada taller.”</i></p> <p>CPS-022-14 en LA CLAUSULA PRIMERA se consignó: <i>“Contratar la capacitación puesta en marcha de una estrategia de cultura ciudadana basada en la información, sensibilización y capacitación no formal dirigida a la comunidad perteneciente al radio de acción de la Contraloría del Valle, cuyos ejes de referencia sean el Sistema de Información Observatorio, la defensa del patrimonio público y el fortalecimiento del control social a la gestión pública: la cual utilice herramientas lúdico-pedagógicas para su intervención y actividades de divulgación digital.”</i></p> <p>Los objetos contractuales en cuestión se ejecutaron totalmente porque la capacitación y estrategia ciudadana puesta en marcha según los informes del Supervisor se cumplieron, y esto se encuentra demostrado probatoriamente, con registro fotográfico y asistencia a las capacitaciones.</p> <p>El consejo de Estado- Sala de lo Contencioso en enero de 2011 expresó: “... Al respecto, esta Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008²⁰, explicó que:</p> <p><i>“Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa.</i></p> <p><i>Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no prioritarios ni necesarios.</i></p> | <p>Lo anterior vulnera el principio de la contratación estatal respecto de la Responsabilidad, en lo que atañe al cumplimiento del objetivo de la contratación, al ejercicio de la supervisión y al cabal cumplimiento, del mismo.</p> <p>Art. 26 de la Ley 80 de 1993; “1.- Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</p> <p><u>B.- Contrato CPS-022-2014; Ejecutado en 10 Municipios, en un plazo de 3 meses por \$17.000.000.-</u></p> <p>1.- Si bien dentro de la descripción de la necesidad de la contratación, este describe un estudio más analítico, más preciso, más adaptado a los requisitos de la contratación, en donde el objeto contractual abarca la cultura ciudadana y se referenció al sistema de información Observatorio, la defensa del patrimonio público y el fortalecimiento del control social a la gestión pública; también lo es, que éste proceso contractual contiene las mismas especificaciones técnicas generales, antes enunciadas como Objetivos específicos.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|--|---|
| | <p><i>El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado".</i></p> <p>Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.</p> <p>Finalmente, la efectividad del principio de igualdad "<i>depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración</i>"²¹.</p> <p>En conclusión, al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez.</p> <p>Y es que en los contratos objeto de reproche estas etapas cada una fueron plenamente satisfechas, como se dijo inicialmente la planeación de estos contratos va íntimamente ligado al plan estratégico de la Entidad.</p> | <p>Es decir con lo anterior, que se tergiversan los objetivos específicos del contrato con las obligaciones del contratista.</p> <p>No obstante lo anterior, presenta mayor y delicada relevancia, el lugar de ejecución del contrato y/o de prestación del servicio, dado que máxime que dentro del contrato no se determinó el lugar de ejecución del mismo, en los estudios previos se determinaron entre otros los Municipios de Ulloa, Alcalá, Ansermanuevo y Caicedonia, lugares geográficos donde no se evidenció el cumplimiento del mismo, en estos Municipios no se capacitó sobre el objeto contractual pactado, ni se dio cumplimiento de los sitios inicialmente dispuestos dentro de los estudios previos.</p> <p>Sumado a lo anterior, se observó que de acuerdo al informe presentado por el Supervisor, que la ejecución del contrato si bien no se cumplió en 4 de los municipios precitados, se ejecutó en 2 Municipios distintos a los planteados en los estudios previos, como lo fueron Buga y Roldanillo, de los cuales no reposa registro alguno que obedezcan al cambio repentino del lugar de ejecución del contrato y se desconoce quién origina el cambio de los mismos, si el ordenador del gasto, el contratista, ó el supervisor del contrato.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|--|---|
| | <p>Adicional a nuestro concepto, vale la pena mencionar que entes como Transparencia por Colombia Internacional, quien acaba de presentar el informe del ITD (Índice de Transparencia Departamental), evaluó precisamente nuestro componente de divulgación de servicio al ciudadano, calificándonos con 100 puntos de 100 posibles y resaltando las actividades que desarrollamos en pro de la sensibilización y la formación de la ciudadanía, los servidores públicos y la comunidad organizada.</p> <p>Por lo consignado anteriormente emerge claro que no se ha violado principio de planeación, ni ningún otro principio que rija el régimen contractual por parte de quienes intervienen en el.</p> | <p>Hasta aquí resultó cuestionable, determinar la potestad y el momento del proceso contractual, para cambiar el lugar de la prestación del servicio, los parámetros que se fijaron para ello, sin determinar dentro del proceso contractual, el trámite interno que permitió dar relevancia a ciertos municipios, agregar algunos y eliminar otros, sin explicación alguna.</p> <p>Concluyéndose de esta forma, que no se cumplieron los preceptos emanados dentro de los principios estatales que obligan a la correcta planeación y al deber de responsabilidad por parte del servidor público, exigidos por la Ley 80 de 1993, en sus artículos 23 y 26.</p> <p>De tal relevancia, lo ha previsto el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, cuando se refirió al principio de planeación, señalando:</p> <p><i>“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos</i></p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---------------------------------|---|
| | | <p><i>relevantes:</i></p> <p><i>i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.</i></p> <p><i>ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.</i></p> <p><i>iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.</i></p> <p><i>iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. (...)</i></p> <p>Igualmente coincide la AGR, en retomar los pronunciamientos del Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso, cuando en reiteradas ocasiones ha revestido de esencial el principio de Planeación, argumentando;</p> <p><i>“la fase constituye una fase previa y preparatoria del contrato, que determina su legitimidad y oportunidad para la consecución de los fines del Estado y permite políticamente su incorporación al presupuesto por cuanto la racionalidad de los</i></p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---------------------------------|---|
| | | <p><u>recursos públicos implica que todo proyecto que pretenda emprender la Administración Pública debe estar precedido de un conjunto de estudios dirigidos a establecer su viabilidad técnica y económica, así como el impacto social que ésta tenga en la satisfacción de las necesidades públicas. Se trata de obtener una sólida justificación del gasto público con el objeto de lograr un manejo óptimo de los recursos financieros del Estado</u>” (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 29 de febrero de 2009, expediente 16.103).Subraya y resaltado fuera de texto.</p> <p>Por su parte la Procuraduría General de la Nación, expone “ que el principio de planeación, es la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública” , y enuncia de manera categórica que es un deber “Planear antes de ejecutar” (PGN Cartilla de estudios previos, año 2010 Pág. 3,4,7)</p> <p>Se coincide, de tal manera en concluir que la planeación en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION | | | | | | |
|--|--|--|-------------------|--|-------------------|--|--|---|
| | | Por los motivos expuestos se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. | | | | | | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 4</p> <p>En los documentos que soportaron los procesos contractuales Nos. CPS-06-14, CPS-008-14 y CPS-028-14, tales como estudios previos, informe de supervisión y actas de liquidación, se presentaron errores al consignar el valor final del contrato, el nombre del contratista, la descripción del plazo para ejecución así como en las fechas de elaboración de los mismos, de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="100 885 636 1409"> <tbody> <tr> <td data-bbox="100 885 310 1247">CPS-06-14</td> <td data-bbox="310 885 636 1247">Se designó como supervisor al Subdirector Administrativo para la Escuela de Capacitación, y en el informe de resultados sobre la ejecución del contrato, y la evaluación periódica aparece como Supervisor el Subdirector de Gestión Humana. Se suscribió con un contratista y en el informe se menciona a otro.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="100 1247 310 1356">CPS-008-14</td> <td data-bbox="310 1247 636 1356">El valor ejecutado del contrato difiere del valor presentado en el informe del Supervisor.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="100 1356 310 1409">CPS-028-14</td> <td data-bbox="310 1356 636 1409">El acta de inicio del contrato es del 10.11.14 y</td> </tr> </tbody> </table> | CPS-06-14 | Se designó como supervisor al Subdirector Administrativo para la Escuela de Capacitación, y en el informe de resultados sobre la ejecución del contrato, y la evaluación periódica aparece como Supervisor el Subdirector de Gestión Humana. Se suscribió con un contratista y en el informe se menciona a otro. | CPS-008-14 | El valor ejecutado del contrato difiere del valor presentado en el informe del Supervisor. | CPS-028-14 | El acta de inicio del contrato es del 10.11.14 y | <p>En su momento se le explicó al auditor, cómo se hace la minuta contractual; en el contrato CPS-06-14 se establece en la CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión y el control sobre el presente contrato estarán a cargo del Subdirector Operativo Escuela de Capacitación, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del <i>Contratista</i>; 2) Efectuar ante el <i>Contratista</i> las reclamaciones necesarias a que haya lugar en desarrollo del contrato; 3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el Tesorero General de la Entidad. 4) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.</p> <p>Bajo la anterior regla, durante la ejecución del contrato que nos distrae, fungía como Subdirector Operativo Escuela de Capacitación Encargado el Dr. FERNANDO QUINTANA. Mal podría firmar el Dr. JULIAN LLANOS quien se encontraba incapacitado para esos días, de ahí que se encargara de esa Subdirección al Dr. QUINTANA, por esta razón, éste certificó el cumplimiento del mismo. Situación administrativa que el auditor pudo corroborar en la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera sobre el acto administrativo de encargo. (adjunta Resolución de Encargo Dr. Quintana- Anexo)</p> <p>Ahora bien, respecto al informe final por error involuntario se enunció otro contratista, situación a la que ni siquiera es ajena la misma Auditoría General de la República toda vez que en esta misma observación, al citar como supervisor al Subdirector de</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>No obstante dentro del Plan de Mejoramiento del año 2013, se plantearon tres acciones correctivas, relacionadas con los informes de Supervisión, y aunado a ello, en trabajo de campo los funcionarios competentes informaron las causales del cambio de supervisores, inclusive de los errores de digitación acaecidos dentro de los actos administrativos citados, ello no obsta a que se requiera por parte del Ente de Control, dejar mayor claridad e información veraz dentro del proceso en todas sus etapas, pre-contractual, contractual y contractual.</p> <p>Respecto del cambio de supervisores, valores del contrato y el total de los pagos efectuados, dada cualquiera de las circunstancias acaecidas dentro del proceso contractual, resulta conveniente como aplicación de la transparencia dentro del contrato, se consigne dentro del acta, informe, liquidación, los cambios inexorables que se hayan producido dentro de los mismos, arrojando así como resultado una información más acorde</p> |
| CPS-06-14 | Se designó como supervisor al Subdirector Administrativo para la Escuela de Capacitación, y en el informe de resultados sobre la ejecución del contrato, y la evaluación periódica aparece como Supervisor el Subdirector de Gestión Humana. Se suscribió con un contratista y en el informe se menciona a otro. | | | | | | | |
| CPS-008-14 | El valor ejecutado del contrato difiere del valor presentado en el informe del Supervisor. | | | | | | | |
| CPS-028-14 | El acta de inicio del contrato es del 10.11.14 y | | | | | | | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---|---|--|
| | <p>el comunicado que designa al Supervisor es del 01.12.14.</p> | <p>Gestión Humana, cargo que no existe en la actual planta de cargos de la Contraloría Departamental, lo correcto es el Subdirector de Personal y Carrera Administrativa.</p> <p>CPS-008-14 es un contrato de mantenimiento de vehículos cuyo presupuesto se estimó en \$5.000.000 de pesos, pero según el objeto, este valor se cancelaría de acuerdo al servicio efectivamente prestado, pues es incierto el mantenimiento correctivo o preventivo que se necesite en la vigencia. El valor del contrato se calcula de acuerdo a cotizaciones y a lo cancelado en vigencias anteriores, por lo cual el valor del contrato CPS-008-14 si bien es cierto se fijó en \$5.000.000 de pesos, se ejecutó y se pagó por este servicio en la vigencia 2014 la suma de \$3.247.735 de pesos, quedando en el presupuesto un saldo a favor de la Entidad de \$1.752.265 como se colige de la lectura distraída del acta de liquidación que la auditora tuvo a la vista.(Acta Liquidación Contrato CPS-008-14 Ver anexo)</p> <p>Ahora bien, el informe del supervisor es un anexo del sistema integrado de gestión en el cual se relaciona los datos básicos del contrato y tiene como objetivo la evaluación del servicio prestado por el contratista, el mismo no tiene el valor legal que sí representa el acta de liquidación.</p> <p>CPS-028-14 Este contrato se firmó y tiene registro presupuestal de fecha Noviembre 10 de 2014, el servicio a prestar exigía para su ejecución suscripción de póliza de cumplimiento, la cual se satisfizo por parte del contratista el día 1 de diciembre de 2014 y en la misma fecha se aprueba por parte de la oficina jurídica la póliza, por error involuntario de quien suscribe el acta de inicio se consignó el 10 de noviembre de 2014.</p> <p>Desvirtuando la observación de posible violación al principio de transparencia, cuando en el expediente contractual existe de los folios 62 a 65 copia de las facturas pagadas por este servicio contratado, que se ejecutó como se prueba de las facturas con</p> | <p>con la realidad del proceso.</p> <p>Lo anterior en relación a que es deber de la Administración pública en general, tener presente que sus documentos y sus archivos, demuestran la gestión, la moral administrativa y que en todo su contexto expresan la transparencia en el desarrollo de sus funciones.</p> <p>Respecto del criterio jurídico enunciado, se corrige, el origen de la observación se planteó con base en el Art. 1º del Acuerdo 07 de 1994.</p> <p>No obstante lo anterior, la observación se mantiene y con base en los motivos expuestos se configura un hallazgo administrativo.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCIÓN |
|-------------------------|---|--------------------------------|
| | <p>fechas posteriores al 1 de Diciembre de 2014 y no en el mes de noviembre, pudiéndose entonces probar que el servicio se prestó con posterioridad a la suscripción del acta de inicio. Se insiste, por error involuntario se consignó en el acta de inicio 10 de noviembre de 2014.</p> <p>Así las cosas, el contrato cumplió con los fines de su celebración y objeto que fue el mantenimiento preventivo a un vehículo de la Entidad en forma oportuna, por tanto, lo sustancial se encuentra satisfecho, dando cumplimiento al artículo 3º de la Ley 80 de 1993, por tanto, el error de forma no incidió en la satisfacción del fin contratado. (se adjunta Folios 62 a 65 Ver Anexo)</p> <p>Tiene como sustento la observación el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, al respecto se tiene que decir :</p> <p>Ha sostenido el CONSEJO DE ESTADO -SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCION TERCERA, SUBSECCION C- Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767) Enero de 2011</p> <p>Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. <u>El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho</u></p> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|---|---|
| | <p><u>de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración".</u> Es así como se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa, como son los contratos objeto de esta observación.</p> <p>Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés".</p> <p>Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.</p> <p>Así las cosas, en los tres contratos objeto de observación no se configura la violación del canon 24 de la Ley 80 de 1993, como quiera que las observaciones hechas no tienen relación con el artículo en cita, pues con documentos adjuntos se desvirtúa la observación realizada por parte del grupo auditor.</p> | |
| TALENTO HUMANO | | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 5</p> <p>Mediante Resolución No. 006 de 2014, se reglamentó el Plan de Estímulos e Incentivos para la vigencia 2014, estipulándose en el</p> | <p>De manera comedida se solicita se retire la observación, por las siguientes consideraciones de orden legal.</p> | <p>El hallazgo se mantiene.</p> <p>Se configura hallazgo Administrativo</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|---|--|--|
| <p>art. 13, lit. c) que para el goce de los incentivos recreacionales deberían los funcionarios beneficiarios adquirir los planes vacacionales con un organismo de seguridad y prevención social al que estuviera afiliado, es decir, se condicionó el disfrute del beneficio. Revisadas las normas que reglamentan la entrega de los incentivos a los funcionarios de carrera, así como los fundamentos jurídicos del precitado acto, no se encuentra sustento legal para tal restricción.</p> <p>Es así como en el art. 70 del Decreto 1227 de 2005, se estableció:</p> <p><i>“Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:</i></p> <p><i>70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales.</i> <i>70.2. Artísticos y culturales.</i> <i>70.3. Promoción y prevención de la salud.</i></p> <p>Téngase en cuenta, que la norma estipula coordinación con las diferentes organismos de seguridad y prevención social, sin que se fije exclusividad de los mismos además de establecer un carácter facultativo y no imperativo; así mismo, al reglamentarse el Plan de Estímulos e Incentivos no se estipuló procedimiento para agotar el trámite desde la selección de los mejores funcionarios hasta</p> | <p>La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante Resolución No.006 de 2014, reglamenta el plan de incentivo y estímulos para sus funcionarios. Resolución que se profirió teniendo en cuenta lo contemplado en el capítulo II del Decreto 1227 de 2005, que en su artículo 70, señala:</p> <p><i>“Artículo 70. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, <u>podrán</u> ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:</i></p> <p><i>70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales</i></p> <p><i>70.2 Artísticos y culturales.</i></p> <p><i>70.3. Promoción y prevención de la salud</i></p> <p><i>70.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.</i></p> <p><i>70.5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados”.</i></p> <p><i>“Entendiéndose por podrán: indicativo del verbo poder, tener una persona capacidad o cosa para hacer algo”, situación ésta que es facultativa, discrecional, potestativo, condicionado a una situación cosa o lugar.</i></p> <p>En atención a la <u>autonomía administrativa y presupuestal</u> que gozan las Contralorías territoriales (artículo 272 de la C.P), se cita en el artículo decimotercero literal c) de la Resolución 006 de 2014 de la</p> | <p>con la finalidad de que la entidad tome las medidas necesarias para evitar a futuro este tipo de inconvenientes con el disfrute de los beneficios a ls que los empleados tiene derecho.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|---|--------------------------------|
| <p>la entrega del incentivo, dejando al arbitrio de la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera las actividades sin que se expidiera acto administrativo que lo legalizara; no se le informó a los funcionarios sobre la documentación requerida ni los plazos perentorios, lo que originó que los tres beneficiarios no hicieran uso de los incentivos. El recurso presupuestal asignado por valor de \$10.500.000, al no ejecutarse en favor de los beneficiarios fue contracreditado a otro rubro (Servicios Personales Asociados a la Nómina y Trasferencias de Previsión y Seguridad Social).</p> <p>Tal situación pudo obedecer a la falta de control por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, así como la informalidad con la cual la Subdirección de Gestión Humana agotó los procedimientos; con lo anterior, se afectó un derecho adquirido por los mejores funcionarios de carrera y la presunta vulneración de lo estipulado en los arts. 76 y 77 del Decreto 1227 de 2005, incurriendo presuntamente en lo estipulado en los num. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p> | <p>CDVC, que los <i>“planes vacacionales se otorgarán a través del organismo de seguridad social al cual este afiliado la entidad”</i>. Condición que se realizó con el ánimo de garantizar la transparencia y seguridad para nuestros funcionarios, práctica que se ha realizado en los últimos planes de incentivos diseñados en la entidad, sin que con ello se esté violando la ley, ya que la misma lo deja a discreción o a facultad de la administración. (Adjunto Resolución 006 de 2014)</p> <p>Asi mismo el Decreto 1227 de 2005 en su artículo 79 cita: <i>“Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente decreto.</i></p> <p><i>El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel”</i></p> <p>En cumplimiento de lo anterior, la Resolución No. 006 de 2014, de la CDVC en el ARTICULO OCTAVO textualmente señala el procedimiento de selección del mejor funcionario de carrera administrativa de la Entidad y de los mejores de cada uno de sus niveles jerárquicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>“La dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera y la Subdirección Administrativa de Personal de Carrera Administrativa, verificarán y determinarán cuales son los funcionarios de carrera administrativa de cada nivel, que cumplen los criterios de selección, actuación de la cual presentarán un informe al comité de incentivos y estímulos y a todos los funcionarios de carrera administrativa que hagan parte del mismo.</i> <i>El comité de incentivos seleccionará y elegirá al mejor empleados de</i> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---|--------------------------------|
| | <p><i>carrera los mejores empleados de cada uno de los niveles, teniendo en cuenta la mejor calificación dentro de grado sobresaliente.</i></p> <p><i>PARAGRAFO 1: Si dos o más funcionarios, en determinado nivel del empleo (profesional, Técnico y Asistencial), cumple con los criterios de selección y alcanzan la mejor calificación dentro del grado sobresaliente, <u>será el comité de incentivos quien establezca el procedimiento para el desempate el cual dará a conocer previamente a todos los funcionarios publicándolo en un lugar visible.</u> (subrayado es mío)</i></p> <p><i>PARAGRAFO 2: En caso de empate la Oficina Asesora de Control Interno será la encargada de garantizar que el procedimiento diseñado por el comité de incentivos se cumpla”.</i></p> <p>En cumplimiento a la norma en comento (Resolución 006 de 2014) el comité de incentivos tal como consta en el ACTA No. 001, firmada el 22 de enero de 2014, ordena el procedimiento para el desempate en los siguientes términos: “<i>En caso de que haya más de un funcionario en el nivel sobresaliente, éste desempate se hará por medio de un sorteo de balotas</i>” el que efectivamente se llevó a cabo. (Adjunto acta 001)</p> <p>De igual forma, mediante ACTA No. 002 del 24 de Julio de 2014, Se dio a conocer al comité de incentivos la calificación de los funcionarios que obtuvieron un puntaje sobresaliente (100%) en los diferentes niveles jerárquicos de la entidad. Se determinó por parte del comité que se realizara el sorteo de desempate como lo establece el procedimiento definido por el mismo.(Adjunto acta 002).</p> <p>Dando continuidad a lo ordenado por el comité de incentivos, en aplicación a la normativa, mediante correo institucional del día 29 de julio de 2014, enviado por el Subdirector Administrativo de Personal y Carrera Administrativa, se dio a conocer a todos los funcionarios</p> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|--|--------------------------------|
| | <p>de la entidad el listado de los funcionarios que obtuvieron 100% en la evaluación del desempeño y el procedimiento para escoger a los mejores funcionarios de la entidad y de desempate. (Adjunto correo electrónico del 29 de Julio de 2014)</p> <p>El día 31 de Julio de 2014, el comité de incentivos realiza el sorteo de desempate para escoger a los mejores funcionarios de cada nivel mediante el sistema de balotas con la participación de un representante de la oficina de Control Interno y el jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario (como veedor). Quedando como ganadores los siguientes funcionarios:</p> <p>Profesional Universitario- Maritza Padilla Pérez Técnico Operativo-Claudia Isabella Campuzano Asistencial – Fabián García</p> <p>Ese mismo día el comité de incentivos determinó que los funcionarios ganadores deberían definir qué clase de incentivo querían tomar antes del 10 de octubre .Tal como consta en el acta No. 03 del 21 de Julio de 2014 del Comité de Incentivos. (Adjunta acta 003 de 2014)</p> <p>El día 11 de agosto de 2014, mediante correo electrónico enviado por el Subdirector de personal y Carrera Administrativa dio a conocer a todos los funcionarios el nombre de los ganadores e informó la clase de incentivos y el monto máximo de cada uno, manifestando además que los mismos se deberían definir antes del 30 de septiembre. (Adjunto correo electrónico del 11 de agosto de 2014).</p> <p>Por lo tanto NO ES CIERTO que <i>“al reglamentarse el Plan de Estímulos e incentivos no se estipuló procedimiento para agotar el trámite de selección de los mejores funcionarios hasta la entrega del incentivo, dejando al arbitrio de la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera las actividades sin que se expidiera acto administrativo que lo</i></p> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---|--------------------------------|
| | <p><i>legalizara</i>”. Debido a que como quedó plasmado en los párrafos anteriores de la transcripción textual del ARTICULO OCTAVO de la resolución 006 de 2014, sí existe el procedimiento para la entrega de los incentivos, igualmente el PARAGRAFO 1 de este artículo, señala que es precisamente el Comité de Incentivos, el facultado para definir el procedimiento de desempate.</p> <p>Respecto al punto en que se señala que <i>“no se informó a los funcionarios sobre la documentación requerida ni los plazos perentorios, lo que originó que los tres beneficiarios no hicieran uso de los incentivos”</i>, tenemos que los actos administrativos expedidos por la entidad, como el caso de la Resolución de incentivos, se dio a conocer a todos los funcionarios mediante la fijación en cartelera, según constancia de publicación de la Secretaría General con fijación 20 de mayo de 2014 y de desfijación 10 de junio de 2014. Resolución que contempla en el artículo VIGESIMO como plazo máximo el 30 de noviembre.</p> <p>Artículo que concuerda con lo señalado en el Decreto 1227 de 2005 parágrafo 2 del artículo 83.</p> <p>Es preciso decir que mediante correo electrónico se les estableció un plazo para informar el beneficio escogido del 30 de septiembre con el propósito de garantizar que obtuviera el incentivo antes del 30 de noviembre y así cumplir con los plazos de la norma.</p> <p>En cuanto a que <i>“el recurso presupuestal asignado por valor de \$10.500.000, al no ejecutarse en favor de los beneficiarios fue contracreditado a otro rubro (Servicios Personales Asociados a la Nómina y Tránsferencias de Previsión y Seguridad Social)”</i> como se menciona en el informe, es importante dejar claro que el recurso asignado para la entrega de incentivos fue de \$5'544.000, cifra que se trasladó el 31 de diciembre de 2014 al no ser ejecutada, al rubro presupuestal de Tránsferencias de Previsión y Seguridad Social- Cesantías Retroactivas, práctica permitida por el estatuto presupuestal</p> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|--|--|
| | <p>Decreto 111 de 1994.</p> <p><u>Por lo anterior se evidencia que los funcionarios seleccionados eran conocedores del beneficio al que tenían derecho, así lo dejaron plasmado en sendas certificaciones en las que manifiestan, que conocían el procedimientos para acceder a los incentivos como mejor funcionario pero que les fue imposible cumplir con la documentación en los tiempos establecidos, (Oficio cacci 5152 del 23 de junio de 2015, cacci 4504 del 23 de junio de 2015 y oficio 4505 del 23 de junio de 2015 - Adjuntan 3 folios)</u></p> <p>Con base en lo expuesto se solicita respetuosamente retirar el hallazgo por cuanto quedan desvirtuadas las observaciones respecto a que presuntamente se vulneró lo estipulado en los Arts. 76 y 77 del Decreto 1227 de 2005, incurriendo presuntamente en lo estipulado en los nums. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p> | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 6</p> <p>El Contralor Departamental autorizó comisión y ordenó pago de viáticos por \$811.966, mediante Resolución No. 527 del 08 de julio de 2014, cuyo objeto era su asistencia a diligencia de notificación personal de un Proceso de Responsabilidad Fiscal a practicarse en la ciudad de Bogotá, en el cual se encontraba vinculado.</p> <p>Analizada la motivación de la precitada resolución, se observa que el objeto de comisión no guarda relación con la misión de la entidad, situación que de conformidad con lo estipulado en el art. 112 del Decreto 111 de 1996, constituye afectación al patrimonio</p> | <p>De manera comedia le informamos que no se acepta la observación ni la indiligencia dada a la Área Financiera.</p> <p>Dado que la citación efectuada por la Auditoria General de la Republica mediante oficio con Radicado No. 20142120025621 de fecha 20 de Junio de 2014, en el que solicita al Dr. Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla que: <i>“en cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 25 de marzo de 2014 por medio del cual se apertura un proceso de Responsabilidad Fiscal, de manera atenta le solicito comparecer ante la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación con el fin de ser notificado del contenido de la mencionada resolución”</i>, ingreso a la entidad como una comunicación de tipo institucional por cuanto todos los documentos que se radican en la Ventanilla Única CACCI de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, son tenidos</p> | <p>El hallazgo se retira.</p> <p>La entidad cancelo el valor del presunto detrimento sin que se evidenciara que la conducta mantuviera la afectación del deber funcional.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|---|--------------------------------|
| <p>de la entidad por tratarse de un pago no permitido. Tal situación pudo generarse adicionalmente por falta de intervención del Área Jurídica y del Área Financiera quienes debieron advertir la improcedencia del gasto.</p> | <p>como documento de carácter oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo Tercero de la Resolución No. 358 de mayo 16 de 2007 por la cual se da publicidad al funcionamiento de la ventanilla única o central de correspondencia CACCI en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el cual cita: <i>“Toda comunicación interna o externa debe ser tramitada por el CACCI, al momento de recibo o despacho, además le será impreso un número de registro, el cual esta diferenciado en numeración para la correspondencia interna y otra numeración para la correspondencia externa, sino reúne este requisito no se considera documento oficial”</i>.</p> <p>Así mismo el instructivo para la operación de la Ventanilla Única contempla: <i>“Los documentos tramitados a través de la Ventanilla Única son de carácter eminentemente oficial y no se recepcionara ni enviará correspondencia de tipo personal; esta será devuelta sin previo aviso al destinatario”</i> (la negrita es mía)</p> <p>En el oficio en comento se puede evidenciar que contiene el sticker plasmado con radicación No. 7385 del 2 julio de 2014 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que formaliza los documentos de carácter oficial.</p> <p>Por lo anterior la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, toda vez que el oficio con radicación CACCI 7385 del 2 julio de 2014, fue remitido por el despacho por memorando, proyecto la Resolución de comisión.</p> <p>Por lo anterior se solicita de manera respetuosa se retire la observación.</p> <p>En torno a esta observación es menester manifestar el desacuerdo con la misma, para lo cual presentamos los siguientes argumentos facticos y jurídicos que la desvirtúan y que nos permiten solicitar CON TODO RESPETO EL RETIRO DE LA MISMA.</p> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---|--------------------------------|
| | <p>La Resolución 527 de 2014 comisiono al Contralor departamental del valle para asistir a la ciudad de Bogotá a notificarse personalmente de una decisión administrativa impetrada por la AGR, según citación realizada por la misma AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, dentro del proceso RF-212-249-2014.</p> <p>No obstante a que la AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, posee una Gerencia Regional con sede en la ciudad de Cali, CITA a Bogotá, al Contralor Departamental a notificarle de una decisión administrativa.</p> <p>El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 establece las condiciones objetivas para proferir un auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal, el cual difiere del auto de imputación de responsabilidad fiscal consagrado en el artículo 48 de la norma en cita, por cuanto en el primero no hay un señalamiento concreto de la conducta del implicado que le haga responsable de resarcir el presunto daño, esto es: se sigue presumiendo su inocencia, en tanto que en el segundo a parte de señalar la conducta se valora y determina el grado de culpabilidad en la que actuó el implicado.</p> <p>Los hechos que investiga la AGR en el proceso que le fue notificado al Contralor Departamental se remontan a circunstancias de donde JAMAS podrá predicarse en un proceso de responsabilidad fiscal DOLO o CULPA GRAVE en la conducta del Funcionario que se investiga, por cuanto su conducta se debió al cumplimiento de su deber legal en tanto existen actos administrativos que aun siendo proferidos por la misma entidad, gozaban de presunción de Legalidad y eran de obligatorio cumplimiento. En consecuencia que la AGR haya citado al Contralor del Valle para notificarle el acto de apertura de una investigación fiscal, y que éste atendiendo su deber legal se desplazara hasta esta ciudad con su propio peculio, rompe con el principio de equilibrio de las cargas públicas, en cuanto que si bien es su deber comparecer ante las autoridades, estas deben en virtud del principio de economía no hacer más gravosa la</p> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---|--------------------------------|
| | <p>situación de un implicado que goza de presunción de inocencia, y que bien podían mandar a notificarle a través la GERENCIA REGIONAL con sede en la ciudad del implicado.</p> <p>Ahora bien la conducta que se investiga y que fue objeto del auto de notificación cuya citación se realizó para desplazarse a Bogotá, guarda un nexo causal indiscutible con las funciones que como representante legal de la Contraloría ejerce el Contralor Departamental y no se puede desligar de tal condición por cuanto es precisamente esa condición la que le ha hecho sujeto investigado. En otras palabras el señalamiento que se realizo era improcedente si no se ostenta la calidad de Contralor Departamental y en consecuencia asistir a dicha notificación a través de comisión expedida por la entidad no solo no es contrario a derecho sino que es lo correcto.</p> <p>Así se han expresado diferentes autoridades judiciales y administrativas entre ellas la Procuraduría General de la Nación a través del Concepto No. 063 de 2011 en el cual claramente deja entrever como correcto el pago de la póliza de manejo que realiza una entidad pública previendo en su contra actos incorrectos de sus propios funcionarios.</p> <p>Esta figura es aplicable por analogía al presente caso, pues es evidente que cuando una entidad pública paga una póliza con recursos públicos para obtener un resarcimiento frente a actos de sus mismos funcionarios está utilizando recursos públicos para asegurar contingencias que no están directamente relacionadas con el cumplimiento de sus funciones, sin embargo es totalmente legal.</p> <p>No obstante a lo anterior y que en virtud del principio de economía la cuantía del presunto hallazgo no amerita un desgaste del aparato administrativo de la AGR, procederemos a reintegrarle a la entidad los recursos que presuntamente constituyen detrimento patrimonial, para lo cual enviaremos copia de la consignación efectuada a las</p> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------------------------|-----------------------|------------------------------------|-------|-------|-----------------------|----------|----------|----------|-----|----------|----------|----------|----|----------|----------|----------|-----|----------|----------|----------|-----|----------|----------|----------|----|----------|----------|----------|-----|---|-------------|---------------|------------------|----------------------|----------|---------------|------------|------------|---------|-----------------------------|---------------|------------|------------|---------|------------------------------------|---------------|------------|------------|---------|-------------------------|---------------|------------|------------|---------|---------------------------|---------------|------------|------------|---------|-----------------------------|---------------|------------|------------|-------|-----------------------------|--|
| | cuentas de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INDAGACIONES PRELIMINARES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OBSERVACIÓN No. 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>En los procesos SOIF-001, SOIF-002, SOIF-003, SOIF-004, SOIF-005 y SOIF-006, los autos de archivo de indagación preliminar o auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal, excedieron el término de los seis meses para el trámite consagrados en el art. 39 de la Ley 610 de 2000, afectándose el principio de Celeridad Procesal, denotándose falta de control y monitoreo por parte del funcionario responsable y presumiéndose que no se desarrollaron dentro del término debido a la inactividad procesal como se evidencia en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Inactividad Procesal en Indagaciones Preliminares</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Proceso</th> <th colspan="3">Inactividad</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th>Tiempo (días hábiles)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SOIF-001</td> <td>23.10.14</td> <td>04.05.15</td> <td>138</td> </tr> <tr> <td>SOIF-002</td> <td>14.10.14</td> <td>09.02.15</td> <td>85</td> </tr> <tr> <td>SOIF-003</td> <td>16.06.14</td> <td>10.04.15</td> <td>215</td> </tr> <tr> <td>SOIF-004</td> <td>16.06.14</td> <td>17.03.15</td> <td>197</td> </tr> <tr> <td>SOIF-005</td> <td>16.10.14</td> <td>09.02.15</td> <td>83</td> </tr> <tr> <td>SOIF-006</td> <td>22.09.14</td> <td>04.05.15</td> <td>161</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Papeles de trabajo auditoria 2014; Fecha del proceso auditor: 04.05.15</p> | Proceso | Inactividad | | | Desde | Hasta | Tiempo (días hábiles) | SOIF-001 | 23.10.14 | 04.05.15 | 138 | SOIF-002 | 14.10.14 | 09.02.15 | 85 | SOIF-003 | 16.06.14 | 10.04.15 | 215 | SOIF-004 | 16.06.14 | 17.03.15 | 197 | SOIF-005 | 16.10.14 | 09.02.15 | 83 | SOIF-006 | 22.09.14 | 04.05.15 | 161 | <p>Sea lo primero precisar, que el Capítulo IV artículo 39 de la Ley 610 de 2000, consigna el trámite del proceso, en lo referente a la INDAGACION PRELIMINAR, señala expresamente: “(...) Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solo procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.” Subrayado por fuera de texto. Tiempo que comienza a ser contado a partir del auto que decreta la APERTURA DE LA INDAGACION PRELIMINAR.</p> <p>Bajo el mentado precepto se procede a ilustrar el cumplimiento del ordenamiento en la selectiva censurada por la Auditoria</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Expedientes</th> <th>Apertura I.P.</th> <th>Última actuación</th> <th>Vencimientos 6 meses</th> <th>Decisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SOIF-001-2014</td> <td>27-06-2014</td> <td>23-10-2014</td> <td>4 meses</td> <td>Se profirió Apertura de PRF</td> </tr> <tr> <td>SOIF-003-2014</td> <td>27-06-2014</td> <td>14-10-2014</td> <td>4 meses</td> <td>pendiente por decisión-reasignado-</td> </tr> <tr> <td>SOIF-029-2014</td> <td>27/06/2014</td> <td>22/09/2014</td> <td>3 meses</td> <td>pendiente por decisión-</td> </tr> <tr> <td>SOIF-030-2014</td> <td>12/05/2014</td> <td>02/07/2014</td> <td>2 meses</td> <td>Se profirió Archivo de IP</td> </tr> <tr> <td>SOIF-039-2014</td> <td>27/06/2014</td> <td>20/10/2014</td> <td>4 meses</td> <td>Se profirió Apertura de PRF</td> </tr> <tr> <td>SOIF-042-2014</td> <td>12/05/2014</td> <td>16/06/2014</td> <td>1 mes</td> <td>Se profirió Apertura de PRF</td> </tr> </tbody> </table> <p>Significa lo anterior que cada una de las actuaciones procesales – pruebas- ejecutadas en los expedientes examinados por la Auditoria, se concibieron antes del vencimiento de los (6) meses, <u>términos otorgados para la Indagación Preliminar, tiempo que no incluye la decisión y/o pronunciamiento</u> que el Ente de Control</p> | Expedientes | Apertura I.P. | Última actuación | Vencimientos 6 meses | Decisión | SOIF-001-2014 | 27-06-2014 | 23-10-2014 | 4 meses | Se profirió Apertura de PRF | SOIF-003-2014 | 27-06-2014 | 14-10-2014 | 4 meses | pendiente por decisión-reasignado- | SOIF-029-2014 | 27/06/2014 | 22/09/2014 | 3 meses | pendiente por decisión- | SOIF-030-2014 | 12/05/2014 | 02/07/2014 | 2 meses | Se profirió Archivo de IP | SOIF-039-2014 | 27/06/2014 | 20/10/2014 | 4 meses | Se profirió Apertura de PRF | SOIF-042-2014 | 12/05/2014 | 16/06/2014 | 1 mes | Se profirió Apertura de PRF | <p>La observación se mantiene.</p> <p>La respuesta dada por la entidad no desvirtuó lo evidenciado en trabajo de campo como se evidencia a continuación:</p> <p>(Ver Anexo No. 1)</p> <p>De lo anterior se desprende que la entidad está errada al medir el término de los 6 meses desde el auto de apertura a la última actuación del proceso, debiendo ser desde el Auto de apertura hasta la fecha de decisión.</p> <p>En cuanto al párrafo Tercero respecto a las pruebas no fue tema de discusión en el derecho de contradicción, por lo que se configura hallazgo administrativo</p> |
| Proceso | | Inactividad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Desde | Hasta | Tiempo (días hábiles) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-001 | 23.10.14 | 04.05.15 | 138 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-002 | 14.10.14 | 09.02.15 | 85 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-003 | 16.06.14 | 10.04.15 | 215 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-004 | 16.06.14 | 17.03.15 | 197 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-005 | 16.10.14 | 09.02.15 | 83 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-006 | 22.09.14 | 04.05.15 | 161 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Expedientes | Apertura I.P. | Última actuación | Vencimientos 6 meses | Decisión | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-001-2014 | 27-06-2014 | 23-10-2014 | 4 meses | Se profirió Apertura de PRF | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-003-2014 | 27-06-2014 | 14-10-2014 | 4 meses | pendiente por decisión-reasignado- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-029-2014 | 27/06/2014 | 22/09/2014 | 3 meses | pendiente por decisión- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-030-2014 | 12/05/2014 | 02/07/2014 | 2 meses | Se profirió Archivo de IP | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-039-2014 | 27/06/2014 | 20/10/2014 | 4 meses | Se profirió Apertura de PRF | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-042-2014 | 12/05/2014 | 16/06/2014 | 1 mes | Se profirió Apertura de PRF | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|--|--|
| | <p>deba hacer frente a la evaluación del acervo probatorio recaudado en los términos procesales antes señalados.</p> <p>Así las cosas, equivocado es afirmar, que las decisiones en derecho, proferidas por la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, en <u>autos de archivo de indagación preliminar o auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal, excedieron el termino de los (6) meses</u> -artículo 39 de la Ley 610 de 2000-, cuando el regulado expresado esta predeterminado los tiempos para la realización, ejecución y/o cumplimiento únicamente de las pruebas que conlleve finalmente a la instancia competente, a tomar decisión de fondo frente a los hechos indagados. Situación que acontece para el caso que hoy nos ocupa.</p> <p>De otra parte a de anotarse que las indagaciones a las que hace relación la auditoria fueron trasladados de hallazgos realizados por la Contraloría General de la República, cuya conformación no era la adecuada y en consecuencia correspondió a esta entidad realizar de nuevo el proceso a efecto de allegar los soportes documentales que permitieran previo juicio de valor a los mismos, determinar si se archivaban o se procedía a la Apertura de Proceso de Responsabilidad.</p> | |
| PROCESOS VERBALES DE RESPONSABILIDAD FISCAL | | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 8</p> <p>Mediante el procedimiento M2P6-6 Versión 1.0 del 27.11.13 del SIG (Sistema Integrado de Gestión), se tramitaron siete procesos verbales; sin embargo en la vigencia evaluada, de los 69 hallazgos fiscales trasladados por la Dirección Operativa de Control Fiscal al área de Responsabilidad Fiscal, 38 dieron origen a indagaciones preliminares equivalentes al 55,1%, y 31 a</p> | <p>Frente a la observación, nos remitimos a la respuesta dada a la auditora el día 22 de mayo de 2015 con CACCI 3439 en donde se le expresa:</p> <p><i>“En relación con los 69 hallazgos recibidos en la vigencia 2014 y en donde se presenta cuántos se tramitaron como IP y cuantos como PRF y de estos últimos cuántos se rituaron por el Procedimiento de Oralidad, debo responder que 38 Hallazgos se abrieron en IP y 31 como PRF.</i></p> | <p>La Observación se retira y se deja como recomendación.</p> <p>Si bien es cierto que la entidad cuenta con autonomía administrativa para determinar que hallazgos se tramitan por el procedimiento verbal, esta debe procurar aplicar las normas que el legislador ha implementado para</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|---|--|
| <p>Procesos de Responsabilidad Fiscal, equivalentes al 54,9%; en ninguno de los casos se iniciaron Procesos Verbales como herramienta instituida para desarrollar los procesos, lo cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño. Se presume que la no aplicación del sistema oral en las acciones fiscales obedece a que no se reunían los requisitos establecidos en el art. 97 de la Ley 1474 de 2011. Con lo anterior se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan la recuperación oportuna del detrimento patrimonial.</p> | <p><i>De los anteriores hallazgos tramitados como PRF ninguno se llevó a cabo por el Procedimiento de Oralidad, por cuanto del estudio de los mismos ninguno reunía los requisitos establecidos en el Artículo 97 de la ley 1474 del 2011 que establece “ El proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando el análisis del dictámen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determina que están dados los elementos para proferir Auto de Apertura e Imputación. En todos los demás casos se continuará aplicando el trámite previsto en la Ley 610 de 2000”</i></p> <p>El mismo artículo permite a la entidad previa valoración del contenido de los hallazgos y dentro del ámbito de su autonomía administrativa determinar que hallazgos se tramitaran por el procedimiento de oralidad y en ese contexto se establecieron en el marco de la mejora continua en círculo de mejoramiento los siguientes criterios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Perfección del Hallazgo con incidencia fiscal, es decir que de la lectura del mismo y verificación de los papeles de trabajo se determine objetivamente el daño y prueba de la responsabilidad del Gestor Fiscal.</i> 2. <i>Hallazgo con incidencia fiscal producto de auditoria de impacto</i> 3. <i>Hallazgo con incidencia fiscal originado y sustentado por un grupo interdisciplinario.</i> 4. <i>Hallazgo con incidencia fiscal que tiene su origen en la ejecución de obra pública, con el sustento técnico respectivo.”</i> <p>De la norma antes transcrita se concluye que no existe una obligación perentoria por parte de la entidad para llevar procesos por el procedimiento de oralidad, sino que esa decisión obedece a una valoración previa que la entidad realiza del material que se allegue bien sea producto del análisis del dictámen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control.</p> | <p>optimizar su labor de control fiscal, máxime cuando la oralidad ha sido creado como una herramienta para agilizar las acciones fiscales y brindar mayor oportunidad de resarcimiento del daño.</p> <p>Por otra parte se deben fortalecer las áreas misionales como son la Oficina de Control Fiscal y la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal para así poder lograr y cumplir con el fin de implementar los procesos verbales en forma más oportuna y lograr la recuperación del erario público.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------------------------|-----------|----------|----------|-------------------------|----------|----------|----------|----------|--|--|
| | <p>Es decir, existe cierto grado de autonomía administrativa que le permite a este Ente de Control determinar sin quebrantar la ley, los procedimientos para el cabal desarrollo de sus funciones misionales.</p> <p>A propósito de la autonomía administrativa de los entes de control, preciso traer a colación lo expresado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-297-06 establece:</p> <p><i>“La Corte ha destacado que la autonomía que la Constitución Política otorga a determinados organismos, significa básicamente; i) no pertenencia a alguna de las ramas del Poder; ii) posibilidad de actuación por fuera de las ramas del Poder y por ende <u>actuación funcionalmente independiente de ellas</u>; iii) titularidad de una potestad de regulación orientada a la ordenación de su propio funcionamiento y al cumplimiento de la misión constitucional encomendada”.</i></p> | | | | | | | | | | | |
| PROCESOS ORDINARIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL | | | | | | | | | | | | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 9</p> <p>En los procesos con códigos de reserva No. SOIF-007, SOIF-008 y CAIF-009 no se decretaron las pruebas solicitadas por el Tercero Civilmente Responsable dentro del mes siguiente a la presentación de los descargos, según se presenta en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="100 1209 636 1356"> <thead> <tr> <th>Radicados</th> <th>Fecha de Descargos</th> <th>Actuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SOIF-007</td> <td>14.11.14</td> <td rowspan="3">No hubo pronunciamiento</td> </tr> <tr> <td>SOIF-008</td> <td>07.05.14</td> </tr> <tr> <td>CAIF-009</td> <td>22.05.14</td> </tr> </tbody> </table> <p>No se evidenció pronunciamiento alguno por</p> | Radicados | Fecha de Descargos | Actuación | SOIF-007 | 14.11.14 | No hubo pronunciamiento | SOIF-008 | 07.05.14 | CAIF-009 | 22.05.14 | <p>SOIF-043-13 – SOIF-010-12</p> <p>No le asiste razón a la auditoria, toda vez que en relación con los procesos SOIF-043-13 y SOIF-010 – 12, por cuanto existe pronunciamiento por parte de la entidad en relación con la solicitud de pruebas hechas por los Terceros Civilmente responsables, situación ésta apreciable en los folios del 425 al 430 (CD) cuaderno tres (3) y folio 258 cuaderno dos (2) respectivamente.</p> <p>SOIF-136-12</p> <p>Frente a la primera petición del Tercero Civilmente Responsable “La Previsora S.A.”, de la inspección judicial se determina que la misma se decretó la conveniente en el Auto No 350 del 28 de abril de</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>En cuanto al proceso SOIF-043-13 (código de muestra SOIF-008) los soportes entregados por la entidad fueron estudiados y corresponden a la observación realizada por AGR; Se retira la observación.</p> <p>En el proceso SOIF-010 – 12 (Código de muestra CAIF-009) el folio entregado como soporte por la Contraloría es un documento que no está referenciado y no se pudo determinar a qué auto se refiere.</p> |
| Radicados | Fecha de Descargos | Actuación | | | | | | | | | | |
| SOIF-007 | 14.11.14 | No hubo pronunciamiento | | | | | | | | | | |
| SOIF-008 | 07.05.14 | | | | | | | | | | | |
| CAIF-009 | 22.05.14 | | | | | | | | | | | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|--|--|
| <p>parte de la entidad, situación que presuntamente afectaría los procesos y que los pondría en riesgo de nulitarlos retardándose la posibilidad de resarcir el erario público, amén de la vulneración al debido proceso, según lo dispone el art. 108 de la Ley 1474 de 2011 y los nums. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p> | <p>2014, a folio 77 cuaderno uno (1) y se practicó a folio 79 y 81, realizando la solicitud a la entidad afectada, la cual fue resuelta a folio 82 con cuaderno anexo contentivo de 291 folios.</p> <p>Frente a la segunda solicitud visible a folio 109, se determina que es exactamente la misma de la primera la cual fue resuelta ampliamente; sin embargo, la práctica de la misma fue revivida por medio de la nulidad decretada mediante el Auto 133 del 11 de marzo de 2015.</p> | <p>El SOIF-136-12 Código de muestra SOIF 007 la observación se mantiene el Auto No. 350 del 28 de abril de 2014 Por Medio del Cual se Decretan Pruebas aportados en el Derecho de Contradicción no corresponde a la observación, esta está encaminada en la etapa de Imputación de Responsabilidad Fiscal que fue el 10-10-14 Auto No. 706 folio 83 y la Prueba solicitada por el Tercero Civil Responsable fue el 14-11-2014 folio 109-121 donde solicitaron lo siguiente:</p> <p>“.....INSPECCION JUDICIAL</p> <p><i>Conveniente considera esta instancia de la defensa, que resultaría ordenar una Inspección Judicial nuevamente al lugar en donde se presentaron y cuantificaron la valoración de los hechos y de un dictamen pericial que valorice certeramente el hallazgo fiscal, este dictamen deberá ponerse a disposición de las partes según lo rituado nuestro derecho probatorio, ello es indispensable para valorizar el detrimento definitivo al erario público.”</i></p> <p>Por lo anterior se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p> |
| <p>OBSERVACIÓN No. 10</p> <p>Algunos procesos presentaron inactividades procesales como se evidencia a continuación:</p> | <p>Si bien es cierto los expedientes relacionados presentan una falta de oportunidad en el impulso de los mismos, lo anterior encuentra justificación en la excesiva carga laboral que han venido soportando</p> | <p>Se mantiene la Observación.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|-----|-----------------------|-----------------------|-------|----------|----------|----------|-----|-----------|----------|----------|-----|------------|----------|----------|-----|----------|----------|----------|-----|----------|----------|----------|-----|----------|----------|----------|-----|----------|----------|----------|-----|--|--|
| <p style="text-align: center;">Inactividad Procesal en PRF</p> <table border="1" data-bbox="117 391 621 630"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Proceso</th> <th colspan="2">Inactividad</th> <th rowspan="2">Tiempo (días hábiles)</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAIF-010</td> <td>23.10.13</td> <td>06.10.14</td> <td>249</td> </tr> <tr> <td>CAIF-011*</td> <td>09.09.13</td> <td>16.03.15</td> <td>396</td> </tr> <tr> <td>CAIF-012**</td> <td>07.11.12</td> <td>12.05.15</td> <td>655</td> </tr> <tr> <td>SOIF-013</td> <td>02.09.14</td> <td>27.03.15</td> <td>149</td> </tr> <tr> <td>SOIF-014</td> <td>18.11.14</td> <td>04.05.15</td> <td>120</td> </tr> <tr> <td>SOIF-015</td> <td>03.07.14</td> <td>04.05.15</td> <td>218</td> </tr> <tr> <td>SOIF-016</td> <td>23.05.14</td> <td>12.05.15</td> <td>253</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Papeles de trabajo auditoria 2014; Fecha del proceso auditor: 04.05.15; * Solo se surtió una actuación, el 18.11.14; ** Solo se surtió una actuación, el 25.08.14</p> <p>De acuerdo con la información de la tabla anterior, se desprende que el 30% de los procesos seleccionados presentaron inactividades procesales, las actuaciones no se realizaron conforme al art. 3º de la Ley 1437 del 2011 y art. 209 de la C.P. Principio de celeridad y eficacia, situación que se pudo presentar por falta de control y monitoreo dentro de la dependencia, incrementando el riesgo de prescripción de las acciones fiscales.</p> | Proceso | Inactividad | | Tiempo (días hábiles) | Desde | Hasta | CAIF-010 | 23.10.13 | 06.10.14 | 249 | CAIF-011* | 09.09.13 | 16.03.15 | 396 | CAIF-012** | 07.11.12 | 12.05.15 | 655 | SOIF-013 | 02.09.14 | 27.03.15 | 149 | SOIF-014 | 18.11.14 | 04.05.15 | 120 | SOIF-015 | 03.07.14 | 04.05.15 | 218 | SOIF-016 | 23.05.14 | 12.05.15 | 253 | <p>los profesionales encargados de la sustanciación de los procesos, dado que el complemento funcional del personal lo asiste a través de una planta temporal, la cual su término de duración se atempera a la capacidad presupuestal de la Entidad, pues la contratación de ésta casi siempre tiene su inicio en el mes de febrero y culmina en el mes de octubre de cada año cuando se agota el presupuesto, situación que obliga al proceso a reasignar los expedientes a los profesionales de planta los cuales están en un numero de seis (6).</p> <p>Asignándole así a éstos, un cúmulo aproximado de 80 expedientes por profesional que no les permite la operatividad pertinente en los términos que en impulso debiera ser.</p> <p>Así las cosas, los retrasos no obedecen a negligencia u omisión por parte de los investigadores, sino como ya se dijo a la incapacidad física laboral de los mismos, en razón a la carga laboral, amén de que dicha mora no compromete la prescripción o caducidad en el actuar pleno de los procesos y lo que es más importante, no constituye una ilicitud sustancial, toda vez de que no se ha afectado el servicio que presta la Contraloría Departamental al adelantar procesos de Responsabilidad Fiscal en procura del resarcimiento del daño infringido al Erario público.</p> | <p>Fue aceptada por la entidad, por cuanto los funcionarios que apoyaron la dependencia fueron 6 de carrera administrativa y 3 de planta temporal solo laboraron hasta el 31 de octubre, teniendo en cuenta que reportaron 572 procesos de responsabilidad fiscal y 91 Indagaciones Preliminares por lo que se configura hallazgo administrativo.</p> |
| Proceso | | Inactividad | | | Tiempo (días hábiles) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Desde | Hasta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CAIF-010 | 23.10.13 | 06.10.14 | 249 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CAIF-011* | 09.09.13 | 16.03.15 | 396 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CAIF-012** | 07.11.12 | 12.05.15 | 655 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-013 | 02.09.14 | 27.03.15 | 149 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-014 | 18.11.14 | 04.05.15 | 120 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-015 | 03.07.14 | 04.05.15 | 218 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOIF-016 | 23.05.14 | 12.05.15 | 253 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 11</p> <p>Los recursos de ley interpuestos contra la decisión de fondo en los procesos con código de reserva Nos. CAIF-017 y CAIF-018, no fueron resueltos dentro del término legal según el art. 57 de la Ley 610 de 2000, situación que si bien no nulita el proceso, podría configurar silencio administrativo a favor del procesado; esto se presentó por la</p> | <p>No le asiste la razón a la auditoria en primer lugar, por cuanto es improcedente hablar de silencio administrativo en el desarrollo de un proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que éste por disposición legal tiene aplicación en tratándose del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la C.P. y los casos se encuentran consagrados en forma taxativa en el artículo 84 de la ley 1437 de 2011.</p> | <p>Se mantiene la observación.</p> <p>CAIF-037-10 (código de reserva CAIF-017) los documentos aportados en la respuesta fueron el Auto No. 1060 del 23 de diciembre de 2013 se falla con Responsabilidad Fiscal y el Auto No 258 del 10 de marzo de 2014, resuelve</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|---|---|--|
| <p>falta de control y monitoreo dentro de la dependencia.</p> | <p>En relación con el expediente CAIF-037-10 tenemos lo siguiente:</p> <p>Mediante Auto No 1060 del 23 de diciembre de 2013 se falla con Responsabilidad Fiscal a Folio 457 a 475 cuaderno 3, el 11 de febrero de 2014, presentan recurso de reposición y subsidio de apelación a folio 483 a 491, en Auto No 258 del 10 de marzo de 2014, resuelve recurso de reposición por medio del cual se revoca el fallo con responsabilidad fiscal, folios de 503 al 508.</p> <p>En Auto 704 del 10 de octubre 2014 se falla con responsabilidad fiscal a folio 523 a 543, el 04 de noviembre de 2014 presentan recurso de reposición y subsidio de apelación a folio 606 a 615, mediante Auto 081 de febrero 10 de 2015 se resuelve la reposición a folio 623 al 640 y se resuelve recurso de apelación y grado de consulta mediante Auto 039 del 4 de mayo de 2015 a folio 673 a 685.</p> <p>Como puede evidenciarse con las piezas procesales referenciadas, los recursos presentados por el sujeto procesal fueron atendidos y resueltos en oportunidad por la CDVC.</p> <p>En cuanto al expediente CAIF-038-11</p> <p>Se profirió fallo con responsabilidad fiscal mediante Auto 750 del 30 de octubre de 2014 folios 334 a 362, se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación el 11 de diciembre de 2014 a folio 378, se presenta solicitud de nulidad el 26 de enero de 2015, la cual fue decretada mediante Auto 152 del 17 de marzo de 2015 a folios 405 a 415, es por ello que el despacho procedió a suspender la actuación hasta tanto quede en firme esta decisión parcial de nulidad para que una vez en igualdad de condiciones, los sujetos procesales con intereses puedan si a bien lo tienen, presentar los recursos pertinentes, dejándose por sentado que los recursos interpuestos fueron presentados dentro del término de la ley; lo cual significa que una vez se agote lo ordenado en esta decisión</p> | <p>recurso de reposición por medio del cual Revoca auto 1060 del 23-12-13 y devuélvase el expediente para reponer dicha actuación por no compartir el despacho el fundamento jurídico.</p> <p>Estos autos no se tendrán en cuenta por que no fueron objeto de observación.</p> <p>Respeto a los Autos aportados en la respuesta Nos. 704 del 10 de octubre 2014 se falla con responsabilidad fiscal y el Auto del 24 de noviembre de 2014 presentan recursos de Reposición y en subsidio el de apelación que son los temas en discusión, en la respuesta la Contraloría no aportó el Auto donde se resuelven los recursos, sin embargo en trabajo de campo se evidenció que el 10-02-15 Resuelven el recurso de Reposición y el 04-05-15 Resuelven el Recurso de Apelación y el Grado de Consulta, el tiempo transcurrido entre el auto que resolvió el recurso de reposición y el Auto que Resolvió la Apelación y Consulta utilizaron 3 meses situación que no se ajustó a lo estipulado en el art. 57 de la Ley 610 de 2000 que son 20 días.</p> <p>En cuanto al CAIF-038-11 código de reserva CAIF-018) el 30-10-2014 se profirió Fallo con Responsabilidad Fiscal, interpusieron los Recursos de Reposición y en subsidio Apelación el 11-12-14; el 26 de enero de 2015 presentaron solicitud de</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|---|--|
| | <p>procederá la instancia de manera armónica e integral a estudiar los considerandos pertinentes invocados en los memoriales de impugnación.</p> | <p>nulidad por Indevida notificación del Auto de Apertura, el cual fue resuelta el 17-03-2015 quedando suspendido hasta que se resuelvan los recursos presentados, sin embargo a la fecha del proceso auditor no se evidenció el Auto por medio del cual se resolvieron los recursos ya que la última actuación que reposa en el expediente fue una Nota Secretarial del 04-05-15 folio 428, en cuanto al documento anexado por la entidad para desvirtuar esta observación el folio anexado (auto No. 039 Por el Cual se resuelve Recurso de Apelación y Grado de Consulta interpuesto por Cruz Evelio Espinosa Ledesma) este no tiene relación con la observación por cuanto intervinieron los Señores José Eduardo Rodríguez Manzano y Andrea Bermúdez, por lo que se configura hallazgo Administrativo.</p> |
| <p>PROCESOS DE JURISCCIÓN COACTIVA</p> | | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 12</p> <p>Se vienen adelantando 22 procesos contra el mismo responsable fiscal, quien adeuda a la fecha de la auditoria \$132.688.013, encontrándose dentro de los mismos expedientes, bienes embargados como posibles respaldos de la deuda; posteriormente el 11 de abril de 2013, el implicado presentó de manera voluntaria propuesta para suscribir Acuerdo de Pago consistente en efectuar abonos en efectivo con una cuota inicial de \$20.000.000 y cuatro</p> | <p>Efectivamente, el implicado presenta escrito radicado con el número de CACCI 3773 del 11 de abril de 2013, en el que se compromete a pagar a partir de la fecha, la primera cuota de \$20.000.000 millones de pesos, condición de pago propuesta por el mismo sujeto, la cual incumplió. Razón por la cual, la propuesta de pago como tal, no surge a la vida jurídica y no obliga a la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva a emitir un acto administrativo de aceptación de tal acuerdo, máxime, que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 961 de 2008, como obra a folio 91 y de la que se aporta copia.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>En razón a que no es posible partir del supuesto del incumplimiento de un acuerdo de pago, cuando el mismo no está en firme, no existe el acto administrativo que manifieste la aceptación o la negación por parte de la Administración.</p> <p>Coincidimos en afirmar que no ha nacido</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|--|--|
| <p>cuotas trimestrales. Sobre el particular no obra trámite ni respuesta alguna por parte del órgano de control que denote el interés en recaudar la obligación. Luego, en los procesos con rads. PAC-040-12 y PAC-037-12, obró nueva propuesta del implicado consistente en la dación en pago de dos inmuebles, radicada el 16 de julio de 2014, sobre la que tampoco hubo pronunciamiento por parte de la Contraloría Departamental. Únicamente se evidencian consultas jurídicas elevadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Contraloría General de la República sobre la procedencia de recibir en dación en pago inmuebles en este tipo de procesos.</p> <p>La observación se sustenta en lo establecido en el art. 209 de la CP en cuanto a los principios que rigen la función pública, los arts. 13 y ss. y 98 de la Ley 1437 de 2011, que refieren al derecho de petición y el deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo.</p> <p>Lo anterior trae como consecuencia la vulneración del derecho fundamental del interesado al debido proceso y que se perdiera la oportunidad de recaudar los valores comprometidos, situación que pudo obedecer a desconocimiento de la norma y falta de control por parte de los responsables del área.</p> | <p>Se precisa a la A.G.R., que de acuerdo a la reglamentación establecida por la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y la Resolución No. 961 de 2008, el acuerdo de pago requiere de ser propuesto por el ejecutado y no corresponde a la administración sugerirlo o imponerlo, este debe cumplir con unos requisitos básicos, como los previstos en el Capítulo VI de la resolución en comento, en especial, lo dispuesto en los artículos 22, 27 y 28, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un plazo límite de cinco (5) años 2. El deudor debe ofrecer bienes, para su embargo y secuestro, o garantías personales, reales, bancarias, compañías de seguros o cualquier otra garantía que ofrezca a satisfacción de la entidad. 3. Debe mediar una solicitud (cuya exigencia es taxativa) emanada por escrito del deudor, en la que manifieste, las garantías que ofrece, la dirección en que ha de notificarse y los términos del acuerdo. <p>Lo que no se cumplió en el escrito presentado, que no obedece a la propuesta de un acuerdo de pago, por no cumplir con los requisitos que preceden. Además, que no acompañó la prueba del pago que supuestamente anunció, de \$20.000.000,00.</p> <p>Así también, revisado el expediente, se puede constatar que después del 11 de abril de 2013, el sujeto procesal encartado no realizó pago alguno, pero durante los siguientes tres meses y según información del sustanciador, el señor implicado realiza un replanteamiento sobre la forma de pago de cada uno de los procesos en los que está involucrado, y es así como después de reiterados actos de acercamiento en el despacho de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, el 16 de julio de 2014 presenta oficialmente la propuesta de dación en pago, según consta en el documento recibido en el CACCI bajo la radicación 7982. Se anexa copia.</p> | <p>a la vida jurídica, porque se trata de una mera propuesta que quedó a juicio de la Entidad, la cual no fue atendida en su oportunidad.</p> <p>De otra parte es importante aclarar que la observación va encaminada a evaluar la gestión oportuna de la Entidad, al dejar de emitir un pronunciamiento interno que refleje el interés de recaudar, omisión que en últimas trajo como consecuencia, la dilación del proceso y la falta del pago oportuno de la deuda fiscal, de igual manera y no menos importante es precisar, que no basta la sola presentación de la propuesta del ejecutado para proceder a la aprobación del acuerdo de pago, no cabe discusión alguna sobre el particular, es claro que la administración no ésta obligaba a aceptarla, máxime cuando la misma no cumple con los requisitos.</p> <p>Ahora bien, como acertadamente lo expresa la argumentación jurídica dentro de la contradicción, la reglamentación establecida por la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y la Resolución No. 961 de 2008, el acuerdo de pago fue propuesto de manera escrita, formal, clara y expresa por el ejecutado, donde existe una manifestación espontánea y voluntaria del interés que le asiste al encartado de pagar la deuda fiscal, y lo que se evidencia es la omisión</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---|--|
| | <p>A partir de ese momento el sujeto procesal realiza acercamientos y actos directos con el alcalde del municipio de El Cerrito (Valle), a efectos de lograr la materialización de la figura jurídica de dación en pago.</p> <p>Es de resaltar, que a la fecha existe la escritura pública No. 3176 del 29 de octubre de 2014, suscrita por el ejecutado y otorgada en la Notaría Segunda del Municipio de Palmira (Valle).</p> <p>El instrumento público en comento, evidencia que el señor implicado entregó un bien inmueble ubicado en el municipio de Palmira (Valle). [Se anexa copia de la Escritura 3176 del 29 de octubre de 2014].</p> <p>Frente a la voluntad manifiesta entre el responsable del detrimento fiscal y el señor alcalde del municipio de El Cerrito, en la materialización de la figura de dación en pago, es pertinente aclarar a la A.G.R., que frente a este caso en particular, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no puede ejercer actos de coadministración frente a las disposiciones del ente territorial, partiendo del principio, que el órgano de control fiscal, no puede mediar en la aplicación de esta figura jurídica.</p> <p>En tal sentido, a la fecha, y de acuerdo con la voluntad de las partes consignada en la Escritura Pública 3176 del 29 de octubre de 2014, el despacho de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, se encuentra a la espera de la certificación que se emita por parte del representante legal del Municipio de El Cerrito, en la cual confirme el pago o resarcimiento del detrimento fiscal, para proceder con el correspondiente archivo de los procesos administrativos de cobro en titularidad del señor implicado.</p> <p>De igual forma, es prudente aclarar, que frente a la existencia de las medidas cautelares decretadas en algunos procesos del señor implicado, no se procedió hasta el final de su ejecución, partiendo</p> | <p>por parte de la CD Valle, al no contestar dentro de los términos e informar sobre “los requisitos faltantes para proceder al estudio de un posible acuerdo de pago y posterior a ello la firma y legalización del mismo”.</p> <p>Así las cosas, es evidente que no le corresponde a la administración sugerir o imponer un acuerdo de pago, ya que toda propuesta debe cumplir con unos requisitos básicos, como los enuncia la CDV, los previstos en el Capítulo VI de la resolución enunciada, que indica que en especial, lo dispuesto en los artículos 22, 27 y 28, pero si es deber legal de la entidad efectuar el correspondiente pronunciamiento formal y oportuno, a cualquier petición que presente un interesado en legalizar y más aún pagar una deuda fiscal.</p> <p>De otra parte y respecto de la propuesta incoada por el mismo procesado el 16 de julio de 2014 de dación en pago, acontece el trámite similar, se radicó la solicitud y a la fecha máxime que se ha actualizado la deuda, se avaluaron los bienes inmuebles, se aprobó el dictamen pericial, se solicitaron conceptos jurídicos sobre la figura de la dación en pago; no se ha efectuado el correspondiente pronunciamiento escrito y formal al peticionario, sobre la aceptación, negación o estudio en el que se</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---|--|
| | <p>del principio de la aceptación de la dación en pago por parte del municipio de El Cerrito, que genera como consecuencia, un beneficio de economía procesal, dado que no fue necesario incurrir en gastos de parte de la Contraloría Departamental al ejecutar dichas medidas, a más del principio de eficacia, que busca que todas las actuaciones administrativas cumplan con su cometido. En este caso, alcanzar el resarcimiento del daño.</p> <p>Finalmente, frente a la propuesta de dación en pago, se informa a la A.G.R. que además de las consultas elevadas, existen otras actuaciones por parte de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acta No. 01 del 17 de julio de 2014, en la cual se tuvo como debate el estudio y análisis de la figura de dación en pago, en la que interviene el Director Operativo de Responsabilidad Fiscal, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el alcalde del municipio de El Cerrito, el Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva (Encargado) y la sustanciadora del proceso (se anexa copia). • La resolución de trámite No. 201 del 17 de julio de 2014, por la cual el señor Director Operativo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, ordenan la práctica del avalúo y la designación del perito evaluador. Se evidencia el oficio con CACCI 6765 del 25 de julio de 2014, en el cual se requiere como perito evaluador al correspondiente auxiliar de la justicia. • Oficio con CACCI 8330 del 25 de julio de 2014 dirigido a la oficina asesora jurídica, solicitando concepto jurídico de la figura de dación en pago. • Oficio del 6 de agosto de 2014, CACCI No. 8721, el perito evaluador allega al despacho de Jurisdicción Coactiva, el avalúo realizado a los inmuebles ofrecidos por el ejecutado en dación de pago. • En la resolución de trámite No. 224 del 19 de agosto de 2014, se imparte aprobación del dictamen pericial. | <p>encuentra su solicitud de dación en pago, independiente del traslado de la Resolución que impartió la aprobación del dictamen pericial, producida en agosto del 2014.</p> <p>Lo anterior se precisa, con sujeción a lo previsto por la Constitución Política, y lo acogido por en la Ley 1066 de 2006, Art. 1º.</p> <p><i>“GESTION DEL RECAUDO DE CARTERA PUBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el art. 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. “</i></p> <p>Igualmente se fundamenta la presente observación en los arts. 13 y ss. y 98 de la Ley 1437 de 2011, que refieren sobre el derecho de petición como un derecho fundamental que cita el deber de las autoridades de dar una respuesta pronta, completa, pertinente y suficiente a los solicitantes.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se configura hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|--|--|
| | <p>Por lo manifestado en precedencia, dadas las actuaciones realizadas y el material probatorio, con certeza podemos afirmar, que solamente es cuestión de días para que el despacho de Jurisdicción Coactiva, finiquite y lleve a buen término el proceso administrativo coactivo de cobro en contra del señor implicado, cumpliendo de esta forma, nuestra función constitucional de lograr el resarcimiento del daño patrimonial a favor del municipio de El Cerrito (Valle).</p> | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 13</p> <p>Revisado el Manual Interno de Cartera adoptado por la Contraloría del Valle del Cauca, mediante Resolución No. 937 del 29 de octubre de 2008, se encuentra que el mismo no ha sido actualizado conforme a la Ley 1437 de 2011, la cual entró en vigencia a partir del 2 de julio de 2012. A la fecha el manual interno continúa fundamentándose exclusivamente en la Ley 1066 de 2006.</p> <p>La observación se sustenta en lo dispuesto en el art. 100 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior trae como consecuencia inadecuada aplicación del procedimiento normativo dentro del cobro coactivo, situación que pudo obedecer a inobservancia de la normatividad vigente por parte de los responsables del proceso.</p> | <p>Al respecto debe aclararse, que en su momento se explicó al Grupo Auditor según oficio radicado en el CACCI, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La resolución que regula los procesos administrativos de cobro Coactivo que adelanta la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, es la No. 961 del 29 de octubre de 2008, y no la Resolución No. 937, como asegura la carta de observaciones de la A.G.R. <p>Con oficio 135-07.12 CACCI 3808 se hizo un ajuste final al proyecto, atendiendo la recomendación de la Oficina Asesora Jurídica, que obtuvo el visto bueno de la misma y fue remitido al Despacho para la firma del Contralor, emitiéndose para tal efecto la Resolución No. 007 del 4 de mayo de 2015. Que fue ajustada no sólo al CPACA sino también al Código General del Proceso. Se anexa copia de la Resolución emitida.</p> <p>En consecuencia, su aplicación sólo se puede exigir a partir de su publicación. No obstante lo anterior, los procesos administrativos de cobro se están regulando de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 100 del CPACA y las diferentes normas que los regulan según los diferentes pronunciamientos jurisprudenciales: Código de Procedimiento Civil, Estatuto Tributario, CPACA, teniendo en cuenta</p> | <p>Se retira la observación.</p> <p>En tanto que la numeración enunciada en la observación no obedece a la correcta que es la No. 961 de 2008, se infiere que es el actual Manual Interno de Cartera, que se aludió a la fecha de la auditoria no había sido actualizado.</p> <p>En trabajo de campo se evidenció que se encontraba en trámite la reforma de la Resolución No. 961 y que de la actualización a la misma, existían proyectos aún sin formalizar, no obstante lo anterior se observa en el anexo allegado dentro de la contradicción, copia de la Resolución No. 007 del 04 de mayo de 2015, la cual se toma como beneficio del proceso auditor y en consecuencia de ello se retira la observación.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|-------------|------------|---------------------|--|------------|----------------------|--|------------|---|---|--|---|
| | <p>las normas de transitoriedad de la ley. Para el caso del Código General del Proceso, es importante que la AGR no desconozca la existencia del acuerdo número PSAA14-10155 del 28 de mayo de 2014, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se suspende el cronograma previsto para la implementación del Código General del Proceso. Para el efecto se aporta copia del mismo.</p> <p>Así las cosas, no le asiste la razón al Grupo Auditor, cuando señala que hay una inadecuada aplicación del procedimiento e inobservancia de la normatividad vigente. Tanto así, que no se registra en el informe ningún expediente en el que ésta observación haya sido advertida.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 14</p> <p>Se evaluó la gestión en los siguientes procesos, para determinar la eficiencia con que se obró en cuanto al tiempo empleado en el trámite:</p> <table border="1" data-bbox="100 979 634 1417"> <thead> <tr> <th>Proceso</th> <th>Etapa</th> <th>Actuaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAC-034-14</td> <td>Mandamiento de pago</td> <td>Se profirió el 20.10.14 y la citación para notificar se envió el 04.05.15.</td> </tr> <tr> <td>PAC-034-14</td> <td>Indagación de bienes</td> <td>Registra del 09.10.12 y la sucede el requerimiento del 24.06.14.</td> </tr> <tr> <td>PAC-713-08</td> <td>Se ordena seguir la ejecución adelante la ejecución contra uno de</td> <td>Se ordena seguir la ejecución el 31.10.12, a la fecha no registra actuación alguna.</td> </tr> </tbody> </table> | Proceso | Etapa | Actuaciones | PAC-034-14 | Mandamiento de pago | Se profirió el 20.10.14 y la citación para notificar se envió el 04.05.15. | PAC-034-14 | Indagación de bienes | Registra del 09.10.12 y la sucede el requerimiento del 24.06.14. | PAC-713-08 | Se ordena seguir la ejecución adelante la ejecución contra uno de | Se ordena seguir la ejecución el 31.10.12, a la fecha no registra actuación alguna. | <p>Frente a esta observación, se demuestra la imprecisión del Grupo Auditor, en relación con las siguientes observaciones:</p> <p>PAC-034-2014</p> <ol style="list-style-type: none"> En lo que corresponde al mandamiento de pago, efectivamente se profirió el 20 de octubre de 2014, y se citó para notificar el 4 de mayo de 2015, con el fin de adelantar primero la circularización y búsqueda de bienes, para no alertar al sujeto procesal y que no suceda como tanta veces, que apenas conocen el mandamiento de pago, disponen de sus bienes, para dejarlos fuera de circulación. Esto fue lo que se hizo y al no identificarse ningún bien en primera instancia, se procedió a citar al implicado, teniendo en cuenta lo reglado en el Código de Procedimiento Civil, para los procesos ejecutivos ordinarios. Reseña el informe que no se hizo circularización o búsqueda de bienes desde el 9 de octubre de 2012, lo que no es cierto; dado que el registro se refiere a la época en la que se adelantaba el proceso | <p>La observación se mantiene.</p> <p>Las razones que lo motivan son las que reafirman el sustento de la contradicción, por los siguiente:</p> <p>PAC-034-14; la actuación surtida, no se ajusta a derecho, no cuenta con ningún respaldo jurídico, no se aplicó lo reglado dentro del manual interno de cartera que faculta al funcionario sustanciador a ejecutar las actuaciones aquí relacionadas (circularización y búsqueda de bienes) dentro de la etapa persuasiva, es decir antes de proferir el Mandamiento de Pago.</p> <p>Respecto al envío masivo de la circularización de bienes, lo usual es</p> |
| Proceso | Etapa | Actuaciones | | | | | | | | | | | | |
| PAC-034-14 | Mandamiento de pago | Se profirió el 20.10.14 y la citación para notificar se envió el 04.05.15. | | | | | | | | | | | | |
| PAC-034-14 | Indagación de bienes | Registra del 09.10.12 y la sucede el requerimiento del 24.06.14. | | | | | | | | | | | | |
| PAC-713-08 | Se ordena seguir la ejecución adelante la ejecución contra uno de | Se ordena seguir la ejecución el 31.10.12, a la fecha no registra actuación alguna. | | | | | | | | | | | | |

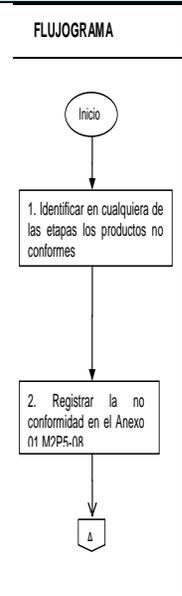
| OBSERVACIONES DE LA AGR | | | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|---|---|--------------------------------|-------|-------|---|------|------------|---|------|------------|---|------|------------|---|-----------------|------------|---|
| PAC-037-13 | los implicados Citación para notificar | De 28.01.14; posterior a ello obra constancia de no comparecencia del 06.02.15. | <p>de responsabilidad fiscal. El Proceso Administrativo de Cobro sólo se inicia en junio 24 de 2014, lo que se evidencia en la primera búsqueda que se hizo el 29-07-2014, cuya copia se anexa.</p> <p>Huelga resaltar a la A.G.R., que la circularización o búsqueda de bienes se hace en forma masiva, y los envíos no se guardan en los expedientes, sino en el archivo de gestión, acogiendo recomendaciones de vigencias anteriores efectuadas por la propia A.G.R.</p> <p>De otra parte, esto va en contravía de principios como la economía, la eficiencia y la eficacia, pues de registrar la circularización masiva, se debe sacar copia de los oficios que se envían de acuerdo al número de expedientes que se encuentran en trámite.</p> <p>La circularización o búsqueda de bienes se hace observando las tablas de retención con el código 135-07.17, bajo el nombre de "Solicitudes de Información", y este código no corresponde al otorgado para el trámite de los expedientes 135-23-02, 135-23.03 y 135-23.04</p> <p>En estas condiciones, se tiene que bajo la tabla de retención 135-07.17 se hace la circularización o búsqueda de bienes de manera masiva, tal como aparece en las respectivas carpetas del archivo de gestión:</p> <table border="1" data-bbox="732 1166 1398 1328"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CACCI</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>6863</td> <td>29-07-2014</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1178</td> <td>10-03-2015</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3282</td> <td>15-05-2015</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CONSULTA FOSYGA</td> <td>10-03-2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por las explicaciones que preceden, no hay lugar a la observación</p> | No. | CACCI | FECHA | 1 | 6863 | 29-07-2014 | 2 | 1178 | 10-03-2015 | 3 | 3282 | 15-05-2015 | 4 | CONSULTA FOSYGA | 10-03-2015 | <p>expedir una certificación firmada por el funcionario competente, que da constancia de dicha actuación y relaciona únicamente los números de los procesos investigados, la cual se archiva en cada expediente que dan fe de la actuación surtida, lo mismo que de esta forma se salvaguarda las recomendaciones anteriores efectuadas por la AGR.</p> <p>Respecto de los convenios con las entidades que suministran la información masiva de los procesados, es pertinente reconsiderar prioritariamente el convenio con la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, en cuando a que es más valiosa la información y conjuntamente el reporte de los bienes de los encartados.</p> <p>PAC-713-08.- No se tuvo en cuenta dentro de la contradicción, allí se hace alusión a otro proceso (PAC-713-2013) que no fue objeto de auditoria.</p> <p>PAC-037-13.- Se aclara que no fue objeto de la observación, las actuaciones surtidas en la vigencia 2013.</p> <p>También se precisa que la actuación surtida el 21 de enero de 2014, si fue objeto de revisión tal es así, que obra a Folio 111, acta de notificación masiva a uno de los ejecutados, el cual fue vinculado en cinco procesos.</p> |
| No. | CACCI | FECHA | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 6863 | 29-07-2014 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 1178 | 10-03-2015 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 3282 | 15-05-2015 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | CONSULTA FOSYGA | 10-03-2015 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|--|--|
| | <p>de la A.G.R. en cuanto a la circularización y búsqueda de bienes.</p> <p>Y es importante que la AGR tenga en cuenta que la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, logró la suscripción de convenios con el FOSYGA y la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, para la realización de circularizaciones masivas, y está en la consecución de nuevos convenios que nos permitan tener acceso a la base de datos de otras</p> <p>PAC-713-2013</p> <p>Efectivamente dentro de las actuaciones procesales aparece el acto por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución, realizar la liquidación y proceder al embargo y avalúo de los bienes legalmente embargados. Pero no analiza el grupo auditor de la A.G.R. que el único bien identificado en el proceso de circularización y búsqueda de bienes, no pudo ser objeto de embargo, porque el Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos niega el registro de la medida cautelar, por cuanto el bien fue enajenado por el sujeto procesal a otra persona, como aparece en las actuaciones del correspondiente registro que se anexa.</p> <p>Así las cosas, resultaba inocuo continuar con la actuación si no era posible proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate del bien identificado.</p> <p>Se debe resaltar, que pese a la búsqueda de bienes y del ejecutado, a la fecha no ha sido posible identificar más bienes, para continuar con la ejecución del proceso, por lo que la argumentación de la A.G.R. se cae por sustracción de materia.</p> <p>PAC-037-2013</p> <p>Esta observación no corresponde a la realidad procesal del expediente, por las siguientes razones:</p> | <p>Lo que se cuestiona, es la citación para notificar del 28.01.2014 a la compañía de seguros y a los demás vinculados, y la dilación sin justificación que propició hasta el 06.05.2015 avanzar con la etapa de notificación.</p> <p>De otra parte no es cierto que el proceso se inicia el 24 de octubre de 2013, dado que en esa fecha sólo se avocó conocimiento y se inició la etapa persuasiva, el proceso coactivo nace posterior a ello, cuando se agotó la etapa citada, de profiere el mandamiento de pago y se notifica.</p> <p>De otra parte no es apropiado señalar que para el año 2013, la entidad daba aplicación al CPC, en razón a que para esa fecha aún se regían por la Resolución No. 961 del 29 de octubre de 2008, la cual se acogía a lo atemperado por la Ley 1066 de 2006, de otra parte si bien el procedimiento no determina términos específicos para esta actuación, el criterio en el que se fundamenta la presente observación, son los principios constitucionales de la función pública contenidos en el art. 209 de la Carta Política.</p> <p>Respecto de las actuaciones proferidas en la vigencia 2015, se aclara que no son objeto de auditoria, por tal razón no</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---|---|
| | <p>1. A folios 110 a 118, aparece el mandamiento de pago, que se libra con fecha 30 de diciembre de 2013.</p> <p>2. A folio 111 aparece constancia de notificación personal del 21 de enero de 2014 del sujeto procesal encartado, lo que no tiene en cuenta el Grupo Auditor.</p> <p>3. Las constancias de no comparecencia, se hicieron respecto a la compañía de seguros y a los demás sujetos procesales.</p> <p>4. En relación con la constancia de no comparecencia, observa el Informe Auditor, que éstas se elaboraron con fecha de febrero de 2015, observación que no puede afectar ni de fondo ni de forma el proceso, menos el debido proceso o el derecho a la defensa, por cuanto las constancias de no comparecencia, no corresponden a una exigencia expresa del Código de Procedimiento Civil, que rige en el proceso, dado su inicio el 24 de octubre de 2013, folio 98, en plena vigencia de la norma procesal requerida.</p> <p>Constancias a las que tampoco hace referencia la Resolución Interna de Cobro Coactivo, No. 961 de 2008.</p> <p>Frente a lo expresado anteriormente, prudente resulta dejar constancia, que revisadas las constancias de no comparecencia, obrantes a folios 124 a 127 del cuaderno principal, se puede observar claramente, que los sujetos procesales, efectivamente sí recibieron las correspondientes citaciones. En tal sentido, el sustanciador del expediente, registra en sus constancias, claramente la palabra “(...) RECIBIÓ OFICIOS CITATORIOS REMITIDOS (...)”. Frente a esta realidad procesal, las subsiguientes actuaciones de impulso del mismo proceso que se observan dentro del cuaderno principal, no pueden llevar a concluir meridianamente, que ha sido vulnerado el debido proceso o que se han suscitado dilaciones injustificadas de los términos.</p> | <p>fueron mencionadas, no obstante que el Auto que reconoce personería al abogado de la compañía de seguros registra con fecha del 12.03.2015 y la persona jurídica es distinta a la registrada en trabajo de campo.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se configura hallazgo administrativo.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|---|--|--|
| | <p>En el mismo proceso, como se resalta de las oportunidades de impulso y de respeto por los derechos de los sujetos procesales, el despacho de Jurisdicción Coactiva emitió la Resolución de trámite 120 del 9 de julio de 2015, en la cual se reconoce personería jurídica al tercero civilmente responsable, como lo es la Compañía de Seguros Agrícola S.A., personería que se reconoció, en virtud de la citación personal, para notificarlo del mandamiento de pago.</p> <p>Este hecho reitera el respeto al debido proceso y a los demás derechos fundamentales de los sujetos procesales, sin que pueda aducirse acertadamente por parte de la A.G.R. que se han desconocido los principios contenidos en el artículo 209 de la C.P. o los señalados en el CPACA, para todas las actuaciones administrativas.</p> | |
| PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS | | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 15</p> <p>En los procesos iniciados durante 2014, al diligenciarse las actas de notificación personal se citan como normas aplicables las del derogado Código Contencioso Administrativo y no el contenido del art. 69 de la Ley 1437 de 2011, aplicable por haberlos iniciado en vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.</p> <p>Tal situación genera inseguridad jurídica a los procesados al no determinar con claridad la normatividad que regirá el proceso, situación que pudo originarse por falta de control de los sustanciadores en las labores secretariales.</p> | <p>No se acepta la observación por cuanto:</p> <p>Si bien es cierto en el encabezamiento del formato de notificación personal se cita el Artículo 45 del anterior Código Contencioso Administrativo, no es menos cierto que en la misma se le está indicando el término de presentación del Recurso que establece el Artículo 67 del C.P.A CA; igualmente al momento de notificarse al Sujeto Procesal se le entrega copia gratuita de la Providencia que en su parte resolutive se le informa los términos establecidos para su defensa con el nuevo código, además esta situación no se presentó en todos los expedientes, ya que en muchos y hasta ahora se precisa que es con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 que se notifica tal como lo demostramos con los anexos que aportamos.</p> <p>Es más, el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 que esboza aquí la auditoria como aplicable a la notificación personal, no es tal, pues</p> | <p>Se modifica la observación y se consignará en el informe como recomendación.</p> <p>De acuerdo con lo expresado por la entidad se modifica la observación. Se consignara en el informe de auditoría la recomendación de fortalecer las herramientas de control de las actividades secretariales.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|---|--|
| | <p>este solo se aplica para la notificación por aviso.</p> <p>Por lo anterior consideramos que no existe ninguna inseguridad jurídica porque en el contenido de la llamada acta de notificación es clara en cuanto a los elementos del nuevo código y en ningún momento se viola el debido proceso. El texto de la notificación que realizamos esta de acorde con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Anexamos carpeta con 8 folios</p> | |
| PROCESO AUDITOR | | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 16</p> <p>En cumplimiento del Plan de Mejoramiento derivado del ejercicio de control sobre la vigencia 2013, la entidad acogió la observación relacionada con la implementación del producto No Conforme – PNC; sin embargo, en el Procedimiento para el proceso auditor M2P5-08, v. 9.0 del SIG, se contempla la actividad No. 1 para aplicar los correctivos del caso, pero en el documento en Excel “Anexo 01 M2P5-08” este no tiene consignados o determinados los puntos de control y de registro de evidencias como referentes para verificar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los requisitos, que permitan fijar acciones correctivas en caso de incumplimiento; la CDV generalmente aplica el PNC en la etapa de validación del informe preliminar con la intervención del Comité de Calidad y en algunos casos en la etapa de informe final, pero no se aplica sobre todas las actividades</p> | <p>Frente a esta observación no se está de acuerdo con la AGR, ya que la Contraloría Departamental tiene implementado y aplica el Producto No Conforme en todas las etapas del Proceso Auditor, de acuerdo a la actividad No.1, la cual establece: “Identificar en cualquiera de las etapas del proceso auditor, el cumplimiento de los procedimientos de auditoría, de los objetivos del Memorando de Asignación, la Caracterización del Producto y de los Planes de Calidad del Proceso de Control Fiscal”, lo cual se puede evidenciar en el procedimiento M2P5-08 V10 y en los anexos No.01 y 04 del mismo, los cuales fueron ajustados en la vigencia 2014, así:</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>El desacuerdo con lo expuesto por el órgano de control radica específicamente en que la planilla o formato mediante el cual se debe realizar el control se encuentra en blanco, sin consignar en ella los puntos de control sobre los cuales los responsables del proceso registren lo actuado para establecer las no conformidades que se vayan detectando durante su desarrollo; no se trata de verificar la existencia del procedimiento, ni de los documentos que lo acompañan, que si se evidenciaron, si no que en la aplicación de este componente deben identificarse y consignarse previamente las actividades que durante fases y etapas del proceso auditor, serán objeto de control. No se trata de encontrar deficiencias en forma aleatoria o</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | | | | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|--|--|--|--|--|
| <p>a lo largo del proceso, para corregir el decaimiento de hallazgos determinados en algunos informes preliminares luego de surtirse la contradicción, en la devolución de hallazgos por insuficiencia probatoria o argumental, ante observaciones a los planes de mejoramiento de los auditados o incumplimientos en los cronogramas de actividades, situaciones sobre las que se requieren evidencias de control y correctivos.</p> <p>Lo anterior, trae como consecuencia que no se cuente con un instrumento mejorado para ejercer con mayor eficacia la supervisión sobre los entregables de los equipos auditores a la Dirección Operativa de Control Fiscal, y lograr la calidad esperada de los productos y la satisfacción de los usuarios.</p> | <p>FLUJOGRAMA</p>  <pre> graph TD Inicio((Inicio)) --> Step1[1. Identificar en cualquiera de las etapas los productos no conformes] Step1 --> Step2[2. Registrar la no conformidad en el Anexo 01 M2P5-08] Step2 --> Fin{Fin} </pre> | <p>ACTIVIDADES</p> <p>1. Identificar en cualquiera de las etapas del proceso auditor, el cumplimiento de los procedimientos de auditoría, de los objetivos del Memorando de Asignación, la Caracterización del Producto y de los Planes de Calidad del Proceso de Control Fiscal.</p> <p>Nota: La entidad debe propender y asegurar que el producto no conforme se identifique antes de su entrega, para garantizar la satisfacción del cliente.</p> | <p>RESPONSABLE</p> <p>Director Operativo de Control Fiscal, Directores y Subdirectores adscritos al proceso de Control Fiscal</p> | <p>FORMATOS O REGISTROS</p> <p>Anexo 01 "Control de No conformidades y del Producto No Conforme" Anexo 02 "Caracterización del Producto Informe de Auditoría con Enfoque Integral" Anexo 03 "Caracterización producto Informes Obligatorios"</p> | <p>circunstancial, sino de registrar todas las actuaciones con sus evidencias, radicados y fechas de ocurrencia para compararlas con las previstas en los programas de auditoría y cronogramas; de esta manera, si se incumple un término o se omite una evidencia de control (vgr. la fecha prevista para agotar una actividad o la elaboración de una ayuda de memoria), este hecho quedará consignado en el documento y en consecuencia se deberá aplicar la acción correctiva para corregir la causa que lo originó.</p> <p>Adicional a lo anterior es la declaración de conformidad del producto o entregable, como es el caso del Informe de Auditoría.</p> <p>Debe recordarse que no conformidad y producto no conforme son dos conceptos relacionados entre si pero distintos. El primero se refiere al incumplimiento de un requisito y el segundo cuando el producto no satisface los criterios (requisitos) especificados.</p> <p>La observación se sustenta en el hecho de no evidenciarse en los archivos de los procesos auditores evaluados en campo a nivel de los Cerfofis, los formatos diligenciados por los responsables del control sobre el proceso, que en primer lugar deben ser quienes tienen a su cargo</p> |
| | | <p>2. Registrar en el Anexo 01 M2P5-08 Control de No conformidades del Producto no Conforme y remitirlo a más tardar al día siguiente, al Director Operativo de Control Fiscal para consolidación.</p> | <p>Director Operativo de Control Fiscal, Directores y Subdirectores adscritos al proceso de Control Fiscal</p> | <p>Anexo 01 "Control de No Conformidades y del Producto No Conforme"</p> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | | | | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|---|--|--|---|--|---|
| | <p>FLUJOGRAMA</p>  <pre> graph TD A[3. Tratar el Producto No Conforme (Corrección)] --> B[4. Realizar la validación de la eficacia.] B --> C[5. Consolidar el Producto No Conforme y analizar.] C --> D[6. Suscribir Planes de Mejoramiento] D --> E[Fin] </pre> | <p>ACTIVIDADES</p> <p>3. Realizar en el tiempo establecido en el Anexo 01, tratamiento (Corrección) del Producto no Conforme mediante la aplicación de acciones que corrijan el evento por el cual se determinó la no conformidad.</p> <p>4. Realizar la validación de la eficacia de las correcciones tomadas en el Producto No Conforme, una vez finalizada la etapa en la cual se determinó el mismo.</p> <p>5. Consolidar trimestralmente en el Anexo 01, el total de No conformidades y Producto No Conforme encontrados para determinar la frecuencia, la reincidencia y análisis de causa - efecto.</p> <p>6. Suscribir planes de mejoramiento, de acuerdo con el resultado del análisis, teniendo en cuenta los procedimientos MAP11-02 Plan de Mejoramiento por Procesos o MAP11-03 Plan de Mejoramiento Individual según sea el caso, que permita eliminar las causas de éstos.</p> | <p>RESPONSABLE</p> <p>Director Operativo de Control Fiscal, Directores y Subdirectores adscritos al proceso de Control Fiscal Auditores</p> <p>Director Operativo de Control Fiscal, Directores y Subdirectores adscritos al proceso de Control Fiscal</p> <p>Director Operativo de Control Fiscal</p> <p>Director Operativo de Control Fiscal</p> | <p>FORMATOS O REGISTROS</p> <p>Anexo 01 "Control de No Conformidades y del Producto No Conforme"</p> <p>Anexo 04 "Validación No Conformes"</p> <p>Anexo 01 "Control de No Conformidades y del Producto No Conforme"</p> <p>Anexo 05 "Análisis del Producto No Conforme"</p> | <p>la supervisión del trabajo de los equipos (vgr. Directores de Cercofis), para que los ajustes y mejoras requeridas sean propuestas por quienes incurrieron en el incumplimiento (vgr. equipos auditores).</p> <p>La AGR en ningún momento desconoce que se hayan aplicado los ajustes en cumplimiento del plan de mejoramiento propuesto sobre la vigencia 2013, pero se requiere adecuar el instrumento de gestión (formato), para cumplir a cabalidad con este importante componente del Sistema de Gestión de la Calidad, por lo que se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <p>ELABORO: Luis Mario Molina González Claudia Jimena Orozco Salcedo</p> | <p>REVISO: Jorge Antonio Quiñones Cortes</p> | <p>APROBO: Ana María Casas Cabrera</p> | | | |
| <p>CARGO: Profesional Especializado Profesional Especializado (E)</p> | <p>CARGO: Director Operativo de Control Fiscal</p> | <p>CARGO: Jefe Oficina Asesora de Planeación</p> | | | |
| <p>FIRMA:</p> | <p>FIRMA:</p> | <p>FIRMA:</p> | | | |
| <p>En el Anexo 01 del Procedimiento M2P5-08, en la columna "Clasificación" se establece el origen de la no conformidad; y el registro de las evidencias se consigna o determina en el Anexo 04 "validación del producto no conforme", en el cual se registran las evidencias verificadas del desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los requisitos.</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 04 DIRECCION OPERATIVA CONTROL FISCAL VALIDACION NO CONFORMES</p> | | | | | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|---------------------------|--|--------------------------------|
| | <p>1. IDENTIFICACIÓN Tipo no conforme: Producto No conforme (informe de auditoría): _____ Fecha: DIA MES AÑO DEPENDENCIA</p> <p>2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO NO CONFORME 3. ACTIVIDADES A REALIZAR PARA SUBSANAR EL PRODUCTO NO CONFORME: 4. VALIDACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: 5. APROBADA: SI: _____ NO: _____ 6. FECHA DE VALIDACION: DIA MES AÑO</p> <p>Responsable de la validación</p> <p>Es importante recordar que la Contraloría Departamental del Valle se encuentra dentro de un sistema de calidad, lo cual implica que todos los procesos están documentados y son aprobados a través de un Comité de Calidad, donde el objetivo esencial del sistema, implica un proceso de mejora continua del mismo, tal es el caso que la observación revisada tomó como evidencia un plan de mejoramiento interno del año 2013 y revisó el procedimiento M2P5-08 versión 9.0, la cual se encontraba obsoleta para el período de evaluación. Es así como a través de una oportunidad de mejora del sistema en la vigencia 2014, se ajustó el procedimiento mencionado, aspecto que no fue verificado en la fuente en desarrollo de la auditoría, donde se cuenta con una versión del procedimiento actualizada y ajustada según las necesidades en la versión No.10 del SIG. Por lo anterior, solicitamos excluir esta observación del informe ya que fue incluida en un plan de mejoramiento interno y subsanada a través de acciones correctivas.</p> | |
| OBSERVACIÓN No. 17 | | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|--|--|
| <p>Similar a la observación planteada en el ejercicio de control sobre la vigencia 2013, se evidenciaron deficiencias en la estructuración de los hallazgos reflejadas en la argumentación, identificación de criterios y estimación del presunto detrimento, especialmente en hallazgos fiscales; no obstante, se programaron por la entidad numerosas capacitaciones que demuestran el interés prestado sobre el tema y aunque ha habido mejoría, persisten debilidades que dan lugar al inicio de indagaciones preliminares, que como en el caso de la vigencia evaluada, de 69 hallazgos fiscales trasladados al área de responsabilidad fiscal, 38 dieron origen a indagaciones preliminares (55,1%), mecanismo excepcional establecido en la norma para aquellos casos en que no es posible determinar los elementos del proceso de responsabilidad fiscal; también al decaimiento de hallazgos determinados en algunos informes preliminares frente a los que finalmente se mantienen en los informes finales, o la devolución de hallazgos por las instancias competentes ante insuficiencia argumental o probatoria.</p> <p>La observación se sustenta en lo dispuesto en la Carta Política, art. 268, en la Ley 330 de 1993, art. 9º, en la Circular Externa 013 de 2012 de la AGR, sobre el establecimiento de términos y controles para el traslado de hallazgos de auditoría y en el documento del SIG de la CDVC <i>“Manual de Directrices para la conformación de Hallazgos, Informes, Quejas y/o</i></p> | <p>La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, tal como lo resalta el informe de auditoría de la AGR, ha realizado durante los últimos años diversas capacitaciones y talleres a los funcionarios del Proceso de Control Fiscal, disponiendo toda la capacidad y recursos requeridos para ello, aspecto que es considerado como un problema estructural dentro de la entidad, el cual es común en todos los órganos de control del País, como son la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, por lo que a nivel nacional se han brindando múltiples capacitaciones entre las contralorías territoriales frente a este tema, con el fin de mejorar y fortalecer la argumentación, identificación de criterios y estimación del presunto detrimento.</p> <p>No obstante, es importante que la AGR tenga en consideración que los equipos auditores están conformados por equipos interdisciplinarios, integrados por funcionarios antiguos con más de 20 años de experiencia y funcionarios nuevos que conforman la planta temporal, figura a la que se debió recurrir dado la competencia de la Contraloría del Valle de ejercer control fiscal a 153 sujetos de control en 37 municipios del Valle del Cauca, por lo tanto, la redacción de hallazgos es un problema estructural que se presenta en todos los entes de control del País.</p> <p>Por otra parte, frente a la aseveración “persisten debilidades que dan lugar al inicio de indagaciones preliminares, que como en el caso de la vigencia evaluada, de 69 hallazgos fiscales trasladados al área de responsabilidad fiscal, 38 dieron origen a indagaciones preliminares (55,1%)”, es importante recordar que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca es un ente autónomo e independiente, lo cual le permite iniciar Indagaciones Preliminares, facultad que otorga la Ley 610 de 2000, donde establece que dentro del trámite del proceso de responsabilidad fiscal, la posibilidad de adelantar indagación preliminar con el objeto de verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>Los argumentos que plantea la entidad no desvirtúan lo observado por el equipo auditor. La entidad presenta debilidades en la formulación de los hallazgos reflejadas en las indagaciones preliminares iniciadas, o en la necesidad de adelantar por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal actuaciones adicionales como visitas a las entidades afectadas para mejorar la estructura de los hallazgos.</p> <p>La AGR reconoce la autonomía de que goza el órgano de control para decidir el inicio de las indagaciones preliminares, pero no es menos cierto que la ley contempla este mecanismo cuando no se tiene certeza de la presencia los elementos sustanciales que permitan el inicio del proceso de responsabilidad fiscal y ello obedece a debilidades en la configuración de los hallazgos, excepto cuando la complejidad de la situación impide el inicio del proceso.</p> <p>La AGR, no desconoce todos los mecanismos que se han implementado para darle un mejor tratamiento a la configuración de los hallazgos; sin embargo esta actividad aun no presenta un tratamiento óptimo, de ser así, no se presentarían un número de desestimaciones de hallazgos</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|--|--|
| <p><i>Denuncias Destinados al inicio de las acciones Fiscales</i>".</p> <p>Lo anterior, trae como consecuencia que se afecte la eficiencia del proceso de responsabilidad fiscal, cuando por regla general los hallazgos adecuadamente estructurados deben conducir a la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal, caso contrario cuando los efectos posteriores son tales como el archivo de casos por inexistencia de méritos y falta de competencia, entre otros.</p> | <p>afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él; lo cual es una posibilidad que otorga la Ley al proceso de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Asi mismo, es importante recordar que en materia de conformación de hallazgos, existen diferencias entre lo que es la redacción y la conformación del hallazgo con todos los elementos probatorios, pasando el tema de la redacción a ser un tema formal siendo lo sustancial la prueba que lo respalda y los elementos definidos en la Ley 610 de 2000.</p> <p>De igual manera, la Dirección de Control Fiscal en coordinación con el Proceso de Responsabilidad Fiscal, aplicaron herramientas contenidas en el Sistema Integral de Gestión - SIG, que fueron efectivas, así:</p> <p>i. La Contraloría Departamental del Valle de Cauca contaba en la vigencia 2014 con el "Manual de Directrices para la Conformación de Hallazgos, Informes, Quejas y/o Denuncias destinados al inicio de las acciones fiscales", cuyo Objetivo es disminuir el archivo o la devolución de hallazgos de tipo fiscal y lograr mayor eficiencia y eficacia en la realización de los procesos misionales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.</p> <p>Este Manual es empleado de manera oportuna por el Equipo Auditor en el momento de conformar los hallazgos, en aplicación de la actividad No. 3 del Procedimiento M2P5-04 "Procedimiento para la ejecución de la auditoría con enfoque integral" la cual menciona: "Activar el proyecto enlace, solicitando la asesoría del funcionario enlace de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, cuando se trate de observaciones con posible incidencia fiscal, ya sea por dificultad en la constitución de la observación con incidencia fiscal, la identificación de los presuntos responsables, interpretación de los conceptos de daño patrimonial o gestión fiscal o cualquier otro elemento que se requiera para</p> | <p>determinados en algunos informes preliminares frente a los que finalmente se mantienen en los informes finales, o la devolución de hallazgos por las instancias competentes ante insuficiencia argumental o probatoria, por lo que se configura hallazgo Administrativo.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|---|--------------------------------|
| | <p><i>su perfeccionamiento; en aplicación de la Resolución Proyecto Enlace vigente”</i></p> <p>ii. En la Guía de Auditoría de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la página 43 describe en forma clara la definición, características que debe contener un Hallazgo y los aspectos a tener en cuenta para su validación:</p> <p><i>“Una debilidad o diferencia que en principio constituye una observación de auditoría y que potencialmente puede convertirse en hallazgo, deberá agendarse, debatirse y analizarse en mesa de trabajo. Para que el equipo auditor tenga seguridad en la realidad del hallazgo, la información que lo soporta, los presuntos responsables y las conclusiones alcanzadas en mesa de trabajo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Determinar y evaluar la condición y compararla con el criterio.</i> • <i>Verificar y analizar la causa y el efecto de la observación.</i> • <i>Evaluar la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia.</i> • <i>Identificar servidores responsables del área y líneas de autoridad.</i> • <i>Comunicar y trasladar al auditado las observaciones.</i> • <i>Evaluar y validar la respuesta.</i> <p><i>Los cuatro primeros aspectos se surten en la fase de ejecución y los dos restantes, en la fase de informe.</i></p> <p><i>Este análisis, involucra la evaluación de las diferencias entre la condición y los criterios de auditoría, incluyendo las causas principales y la recopilación de evidencia”.</i></p> <p>En la vigencia 2015, se actualizó y ajustó el <i>“Manual de Directrices para la Conformación de Hallazgos destinados al inicio de las acciones fiscales”</i>, en pro de la mejora continua y con el fin de hacerlo más dinámico y comprensible para el uso de los auditores del Proceso de Control Fiscal.</p> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|--|---|--|
| | <p>En consecuencia, no estamos de acuerdo con la aseveración de: <i>“persisten debilidades que dan lugar al inicio de indagaciones preliminares por cuanto no se presenta una evidencia cuantificable y soportada por parte del equipo auditor”</i>, por cuanto al estructurarse el hallazgo que es trasladado al proceso de responsabilidad fiscal, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, en cuanto a la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia. Por lo anterior, se solicita excluir esta observación.</p> | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 18</p> <p>No se ha efectuado la revisión de 193 cuentas rendidas correspondientes a las vigencias 2012 y 2013.</p> <p>La observación se sustenta en lo dispuesto en la Carta Política, arts. 268, num. 2º y 272, inc. 6º; Ley 42 de 1993, art. 16 y ss. de la Resolución Reglamentaria de la CDVC No. 008⁶ de julio 15 de 2013.</p> <p>Lo que trae como consecuencia que existan cuentas rendidas sobre las cuales no se han emitido pronunciamientos de revisión de fondo, así: vigencia 2012, 86 cuentas y vigencia 2013, 107 cuentas, situación que pudo originarse al elaborarse el PGA anual en el cual el número de auditorías programadas resultó inferior al de sujetos vigilados y cuentas para pronunciamiento.</p> | <p>Tal como lo establece el inciso 2º del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vale la pena recordar que el control fiscal <i>“se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley”</i>.</p> <p>También expresa en el inciso 4º, que <i>“la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal”</i>.</p> <p>Así mismo, es de aclarar que el artículo 9º de la Ley 42 de 1993, integra la “Cuenta” como parte del ejercicio de control fiscal y manifiesta que <i>“Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes”</i>.</p> <p>Bajo esta apreciación la “Cuenta” no es más que un sistema de control fiscal, donde los responsables de los sujetos de control rinden la información solicitada de acuerdo a la norma y sometida a una revisión en forma posterior y selectiva.</p> <p>La Ley 42 de 1993, en su artículo 5º, expresa “Para efecto del</p> | <p>La Observación se mantiene.</p> <p>Ya en el informe de auditoría de 2013, la AGR había consignado su posición institucional al respecto, en cuanto que la selectividad se predica del proceso auditor, pero que respecto de la revisión de las cuentas esta debe agotarse en su totalidad, si bien es cierto, el mecanismo del fenecimiento de plano no merece reproche del equipo auditor por encontrarse adoptado como fórmula para resolver aquellos casos en que por imposibilidad de realizar la revisión se debe aplicar con la excepción prevista en la Ley cuando se detecten posteriormente hechos u operaciones irregulares dentro de un período que haya sido fenecido de plano, lo que se busca es que el órgano de control lleve a cabo la revisión, y que excepcionalmente ante la imposibilidades</p> |

⁶ Por medio de la cual se prescriben los métodos, la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica su información

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|--|--|
| | <p>artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos.</p> <p><i>“Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal”.</i></p> <p>La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, cuenta con autonomía administrativa, conferida por la Constitución Política en su artículo 272 y demás leyes asignadas a los órganos de control fiscal territorial, lo que implica que para el ejercicio de sus funciones sean diseñados e implementados los procedimientos dentro de un Sistema Integral de Gestión, acorde a su capacidad presupuestal, técnica y de personal.</p> <p>Por otro lado, la Entidad contaba al final del año 2014 con 154 sujetos de control, que corresponden (1) a la Administración Central Departamental, (37) municipios, (44) hospitales y (72) Institutos <i>Descentralizados y Fondos Mixtos</i>.</p> <p>Para el ejercicio de control fiscal la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, determina la selección de las Entidades para ejercer Control Fiscal mediante el PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE AUDITORIAS; CÓDIGO: M2P5-01 VERSIÓN 10.0. El objetivo es contar con un instrumento de planificación técnicamente elaborado que permita definir las entidades, las modalidades de la auditoría, los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para ejercer de manera óptima la vigilancia de la gestión fiscal de las entidades sujetas de control, dentro de un periodo determinado.</p> <p>En consecuencia, con la capacidad con la cual contaba la Entidad</p> | <p>operativa o de recursos para realizarla se vea en la necesidad de aplazar dicha actuación, que eventualmente conduzca a declarar el fenecimiento de plano.</p> <p>Para la AGR resulta necesario determinar las cuentas pendientes de pronunciamiento. En ningún momento se desconoce el esfuerzo por lograr ponerse al día y pueden existir limitaciones para alcanzar la meta de revisión de la totalidad de las cuentas rendidas, situación que se origina al elaborarse el PGA anual en el cual el número de auditorías programadas resulta inferior al de los sujetos vigilados y cuentas para pronunciamiento, por lo que se configura hallazgo Administrativo.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|-------------------------|--|--------------------------------|
| | <p>para la vigencia 2014, se programó realizar auditoría con enfoque integral modalidad regular a cuarenta y siete (47) sujetos de control para revisión y evaluación de la cuenta de la vigencia 2013, en las cuales se incluyeron diecisiete (17) cuentas de la vigencia 2012, para un total de 64 vigencias auditadas.</p> <p>En la vigencia 2013 se programaron 62 auditorías con enfoque integral modalidad regular para revisión de 98 vigencias.</p> <p>En los resultados de los procesos auditores se emitió pronunciamiento de Fenecimiento o de No Fenecimiento de las cuentas.</p> <p>Para la vigencia 2014 en nuestro Plan General de Auditorías - PGA 2015 – se tiene programado realizar 30 auditorías con enfoque integral modalidad regular, para la evaluación y revisión de 36 vigencias de los años 2013 y 2014.</p> <p>Otro aspecto importante que debe tener en cuenta la Auditoría General de la República, es que en la actualidad existen 193 cuentas por revisar, pero cuando ingresó ésta administración en enero de la vigencia 2012, de los 167 sujetos de control de la Entidad, existían 321 vigencias por auditar hasta el año 2011 y 167 de la vigencia 2012; para un total de 488 vigencias por auditar; situación que debió analizarse y evaluarse en la programación del Plan General de Auditorías PGA de las Vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015, logrando con grandes esfuerzo la disminución de las cuentas de vigencias atrasadas. (ver cuadro siguiente)</p> | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | | | | | | | | | | EVALUACION DE LA CONTRADICCION | |
|-------------------------|--|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------|--------------------------------|----------------|
| | Vigencias sin auditar | | | | | | | | | | | |
| | <i>Subdirección</i> | <i>Presupuesto 2011</i> | <i>%</i> | <i>2008</i> | <i>2009</i> | <i>2010</i> | <i>2011</i> | <i>2012</i> | <i>Total</i> | <i>Total</i> | | |
| | Administración Central | 1.412.395.518.995 | 33% | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | | 0,20% |
| | Vigencias Descentralizadas | 1.260.103.947.283 | 29% | 2 | 5 | 7 | 10 | 24 | 48 | 48 | | 9,84% |
| | Vigencia Cali | 237.415.970.555 | 6% | 0 | 7 | 10 | 14 | 22 | 53 | 53 | | 10,86% |
| | Vigencia Palmira | 250.527.396.629 | 6% | 7 | 10 | 12 | 15 | 23 | 67 | 67 | | 13,73% |
| | Vigencia Cartago | 540.616.477.269 | 13% | 17 | 19 | 35 | 38 | 53 | 162 | 162 | | 33,20% |
| | Vigencia Tulua | 599.671.527.020 | 14% | 19 | 28 | 32 | 34 | 44 | 157 | 157 | | 32,17% |
| | | 4.300.730.837.751 | 100% | 45 | 69 | 96 | 111 | 167 | 488 | 488 | | 100,00% |
| | | | | | | | | | | | | |
| | <p>Sin embargo, continuando con el proceso de mejora continua en el PGA 2015, se tiene programada la revisión de 80 cuentas de la vigencia 2014, a través del Procedimiento M2P5-11 “Procedimiento para recepción y revisión de la cuenta e informes”, cuyo objetivo es: <i>”Revisar la información rendida en su aspecto formal, que consiste en evidenciar los criterios de oportunidad, integridad, conformidad, consistencia y coherencia, para asegurar la calidad de la información reportada en los formatos que presentan los sujetos de control a través SOFTWARE de Rendición de Cuentas con el propósito de medir el nivel de eficiencia y eficacia con que son administrados los recursos del Estado, y lograr con ello el mejorar la Gestión de los vigilados”.</i></p> <p>Además el Manual contenido en el procedimiento presenta de forma detallada las actividades para la Revisión y Calificación de la cuenta y se constituye en una herramienta que facilita la revisión de las cuentas y el posterior pronunciamiento favorable o desfavorable de las mismas.</p> <p>Por lo anterior, reiteramos que dentro de todas las Entidades de Control Fiscal del Nivel Nacional y Departamental no existe alguna que tenga capacidad de cobertura del 100% de los sujetos de control para realizar el ejercicio de control fiscal anualmente. El</p> | | | | | | | | | | | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|---|--|--|
| | <p>realizar esta labor anualmente bajo las circunstancias y condiciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, es prácticamente imposible, lo cual es contrario a la Ley. Por lo antes expuesto, no estamos de acuerdo con la observación planteada por el equipo auditor y solicitamos retirarla del informe.</p> | |
| INFORMES MACROFISCALES | | |
| OBSERVACIÓN No. 19 | | |
| <p>El Informe Financiero y Estadístico del Valle del Cauca, vigencia 2013, no discrimina en cada uno de sus capítulos, la información de todos los sujetos vigilados; ésta se circunscribe a aquellos que han sido objeto de proceso auditor regular o especial durante la vigencia. El procedimiento para la elaboración del Informe Financiero y Estadístico del Valle del Cauca, Código: M2P5-18, Versión: 8.0 de 06.06.12, inicia con la actividad de recolección de información por parte de las subdirecciones adscritas a la Dirección de Control Fiscal de: <i>“... los Estados contables definitivos debidamente refrendados presentados en la rendición de la cuenta por el sujeto de control, consultar las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos consolidadas en los formatos F3 y F4 en el Software de rendición de cuenta vigente ubicado en la página Web de la Contraloría Departamental”</i>.</p> <p>La segunda actividad del procedimiento determina: <i>“Analizar y digitar en las matrices del sistema, la información de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos y los Estados</i></p> | <p>Es importante precisar que en el desarrollo de la auditoría no se visitó el área encargada de elaborar el Informe Financiero y Estadístico (Subdirección Operativa Financiera y Patrimonial); donde se encuentra el paso a paso y la evidencia de todo el proceso realizado para la elaboración del Informe Financiero y Estadístico del Valle del Cauca.</p> <p>Contrario a lo citado en la observación, la información financiera de todos los sujetos de control se encuentra en el informe, en las ejecuciones presupuestales y estados contables y deuda pública, donde se compila toda la información financiera de las entidades sujetas de control.</p> <p>La revisión que se le realizó a un porcentaje inferior al 100% de los sujetos correspondió sólo al Informe ejecutivo de Cierre Fiscal y a los dictámenes contables.</p> <p>Así las cosas la información financiera de todos los sujetos se encuentra contenida en el Informe Financiero y Estadístico; así:</p> <p>CAPÍTULO I - Cierres Fiscales por sectores: No es una obligación presentar esta información en el informe, esto obedece a una Política Institucional como valor agregado al análisis financiero que ha sido liderado por la Contraloría Departamental y adoptado por otras Contralorías.</p> | <p>Se retira la observación.</p> <p>La entidad en la contradicción adjunta CD, el cual contiene el Informe Financiero y Estadístico del Valle del Cauca vigencia 2013, donde se puede visualizar de forma interactiva, todos los anexos presupuestales y de deuda de cada uno de los sujetos de control de la entidad y consolidado por Cercofis.</p> |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------------------------|-----------|---------------------|-----------|-----------|----|----|-----|------------|----|----|----|-----------------------------|----|----|----|-------|-----|----|----|--|
| <p><i>Contables reportados por el cuentadante, consolidándola por sectores: Departamento, Municipios, Hospitales e Institutos”.</i></p> <p>Acorde al procedimiento citado, el Informe Financiero y Estadístico tendría como fuente principal de información la rendición de la cuenta anual consolidada que rinden los sujetos a la Contraloría Departamental, razón por la cual se puede contar con la información de la totalidad de los sujetos vigilados.</p> <p>Conforme al numeral 11 del art. 268 y el art. 272 de la Constitución Política, y el art. 41 de la Ley 42 de 1993, las contralorías territoriales deberán presentar ante la corporación pública pertinente, la certificación sobre la situación de las finanzas correspondientes a la vigencia anterior, teniendo en cuenta factores como: Ingresos y gastos totales, Superávit o déficit fiscal y presupuestal, Superávit o déficit de Tesorería y de operaciones efectivas, Registro de la deuda total y Resultados financieros de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios e indicadores de gestión y de resultados.</p> <p>Lo anterior se debe a la no aplicación del procedimiento establecido, situación que no permite a los miembros de la Asamblea Departamental, conocer el resultado financiero de todas las entidades territoriales centralizadas y descentralizadas, bajo la</p> | <p>El Cierre Fiscal tuvo la siguiente cobertura:</p> <table border="1" data-bbox="678 396 1457 532"> <thead> <tr> <th>SECTOR</th> <th>SUJETOS</th> <th>COTEJADOS EN VISITA</th> <th>COBERTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ALCALDIAS</td> <td>37</td> <td>37</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>HOSPITALES</td> <td>45</td> <td>26</td> <td>57</td> </tr> <tr> <td>INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS</td> <td>74</td> <td>15</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>156</td> <td>78</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior dado que la información que se compila en el informe corresponde a la confrontada en visita de campo, en los diferentes procesos auditores programados en el Plan General de Auditoria (Especial Cierre Fiscal, Especial Entidades en Liquidación, Regulares y Especial a la Red de Salud).</p> <p>CAPITULO II – Deuda Pública por sectores: Se encuentran consolidadas todas las entidades que tienen deuda vigente a la fecha.</p> <p>CAPITULO III – Dictámenes Contables: Se incluyen los sujetos dictaminados a través de los procesos de auditoría de modalidad Regular, donde se reportaron los que se encontraban en firme al momento de corte del informe.</p> <p>Estados Contables: Contiene matrices que comparan el comportamiento contable de todos los sujetos de control en las vigencias 2012-2013.</p> <p>CAPITULO IV: Programa de Ajuste Fiscal y Acuerdo de Reestructuración: Corresponde al seguimiento que se le realizó a la Gobernación del Valle del Cauca.</p> <p>CAPITULO V: Ejecuciones Presupuestales por Sectores: Se analizó a través de matrices la información presupuestal de todas las entidades y se consolidó en el informe.</p> <p>CAPITULO VI: Auditorías Macrosectoriales: En este capítulo se</p> | SECTOR | SUJETOS | COTEJADOS EN VISITA | COBERTURA | ALCALDIAS | 37 | 37 | 100 | HOSPITALES | 45 | 26 | 57 | INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS | 74 | 15 | 20 | TOTAL | 156 | 78 | 50 | |
| SECTOR | SUJETOS | COTEJADOS EN VISITA | COBERTURA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ALCALDIAS | 37 | 37 | 100 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| HOSPITALES | 45 | 26 | 57 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS | 74 | 15 | 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 156 | 78 | 50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| OBSERVACIONES DE LA AGR | RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL | EVALUACION DE LA CONTRADICCION |
|---|--|--------------------------------|
| <p>vigilancia fiscal de la Contraloría del Valle del Cauca.</p> | <p>compila el resultado de las auditorías a Políticas Públicas que se realizaron en la vigencia a diferentes sectores (Política de Salud, Política del Deporte, Política de Vivienda)</p> <p>En conclusión se aplica el procedimiento establecido y el informe ejecutivo y los anexos que se enviaron a la Asamblea Departamental contienen la información financiera de todas las entidades territoriales centralizadas y descentralizadas de la vigencia y permite conocer el resultado financiero y ver su evolución, dado que se realiza comparativamente con la vigencia anterior.</p> <p>Esta información fue remitida a la Asamblea Departamental en medio físico y 21 CDs para cada uno de los Honorables Diputados; el CDROM contiene el Informe Financiero y cada uno de los informes individuales que lo componen y los anexos donde están las matrices que se utilizaron para la elaboración del mismo (allí se encuentra de manera individual la información de cada sujeto de control).</p> <p>Se anexa CD que contiene la información arriba mencionada, donde por el modo "Presentación" (archivo ejecutable) se visualizan los informes y por la opción "Abrir" se visualizan los anexos.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se solicita retirar la presente observación y se haga la revisión detallada de la información grabada en el CD que se adjunta, el cual es una copia de lo remitido a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.</p> | |

ANEXO No. 1

Respuesta de la CDVC

| Expedientes | Apertura I.P. | Última actuación | Vencimientos 6 meses | Decisión |
|---------------|---------------|------------------|----------------------|-----------------------------------|
| SOIF-001-2014 | 27/06/2014 | 23/10/2014 | 4 meses | Se profirió Apertura de PRF |
| SOIF-003-2014 | 27/06/2014 | 14/10/2014 | 4 meses | Pendiente por decisión-reasignado |
| SOIF-029-2014 | 27/06/2014 | 22/09/2014 | 3 meses | Pendiente por decisión |
| SOIF-030-2014 | 12/05/2014 | 02/07/2014 | 2 meses | Se profirió Archivo de IP |
| SOIF-039-2014 | 27/06/2014 | 20/10/2014 | 4 meses | Se profirió Apertura de PRF |
| SOIF-042-2014 | 12/05/2014 | 16/06/2014 | 1 mes | Se profirió Apertura de PRF |

Observación de la AGR

| Expedientes | Apertura I.P. | Última actuación | Vencimientos 6 meses | Decisión |
|---------------|---------------|------------------|----------------------|-----------------------------------|
| SOIF-001-2014 | 27/06/2014 | 23/10/2014 | 4 meses | En trámite a fecha del PA auditor |
| SOIF-003-2014 | 27/06/2014 | 14/10/2014 | 4 meses | En trámite a la fecha del PA |
| SOIF-029-2014 | 27/06/2014 | 22/09/2014 | 3 meses | En trámite a la fecha del PA |
| SOIF-030-2014 | 12/05/2014 | 02/07/2014 | 2 meses | 10/04/2015 |
| SOIF-039-2014 | 27/06/2014 | 20/10/2014 | 4 meses | 13/03/2014 |
| SOIF-042-2014 | 12/05/2014 | 16/06/2014 | 1 mes | 17/03/2015 |